



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 80/2021, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia..... 35589

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Personal estatutario. Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud. 35597

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Consejo Extremeño de Emprendimiento y PYME. Decreto 82/2021, de 7 de julio, por el que se crea y regula el Consejo Extremeño de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa..... 35641



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Decreto 83/2021, de 7 de julio, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Video Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Extremadura... **35652**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Orden de 5 de julio de 2021 por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2021 por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. **35712**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Residuos. Subvenciones. Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. **35715**

Residuos. Subvenciones. Extracto del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta..... **35797**

Residuos. Subvenciones. Extracto del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales..... **35799**

Residuos. Subvenciones. Extracto del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes. **35801**



Residuos. Subvenciones. Extracto del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **35803**

Residuos. Subvenciones. Extracto del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales..... **35806**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Suplencia. Resolución de 17 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. **35808**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte Sociedad Cooperativa para el ciclo formativo de grado superior de procesos y calidad en la industria alimentaria. **35811**



Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura..... **35819**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **35837**

Convocatoria. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **35852**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Resolución de 6 de julio de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, ambos de la provincia de Cáceres. **35867**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. **35913**

Educación. Ayudas. Extracto la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, Modalidad A. **35954**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 17 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2021. **35956**



Transporte de viajeros. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2021. **35978**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. .. **35981**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Corrección de Errores. Anuncio de 8 de julio de 2021 sobre corrección de errores en el DOE núm.- 130, de 8 de julio de 2021. **35983**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT, D/C, 15/20 kV, y centro de transformación exterior de 50 kVA, en polígono 13, parcela 84 y 89 en el TM de Santa Marta de los Barros (Badajoz)". Término municipal: Santa Marta de los Barros. Expte.: 06/AT-18972/18048. **35984**

Ayuntamiento de Logrosán

Pruebas selectivas. Anuncio de 8 de julio de 2021 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de la Policía Local. **35986**

Ayuntamiento de Rosalejo

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización..... **35987**



Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 29 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **35988**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 80/2021, de 7 de julio, por el que se modifica el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. (2021040096)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y le atribuye, en su artículo 2, las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Mediante el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la presente Consejería.

Por Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y, además, se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), proporcionando una nueva redacción al artículo 5 de dichos estatutos, con la intención de aunar en la Dirección Gerencia, además de las funciones tradicionalmente encomendadas por su condición de órgano superior del ente público, aquellas otras vinculadas de manera directa a la promoción de la autonomía y atención a la dependencia. Tal modificación comportó, en consecuencia, la supresión del artículo 7 de los Estatutos del SEPAD.

Tras el tiempo transcurrido, para un adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se considera necesario acometer una modificación de su estructura orgánica que complete la efectuada con anterioridad.

De esta forma, en primer lugar, para dar cumplimiento a las previsiones establecidas en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura - precepto en el que se hace residir la



competencia sancionadora en materia de accesibilidad en los órganos competentes por razón del ámbito material en el que se desarrolle la actuación-, con la actual existencia de un órgano transversal con competencias en materia de accesibilidad, -la Dirección General de accesibilidad y centros-, con la finalidad de clarificar el régimen competencial en materia sancionadora para garantizar el principio de seguridad jurídica que, con la redacción precedente, suscitaba dudas interpretativas al conjugar las previsiones legales contenidas en el artículo 32 con las previstas en el decreto de estructura que ahora se modifica, se hace residir específicamente en la Dirección General referida la competencia para el ejercicio de la competencia sancionadora en materia de espacios públicos urbanizados por tratarse de un ámbito competencial donde existían dudas sobre el órgano competente en la materia, mientras que, en el resto de ámbitos materiales se especifica, en conjunción con la previsión legal contenida en el ya referido artículo 32, que la Dirección General de Accesibilidad y Centros podrá prestar el apoyo técnico que resultase necesario, sin perjuicio de que serán los órganos directivos competentes en cada ámbito material correspondiente los que ostenten el ejercicio de la competencia sancionadora por infracciones en materia de accesibilidad.

En segundo lugar, se introduce un órgano de superior nivel funcional denominado "Unidad de Prestaciones Económicas" en la estructura de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) con la finalidad de agilizar la tramitación de las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de dependencia dado el ingente volumen actualmente existente que dificulta su gestión y supervisión.

Asimismo, la creación de esta nueva Unidad de Prestaciones Económicas en la estructura de la Dirección Gerencia del SEPAD conlleva un cambio en la denominación de la "Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios", que pasa a denominarse "Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia" con el objeto de adecuar su denominación al efectivo ejercicio de las funciones técnicas atribuidas, fundamentalmente, de valoración y revisión del grado de la dependencia y determinación del programa individual de atención.

Por otro lado, para garantizar un funcionamiento de la organización más acorde a los medios personales y materiales disponibles en el seno del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, con el objetivo último de obtener una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos y por razones de seguridad jurídica, se incorpora entre las competencias asignadas a la Dirección Gerencia del SEPAD, como órgano superior del citado ente público, la concesión de subvenciones.

En tal sentido, aunque la modificación operada mediante el presente decreto se circunscribe a los apartados 2 y 4, del artículo 5, del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, referidos respectivamente a las funciones y a las unidades en las que



se estructura la Dirección Gerencia del SEPAD, se ha optado en lugar de reseñar únicamente las modificaciones correspondientes, por incluir la redacción integral del artículo modificado con la finalidad de clarificar y armonizar la redacción del precepto para proporcionar una mejor comprensión de este tras las sucesivas modificaciones llevadas a cabo en el mismo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales y a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 7 de julio de 2021

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se modifica la letra n) del apartado 1 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

“n) El ejercicio de potestad sancionadora en materia de accesibilidad en relación con los espacios urbanizados de uso y acceso público, salvo en los supuestos en los que la competencia correspondiere a la Administración local. En el resto de los ámbitos materiales, el apoyo técnico que fuere solicitado en los procedimientos sancionadores que, en relación con las materias propias de su competencia, tramiten los órganos competentes de cada departamento de conformidad con el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.”

Disposición adicional única. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Mediante orden de la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario a fin de adaptarla al contenido del presente decreto de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Se deroga el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Se modifica el artículo 5 del anexo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. La Dirección Gerencia.

1. La Dirección Gerencia, con rango de Dirección General, es el órgano superior del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cuyo titular es nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de dependencia.
2. A la Dirección Gerencia le corresponden las siguientes funciones:
 - a) La dirección y representación del SEPAD, ostentando su titular la presidencia del ente.
 - b) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, que operen bajo su dependencia orgánica o funcional.
 - c) La planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.
 - d) La coordinación de los órganos de dirección del ente público.
 - e) El establecimiento de las directrices generales por las que se deberán regir en su actuación los órganos y estructuras dependientes del SEPAD.
 - f) El ejercicio de las competencias establecidas en el Capítulo III de los presentes Estatutos en materia de régimen jurídico.



- g) La aprobación de la propuesta de anteproyecto de presupuestos del ente público.
 - h) La autorización de los gastos que sean de su competencia.
 - i) El reconocimiento de las obligaciones que sean de su competencia.
 - j) La autorización de las modificaciones de créditos en los términos establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
 - k) La elaboración de la iniciativa de propuesta de relaciones de puestos de trabajo de todo el personal del ente público.
 - l) El nombramiento y cese del personal eventual del ente público.
 - m) El nombramiento del personal funcionario interino del SEPAD.
 - n) El ejercicio de la potestad disciplinaria excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.
 - o) La organización y gestión de los sistemas de información para la gestión operativa de programas, recursos, centros y servicios.
 - p) La concesión de subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y de concesión directa.
 - q) El ejercicio de aquellas funciones que, correspondiendo al SEPAD, no hayan sido atribuidas a otros órganos en los presentes Estatutos o en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
3. Asimismo, en relación con las actuaciones derivadas de los procedimientos en materia de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:
- a) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.
 - b) La coordinación de los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la situación de dependencia.
 - c) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de atención a las personas con discapacidad, especialmente, el desarrollo del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.



- d) El reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- e) El reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.
- f) La coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.
- g) El desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.
- h) El desarrollo y coordinación de la atención a la dependencia y discapacidad originada por el deterioro cognitivo.
- i) La dirección de la gestión asistencial de los centros, establecimientos y servicios de promoción de la autonomía y atención a la dependencia, discapacidad y mayores.
- j) La planificación operativa de los recursos y servicios adscritos a la Dirección General.
- k) La gestión administrativa y tramitación de todo tipo de ayudas, programas y convenios con otras entidades e instituciones.
- l) La coordinación y el establecimiento de las directrices de actuación de las Gerencias Territoriales, en materia de su competencia.
- m) La organización, coordinación y control del sistema de ingreso en los centros y servicios.
- n) El control, evaluación e inspección de la actividad asistencial de los centros, establecimientos y servicios y demás recursos y dispositivos de atención a las personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia públicos o privados.
- o) El desarrollo de los aspectos generales de docencia en el marco de las competencias propias.
- p) La autorización, modificación, supresión de los centros, servicios y establecimientos propios de este ámbito, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la gestión del correspondiente registro.
- q) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia objeto de su competencia.



4. La Dirección Gerencia del SEPAD para el ejercicio de sus competencias se estructura en las siguientes unidades:
- Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia.
 - Unidad de Prestaciones Económicas.
 - Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.
 - Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información.
5. Estará adscrita a la Dirección Gerencia la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.”

Disposición final segunda. Adscripción, atribuciones y referencias de la “Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios.”

1. La anterior “Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios” prevista en el número 4 del artículo 5 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia pasa a denominarse “Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia”.
2. El cambio de denominación de la “Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia” por la “Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios” no determina ninguna modificación en las características, titulación, requisitos y demás elementos del puesto de trabajo de personal funcionario con código número 39095910, incluida su ubicación dentro de la Dirección Gerencia del SEPAD, a los efectos de la relación de puestos de trabajo.
3. Asimismo, las atribuciones y referencias competenciales y nominativas efectuadas de forma expresa a la “Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios” se entenderán realizadas bien a la “Unidad de Acceso y Valoración de la Dependencia”, bien a la “Unidad de Prestaciones Económicas”, en función del área funcional de cada una de las citadas unidades.

Disposición final tercera. No incremento del gasto público

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición final cuarta. Habilitación.

La persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final quinta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.
(2021040097)

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, que para ser efectivo requiere de los poderes públicos la adopción de las medidas necesarias para satisfacerlo, entre las que se encuentra la selección de los profesionales encargados de hacerlo posible, que ha de realizarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con el fin de que todos puedan acceder a la función pública en las mismas condiciones.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, ha supuesto el establecimiento de un régimen jurídico único para todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud mediante el establecimiento de unas condiciones comunes de acceso y movilidad. El carácter básico de esta norma estatal permite a la Comunidad Autónoma de Extremadura elaborar su propia normativa de desarrollo que, siendo respetuosa con los preceptos básicos, contemple las peculiaridades de la estructura de gestión sanitaria de la que se ha dotado nuestra región en uso de sus potestades de autoorganización.

En relación con lo anterior en los capítulos V, VI y VII se establecen los preceptos básicos comunes a que han de atenerse los distintos servicios de salud de las Comunidades Autónomas en el desarrollo normativo de las materias relativas a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, a la selección, provisión de plazas y promoción interna y a la movilidad del personal.

El Decreto 12/2007, de 23 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas básicas y singularizadas de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, ha venido siendo la norma de aplicación en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del personal estatutario del SES. Dicho Decreto ha sufrido modificaciones en su texto mediante Decreto 17/2011 y el Decreto 132/2017 en aras a su adaptación a distintas realidades.

A la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación, y considerando la publicación de normas estatales posteriores que modifican contenidos recogidos en dicho decreto, principalmente el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace precisa una adaptación de su articulado a la realidad y normativa actuales.



El propio Estatuto Marco, en su artículo 29.2, establece que la «provisión de plazas del personal estatutario se realizará por los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, así como el reingreso al servicio activo en los supuestos y mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca». En ese sentido, la ley contiene reiteradas referencias a los procedimientos, criterios y supuestos que remite a la regulación de cada servicio de salud.

La adaptación normativa busca afirmar la estabilidad en el empleo, la planificación eficiente de los recursos humanos, la seguridad jurídica, y la configuración de unos procedimientos selectivos y de provisión transparentes con el fin de conseguir profesionales que ayuden a la mejora de la sanidad pública extremeña. Estas razones y las derivadas del contenido del resto del preámbulo justifican la adecuación del texto a la nueva ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El título preliminar recoge en el capítulo I el objeto, los criterios generales y ámbito de aplicación de la norma, que es de aplicación directa al personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. En el capítulo II se recoge la regulación de los órganos de selección y provisión encargados de los procesos objeto de esta norma, adaptándose a lo preceptuado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a su composición siendo una de las novedades de este reglamento la inclusión de un órgano colegiado para dotar de mayor transparencia, eficacia, participación y diálogo a los procesos contemplados en él, la Comisión de Seguimiento de Selección y Provisión. Dicha comisión, de carácter permanente, está compuesta por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de sanidad.

El título primero, dedicado a la selección de recursos humanos, incluye cuatro capítulos. El primero delimita y define la oferta de empleo público y en el resto de los capítulos se regulan los sistemas de selección de personal estatutario, diferenciándose la selección de personal estatutario fijo de la selección del personal temporal, y de la selección del personal de promoción interna temporal.

En la regulación del concurso-oposición las principales novedades se centran en adaptar los plazos a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en disminuir las fases del proceso selectivo, que, sin menoscabar la seguridad y transparencia del proceso, contribuyen a dar mayor agilidad a dichos procesos. Asimismo, se producen cambios significativos en los requisitos de selección incorporándose la exigencia de no haber tenido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, aspecto que deberá certificarse una vez superado el proceso selectivo, así como la excepcionalidad de la nacionalidad en los requisitos de selección en aquellos casos que se determinen por una ley o una norma con rango de ley.



Asimismo, se incorpora la modificación del porcentaje de los méritos valorables, ampliándose la puntuación correspondiente a la fase de concurso en un máximo de 40 % de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo.

Se reserva un cupo no inferior al 10 % de las vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de las cuales al menos un 2 % serán personas que acrediten discapacidad intelectual dentro del grupo E para personal no sanitario de conformidad con el Decreto 111 /2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Por otra parte, a efectos estadísticos y de medidas de igualdad de oportunidades, se registrará el sexo de las personas participantes en los procesos selectivos. Asimismo, a fin de dar cuenta a los mandatos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la redacción de la presente disposición se ha acometido con perspectiva de género, utilizando un lenguaje inclusivo y evitando la utilización de un lenguaje sexista.

El título segundo se centra en la movilidad del personal y otras formas de provisión, desarrollándose en tres capítulos. El capítulo I regula el concurso de traslados como sistema de provisión de plazas que podrán convocarse cada dos años con carácter periódico y al mismo tiempo se regulan los concursos abiertos y permanentes en el tiempo, conviviendo ambos procedimientos sin menoscabar la estabilidad de las plantillas. Asimismo, se consolida en esta norma con carácter general, la no concesión de comisiones de servicio en plazas básicas de la misma categoría y/o especialidad tras un concurso de traslados, dado el carácter voluntario en la participación del mismo, hasta transcurrido un año desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo las excepciones reguladas en el texto.

El capítulo II está dedicado a la movilidad por razón de servicio y las movilizaciones por razón de salud, incluidas por razón de salud del cónyuge o pareja de hecho, hijo o familiar dependiente a cargo, por razón de protección a la maternidad y por razón de violencia de género.

Finalmente, el capítulo III contempla otras formas de provisión como son la comisión de servicios, la adscripción funcional, la reincorporación definitiva al servicio activo y el reintegro al servicio activo con destino provisional.

Se incorpora por primera vez la regulación de la adscripción funcional, figura que habilita el desempeño de funciones de forma temporal en una ubicación distinta a la de la plaza ocupada ya sea por causas asistenciales específicas o por la necesidad de realización de especiales funciones con el fin de optimizar los recursos humanos existentes y garantizar una correcta asistencia sanitaria, corriendo las retribuciones a cargo del centro de origen.



Como novedad fundamental, en el reingreso al servicio activo con destino provisional, desaparece la restricción de solicitar el reingreso en el nivel asistencial del que provenía cuando se le declaró en otra situación distinta a la de servicio activo, dotando así de un mayor ámbito al reingreso en favor de la persona solicitante.

El título tercero regula la provisión de puestos de jefatura en tres capítulos. El primero define los puestos de jefatura, el segundo regula la provisión mediante libre designación de plazas de jefaturas que conlleven especial dedicación y responsabilidad y el tercero, la provisión de otras plazas de jefatura no incluidas en las anteriores.

Así pues en cuanto a la provisión de jefaturas se incorpora por primera vez una regulación ajustada a las necesidades de los centros sanitarios de las áreas de salud, distinguiendo entre la provisión de las plazas de jefatura por procedimiento de libre designación con nombramientos temporales y la provisión de otras jefaturas de unidad, que será definitiva, mediante convocatoria de concurso de méritos realizada por el órgano competente del Servicio Extremeño de Salud, así como las designaciones en los equipos o zonas de salud de atención primaria en puestos de jefatura distintos a las anteriores y/o supervisiones de enfermería y coordinaciones de técnicos medios y/o superiores en centros hospitalarios que pueden estar configurados en las plantillas orgánicas como complementos funcionales o como puestos completos que se realizarán por la Gerencia de Área de Salud al que estén adscritos.

Por todo ello, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la reunión del día 7 de julio de 2021.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito y régimen general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente decreto es la regulación de los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y jefaturas de unidad vacantes del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en ejecución y desarrollo de dicha ley, así como de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.



2. Queda excluida del ámbito de aplicación del presente decreto la provisión de las plazas vinculadas a que se refiere el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, así como las jefaturas de servicio y de sección de carácter asistencial de atención especializada que se hará por los sistemas establecidos en las normas específicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Principios generales.

La selección del personal estatutario y la provisión de las plazas básicas, singularizadas y jefaturas de unidad vacantes del Servicio Extremeño de Salud se regirán por los siguientes principios y criterios generales:

- a) Igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia en la selección, promoción y movilidad del personal de los servicios de salud.
- b) Planificación eficiente de las necesidades de recursos y programación periódica de las convocatorias.
- c) Integración en el régimen organizativo y funcional del Servicio Extremeño de Salud.
- d) Movilidad del personal en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.
- e) Objetividad, imparcialidad, agilidad, eficacia, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los tribunales y demás órganos colegiados responsables de la selección y provisión de plazas.
- f) Coordinación, cooperación y mutua información entre las distintas Administraciones sanitarias públicas y Servicios de Salud.
- g) Participación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, a través de la negociación, en el desarrollo de lo previsto en este decreto y, especialmente, en la determinación de las condiciones y procedimientos de selección, promoción interna y movilidad, del número de plazas convocadas y de la periodicidad en las convocatorias.
- h) Adecuación de los procedimientos de selección, de sus contenidos y pruebas a las funciones a desarrollar en las correspondientes plazas.
- i) Promoción de las condiciones necesarias que favorezcan una mayor estabilidad en el empleo público.

**Artículo 3. Provisión de plazas vacantes.**

La provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad vacantes en el Servicio Extremeño de Salud se realizará por los sistemas de selección, promoción interna, movilidad, reingreso al servicio activo, así como por otros procedimientos que se establecen en esta norma.

Artículo 4. Comisión de Seguimiento de Selección y Provisión.

1. La Comisión de Seguimiento de Selección y Provisión dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad estará compuesta por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales con representación en dicha mesa. La Comisión se reunirá mensualmente durante el desarrollo de los procesos selectivos y de concursos de traslados y velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y diálogo en dichos procesos.
2. La comisión tendrá como función principal informar de la situación en la que se encuentre el desarrollo de los procesos selectivos y los concursos de traslados convocados en cada momento, del calendario de desarrollo para cada categoría y en su caso especialidad que se convoquen, así como de las incidencias o cuestiones que pudieran acontecer en el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO II

Órganos de selección y provisión**Artículo 5. Régimen general.**

1. Los procesos de selección de personal y provisión de plazas en el Servicio Extremeño de Salud serán realizados por órganos colegiados, cuyos integrantes deberán ajustarse a los principios de imparcialidad, objetividad, profesionalidad, agilidad y eficacia. La composición de estos órganos colegiados se adecuará al criterio de paridad entre hombres y mujeres.
2. Los órganos de selección y provisión actuarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de estos órganos, en los casos previstos anteriormente.
3. La Administración pondrá a su disposición los medios necesarios humanos, materiales y tecnológicos para que su actuación se realice con la necesaria agilidad, imparcialidad y eficacia.

**Artículo 6. Tribunales de selección.**

1. Los tribunales de selección encargados de valorar las pruebas selectivas serán nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud con carácter general en la propia convocatoria o bien mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con posterioridad y con la suficiente antelación al comienzo de las pruebas, en su caso.
2. Los tribunales estarán compuestos de un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.
3. Además de los casos previsto en el párrafo segundo del artículo anterior, los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la categoría y, en su caso, especialidad convocada, comunicando la causa al órgano convocante a los efectos procedentes.
4. Los tribunales podrán proponer a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que limitarán su colaboración al ejercicio de sus especialidades técnicas. A dichos asesores les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del presente artículo.
5. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de los procesos selectivos.
6. Las resoluciones o acuerdos de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión de conformidad con los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Corresponde a los tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y de la puntuación definitiva tanto en la fase de oposición como de concurso, adoptando en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la correspondiente convocatoria y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas en todas las fases del proceso selectivo.



En determinadas circunstancias y previa resolución motivada, la Dirección Gerencia podrá nombrar a uno o varios auxiliares del tribunal de selección de entre el personal de las Administraciones públicas para realizar el cómputo de la experiencia profesional relativa a la fase de concurso que deberá revisar, confirmar y validar para su publicación el tribunal de selección asignado al efecto.

8. Los Tribunales actuarán con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones en base a su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Comisión de Valoración de concurso de traslado o concurso de méritos.

1. Los méritos en los procedimientos de provisión convocados mediante concursos de traslados o concursos de méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud mediante resolución que se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura». En el supuesto del concurso de traslado abierto y permanente la composición de dicha Comisión de Valoración se determinará previamente en la convocatoria única o bases generales debiendo ser nombrada por resolución del órgano convocante en cada ciclo de adjudicación.
2. Estará compuesta de un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

3. Rotativamente las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán proponer a un miembro de la Comisión de Valoración. La pertenencia a este órgano será siempre a título individual no pudiendo actuar en representación de la organización que lo propuso.

Artículo 8. Otros órganos de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes y méritos presentados en aquellos procedimientos de provisión que se determinen para la cobertura de las jefaturas de unidad existirá un órgano de valoración que figurará en las correspondientes convocatorias, y que se nombrará por el órgano que convoque el procedimiento. Dicha Comisión estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.



2. Las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo de los procedimientos de provisión de las jefaturas de unidad.

TÍTULO I

Selección de recursos humanos

CAPÍTULO I

Oferta de Empleo Público

Artículo 9. Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público del Servicio Extremeño de Salud, que se integra con carácter general en la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura, tendrá carácter anual y determinará el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas de selección de personal estatutario fijo. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.
2. Con carácter general, las convocatorias de procesos selectivos se realizarán cada dos años.

CAPÍTULO II

Sistemas de selección de personal estatutario fijo

Artículo 10. Adquisición de la condición de personal estatutario fijo.

1. Los procesos de selección regulados en esta sección son aquellos mediante los que se adquiere la condición de personal estatutario fijo en una determinada categoría y, en su caso, especialidad, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
2. La condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud se adquiere con el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación de las pruebas de selección.
 - b) Nombramiento conferido por el órgano competente.
 - c) Incorporación, previo cumplimiento de los requisitos formales en cada caso establecidos, a una plaza de la unidad o servicio, centro o institución que corresponda en el plazo establecido en la convocatoria.

**Artículo 11. Sistemas de selección**

1. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas de carácter eliminatorio dirigidas a evaluar la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones, así como a establecer su orden de prelación.

La convocatoria establecerá los criterios y puntuaciones necesarias para superar la oposición y/o cada una de sus pruebas si éstas fueran varias.

Se adoptarán las medidas oportunas en orden a que los ejercicios escritos se corrijan con la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de la persona aspirante.

La selección podrá realizarse a través del sistema de oposición únicamente cuando así resulte más adecuado en función de las características socio-profesionales del colectivo que puede acceder a las pruebas o de las funciones a desarrollar, y previa negociación en mesa sectorial de sanidad de las convocatorias en su caso.

2. El concurso consiste en la evaluación de la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones a través de la valoración conforme a baremo de los aspectos más significativos de los correspondientes currículos, así como en el establecimiento de su orden de prelación.

La convocatoria podrá establecer los criterios y puntuaciones necesarios para superar el concurso y/o cada una de sus fases, en su caso, en función de los distintos aspectos curriculares.

Los baremos de méritos en las pruebas selectivas para el acceso a nombramientos de personal estatutario se dirigirán a evaluar las competencias profesionales de los aspirantes a través de la valoración ponderada, entre otros aspectos, de su currículum profesional y formativo, de los más significativos de su formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

La selección podrá realizarse por el sistema de concurso únicamente cuando las peculiaridades de las tareas específicas a desarrollar y el nivel de cualificación requerido así lo aconsejen.

3. El concurso-oposición consistirá en la realización sucesiva, y en el orden que la convocatoria determine, de los dos sistemas anteriores. Con carácter general, este será el sistema de selección del personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud.



En este sistema de concurso -oposición, la puntuación correspondiente a la fase de oposición será del 60% y la de la fase de concurso del 40% de la puntuación total alcanzable del concurso-oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

4. Con carácter extraordinario y excepcional, previa negociación en Mesa Sectorial de Sanidad y para el acceso a plazas del personal encuadrado en el artículo 6.2.a) de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios para cuyo desempeño se requiera una formación, cualificación o conocimientos adicionales a la titulación exigida, o en aquellas categorías y, en su caso, especialidades donde exista poca demanda de trabajo, la selección se realizará a través de un concurso, o un concurso-oposición, consistente en la evaluación no baremada de la competencia profesional de los aspirantes.

La evaluación será realizada por el tribunal tras la exposición y defensa pública por las personas interesadas de su currículum profesional, docente, discente e investigador, tomando en consideración aquellos aspectos que resulten más significativos para el desempeño de las funciones de la plaza convocada, de acuerdo con los criterios señalados en el penúltimo párrafo del apartado segundo de este artículo.

Artículo 12. Contenido de las convocatorias.

1. Corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, efectuar la convocatoria de selección de personal estatutario fijo para la cobertura de las plazas básicas o, en su caso, singularizadas vacantes del Servicio Extremeño de Salud, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La convocatoria deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:
 - a) Número y características de plazas convocadas, así como el porcentaje de las mismas que se reserva, en su caso, para el turno de promoción interna y aspirantes con discapacidad.
 - b) Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.
 - c) Solicitud y documentación requerida.
 - d) Composición del Tribunal de Selección, en su caso.
 - e) Plazo para la presentación de solicitudes, que habrá de ser como mínimo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- f) Descripción del sistema de selección y contenido del proceso selectivo, programas aplicables, baremo de méritos y sistema de calificación.
 - g) Temarios y referencias bibliográficas.
 - h) Criterio de resolución de los empates que se produzcan en la puntuación total. En todo caso, en el procedimiento de concurso-oposición, se atenderá en primer lugar al resultado total de la fase de oposición y subsidiariamente, en su caso, al resultado alcanzado en las diversas pruebas de la misma, de acuerdo con el orden de prelación que la convocatoria establezca.
 - i) Lugar donde se realizarán las sucesivas publicaciones a que se refiere este decreto.
 - j) Cuantía, en su caso, de los derechos de examen.
 - k) Duración del periodo formativo o de prácticas, en su caso.
3. Las convocatorias para la selección de personal estatutario indicarán qué número de plazas se destinan a ser cubiertas por turno de promoción interna y cuántas por turno libre, así como el cupo de plazas destinado a personas con discapacidad, en su caso.
- Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.
4. En las convocatorias de procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo se especificará el importe total de la asistencia por tutoría obligatoria en su inserción laboral, así como el ámbito geográfico, lugar, ubicación y/o centro de las plazas convocadas.
5. Las convocatorias y sus bases vinculan a la Administración, a los tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas, y únicamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas que regulan el procedimiento administrativo común.
6. Las convocatorias, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, así como la actuación de los tribunales, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos con carácter general en la legislación aplicable.

Artículo 13. Requisitos de las personas participantes.

1. Para poder participar en los procesos de selección de personal estatutario fijo será preciso reunir los siguientes requisitos, además de los establecidos en la correspondiente convocatoria:
- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles.



Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todo ello, salvo las excepciones que vengan reguladas por ley o norma con rango de ley.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación sea de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud se entenderá que está en condiciones de obtenerla quien haya finalizado completamente la formación exigida para su obtención en el plazo anteriormente citado.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
- f) Haber abonado las tasas correspondientes por los derechos de participación en el proceso selectivo, salvo aquellos solicitantes que estén exentos legal o reglamentariamente.
- g) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y en su caso, especialidad a la que se opte, en cualquier Servicio de Salud, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siempre que la actividad a desarrollar implique contacto habitual con menores.



2. Estos requisitos de participación del apartado anterior deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse, a excepción del requisito previsto en la letra g), hasta el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo. En el caso de pérdida de alguno de los requisitos enumerados, los aspirantes serán excluidos del proceso mediante resolución motivada del órgano convocante, previa audiencia de la persona interesada.
3. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y en su caso, especialidad, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud antes de su toma de posesión, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último servicio.
4. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en este artículo, aquellos aspirantes que concurran por el cupo reservado a personas con discapacidad habrán de estar en posesión de la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición en grado igual o superior al treinta y tres por ciento en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 14. Acceso por el sistema de promoción interna definitiva.

1. El Servicio Extremeño de Salud facilitará la promoción interna definitiva de su personal estatutario fijo, mediante el acceso a nombramientos correspondientes a otra categoría, siempre que el título exigido para el ingreso sea de igual o superior nivel académico que el de la categoría de procedencia, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.
2. Los procesos selectivos de promoción interna se desarrollarán de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y por los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición. Las convocatorias de promoción interna podrán realizarse conjuntamente con las convocatorias de turno libre y discapacidad, o a través de convocatorias independientes si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión.

En el caso de convocatorias conjuntas, se podrá establecer la exención de aquellas pruebas o partes de las mismas que no tengan por objeto exclusivo la acreditación de los conocimientos específicos exigidos para la categoría y, en su caso, especialidad a la que se opta.

3. Las plazas que no se cubran por el turno de promoción interna, se acumularán a las convocadas por el turno libre, salvo que una norma posterior o de rango superior no lo permita.



Los aspirantes que por este turno accedan a nombramiento de distinta categoría y, en su caso, especialidad, tendrán preferencia para la elección de plaza en la correspondiente convocatoria conjunta sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

A los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del presente decreto.

4. Para concurrir a los procesos selectivos de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la convocatoria, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud en otra categoría de nivel académico igual o inferior a la que se pretende acceder, sea o no inmediato.
 - b) Encontrarse en situación de servicio activo.
 - c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.
 - d) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla.

Los requisitos previstos en las letras a), b) y c) anteriores deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias determinado en la convocatoria.

5. A los efectos de la letra c) del apartado anterior se entenderá categoría de procedencia aquella en la que se tenga la condición de personal estatutario fijo desde, al menos, dos años antes, independientemente de en qué categoría se encuentre en la situación administrativa de servicio activo en el momento de presentar la solicitud al proceso selectivo.
6. No se exigirá el requisito de titulación para el acceso a plazas de gestión y servicios de los niveles de formación profesional, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica, a aquellos aspirantes que hayan prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

A los efectos del cómputo de los cinco años a los que se refiere el párrafo anterior no se interrumpirá durante las distintas situaciones a las de activo con derecho a la reserva plaza.

**Artículo 15. Reserva de plazas para personas con discapacidad.**

1. En las convocatorias para la selección de personas estatutario se reservará un cupo no inferior al diez por ciento del total de plazas vacantes ofertadas, para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior a treinta y tres por ciento, en los términos previstos en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos. De este diez por ciento al menos el dos por ciento serán plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual en los grupos que determina la norma específica, y estas plazas serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente.
2. Los aspirantes que accedan por la reserva para las personas con discapacidad, para resultar seleccionados, deberán superar las pruebas selectivas y acreditar el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones específicas, en los términos que se fijan en las convocatorias.

En el desarrollo de las pruebas selectivas se facilitarán las ayudas técnicas precisas para su adaptación a las necesidades específicas y singularidades de los aspirantes con discapacidad, previa petición motivada y en los términos que se establezcan en la convocatoria.

3. Las personas de discapacidad intelectual que se encuentren dentro de la relación de aprobados definitivos y que opten a una plaza se acogerán al servicio de apoyo, asesoramiento y orientación enfocado a la inserción laboral para personas con discapacidad intelectual siempre que el Servicio Extremeño de Salud lo ponga a su disposición en ese momento.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en los procesos selectivos se ajustarán obligatoriamente al procedimiento que disponga la convocatoria y se presentarán del modo y forma dentro del plazo señalado en la misma. Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.
2. En el caso de convocatorias que oferten plazas para su cobertura por los turnos de promoción interna y acceso libre, los aspirantes habrán de señalar en su solicitud el turno por el que concurren a los procesos selectivos, no pudiendo hacerlo por ambos. Los aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno de acceso por el que concurren, serán admitidos de oficio en el turno libre. Asimismo, deberán señalar el sexo a efectos estadísticos y de medidas de igualdad.



3. Las personas aspirantes que opten por acogerse al turno de reserva de plazas para personas con discapacidad deben hacerlo constar en su solicitud, pudiendo indicar en la misma las adaptaciones que, en su caso, precisen para la realización de las pruebas, las cuales no podrán desvirtuar su carácter.
4. Si en el transcurso del proceso selectivo se llegara a tener conocimiento que alguno de los aspirantes carece del requisito necesario para participar por el turno de reserva a personas con discapacidad, se procederá, previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello.

Artículo 17. Listados de personas admitidas y excluidas.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura se indicará el modo de exposición al público de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo no inferior a diez días hábiles para la subsanación de errores y reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Será insubsanable la presentación de la instancia fuera del plazo.

2. Una vez finalizado el plazo expresado en el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, indicándose los motivos de exclusión. Esta resolución indicará el modo de exposición al público de las listas definitivas y hará constar la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas, salvo que la convocatoria expresamente determine otra cosa. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no supone que se reconozca a los aspirantes el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Artículo 18. Desarrollo del proceso selectivo.**

1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos donde determinen las respectivas convocatorias con, al menos, cinco días hábiles de antelación.
2. La relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, así como sus correspondientes calificaciones se publicará en donde se determine en la convocatoria.
3. Vistas las alegaciones o en su caso los recursos interpuestos en la fase de oposición se iniciará la fase de concurso. El tribunal procederá a valorar los méritos de las personas que han superado la fase de oposición, que deberán ser aportados en la forma y plazo que establezca la convocatoria. Los méritos serán los referidos al último día de presentación de instancias.

Artículo 19. Relación provisional de aprobados.

1. Concluidas las fases del proceso selectivo, el tribunal deberá proceder a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, desglosada ésta en cada apartado del baremo, y haciendo pública una relación provisional de aprobados por orden de puntuación total clasificada por turnos.
2. Se dispondrá del plazo de, al menos, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones relativas a la puntuación de la fase de concurso. Las reclamaciones formuladas no tendrán carácter de recurso y serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de aprobados.

Artículo 20. Relación definitiva de aprobados.

1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la relación provisional, el Tribunal de Selección elevará la relación definitiva de aprobados, clasificada por turnos y ordenada por la puntuación obtenida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, quien dictará resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura que agotará la vía administrativa indicando los recursos que puedan interponerse frente a la misma.

No obstante, en el supuesto de que algún aspirante que haya concurrido por el turno de reserva de discapacidad, dentro de la convocatoria general una vez superado el proceso selectivo, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por orden de puntuación en la relación definitiva de aprobados del turno libre, según lo previsto en la normativa por la que



se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

2. El tribunal valorará las pruebas sin vinculación alguna al número de plazas convocadas, pudiendo superar las mismas un número de aspirantes superior a aquéllas. La superación del proceso selectivo no supondrá el derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, que estará condicionado al número de plazas convocadas y al cumplimiento de lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 21. Entrega de documentación.

1. La convocatoria establecerá el plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados, para que los aspirantes que hayan superado las pruebas y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas en su categoría y, en su caso especialidad, presenten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma. Asimismo, en dicha resolución, podrá establecerse un número adicional de aspirantes, que no podrá ser superior al 30% de las plazas convocadas, que habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y efectuar la solicitud de plaza.
2. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido en el apartado anterior, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Artículo 22. Oferta y adjudicación de plazas.

1. En la forma que la convocatoria determine, se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la relación de plazas que van a ser ofertadas a los aspirantes que hayan superado las pruebas y acreditado que reúnen los requisitos, y el procedimiento para que éstos puedan efectuar su opción a la plaza.
2. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por el orden de la puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas y de acuerdo con su elección, respetando lo establecido respecto a los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna. Perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, aquellos aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza conforme al procedimiento de elección de plazas establecido en las correspondientes convocatorias.



3. En el supuesto de que no se adjudicaran la totalidad de las plazas ofertadas, el Servicio Extremeño de Salud ofertará dichas plazas a aquellos aspirantes que, no estando obligados a concurrir al procedimiento de elección, hayan superado las pruebas, según el orden de la resolución definitiva de aprobados, disponiendo a tales efectos del plazo previsto en el artículo 21 para la presentación de la documentación acreditativa.

Artículo 23. Nombramiento de personal estatutario fijo.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales dictará resolución por la que se nombrará como personal estatutario fijo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, indicando asimismo la plaza adjudicada, con denominación, función, centro de trabajo y/o ámbito geográfico de la misma. En ningún caso podrán ser nombrados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
2. En los procesos selectivos para la cobertura de plazas singularizadas abiertas a más de una categoría de personal estatutario, la superación de los mismos conforme a lo dispuesto en el presente capítulo supondrá el nombramiento en la categoría que se corresponda con la titulación académica por la que la persona aspirante concurra.

Artículo 24. Toma de posesión.

1. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse al destino adjudicado en las fechas o plazo que se determine en la resolución prevista en el artículo anterior.
2. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la persona interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas y fases no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plazas a que se refiere el artículo 22, siéndole de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23.

No obstante, en casos de fuerza mayor, y a instancia de la persona interesada, el órgano convocante, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá prorrogar el plazo de toma de posesión.

3. El supuesto recogido en el apartado anterior no supondrá, en ningún caso, el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Artículo 25. Período formativo o de prácticas.**

1. Las convocatorias para el ingreso a la condición de personal estatutario fijo, en aquellos supuestos en los que no se exija título académico o profesional específico, podrán prever la superación de un período formativo o de prácticas como requisito previo a la obtención del correspondiente nombramiento. Durante dicho período, que no podrá superar los tres meses, los interesados ostentarán la condición de aspirantes en prácticas computándose a todos los efectos como experiencia profesional y percibirán las retribuciones básicas de la categoría correspondiente.
2. Los aspirantes en prácticas que ya estén prestando servicios en el Servicio Extremeño de Salud como personal estatutario deberán optar al comienzo del periodo de prácticas bien por las retribuciones de la plaza que venían desempeñando anteriormente bien por las previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de la percepción en ambos casos de los trienios que se tuvieran reconocidos.
3. Los aspirantes que no superen el período formativo o de prácticas de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria o, en su caso, no realicen el mismo, perderán el derecho al nombramiento como personal estatutario fijo mediante resolución motivada del órgano convocante.
4. Quienes no pudieran realizar el periodo formativo o de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.
5. La convocatoria podrá eximir del cumplimiento de este requisito a aquellos aspirantes que ya tengan acreditada la experiencia profesional máxima que establezca la convocatoria.

CAPÍTULO III**Selección de personal estatutario de carácter temporal****Artículo 26. Principios generales.**

1. La selección de personal estatutario de carácter temporal se efectuará a través de los procedimientos que permita la máxima agilidad en la selección, basándose en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos por el Servicio Extremeño de Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
2. El sistema de selección establecerá mecanismos tendentes a garantizar que los aspirantes acrediten la competencia mínima para el desempeño de las correspondientes funciones.



CAPÍTULO IV

Selección de personal en promoción interna temporal

Artículo 27. Criterios generales.

1. Por necesidades del servicio, se podrá ofrecer al personal estatutario fijo el desempeño temporal y con carácter voluntario de funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, siempre que ostente la titulación correspondiente dentro de cada área de salud.
2. Durante el tiempo que realice funciones en promoción interna temporal, la persona interesada se mantendrá en la situación de servicio activo en su categoría de origen, con derecho a reserva de plaza, y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios, que serán los correspondientes a su nombramiento original.
3. El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en el sistema de selección previsto en el artículo 14.

Artículo 28. Procedimiento.

1. Los supuestos y requisitos en los que procederá la promoción interna temporal, así como el procedimiento a seguir, serán objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad como las demás cuestiones relacionadas con la selección del personal de carácter temporal.
2. El sistema de selección establecerá, en todo caso, mecanismos tendentes a garantizar que los aspirantes acrediten la competencia mínima para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo realizarse pruebas de acceso, con la calificación de apto o no apto, sin perjuicio que para aquellas categorías y/o especialidades en las no sea exigible una titulación específica será necesario una prueba de aptitud, siempre que no tuviera una experiencia previa en esa categoría.

Artículo 29. Nombramiento y período de prueba.

1. Corresponde a los Gerentes de Área efectuar los nombramientos para el desempeño de funciones correspondientes a distinta categoría y, en su caso, especialidad, mediante promoción interna temporal.



2. Se establecerá un período de prueba de duración no superior a tres meses, quedando exento del mismo quien ya lo hubiera superado con ocasión de un algún nombramiento temporal anterior para la realización de funciones de las mismas características en la misma categoría y/o especialidad en el Servicio Extremeño de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

Artículo 30. Cese.

El personal estatutario fijo cesará en el desempeño de las funciones que desarrolle mediante promoción interna temporal cuando se incorpore la persona titular de la plaza cuyas funciones se desempeñan, por amortización o reconversión de la plaza, así como cuando desaparezcan las necesidades del servicio que hubiesen motivado la promoción o se produzca su cobertura con carácter definitivo por los procedimientos reglamentariamente establecidos.

TITULO II

Movilidad del personal y otras formas de provisión

CAPITULO I

Concurso de traslado**Artículo 31. Normas generales.**

Con la finalidad de garantizar el derecho a la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, procederá a convocar procedimientos de movilidad voluntaria de forma periódica con carácter general cada dos años, o bien por el procedimiento abierto y permanente.

Artículo 32. Concurso de traslado de carácter periódico.

1. Podrán proveerse por concurso de traslado las plazas singularizadas y básicas de cada categoría y en su caso especialidad, sanitarias o de gestión y servicios, que se hallen vacantes en la fecha de la resolución que convoca el concurso de traslados y se determinen en la misma.
2. Con carácter general, se deberán incluir en los concursos de traslado, mediante la aplicación del sistema de resultas, las plazas vacantes producidas al obtener nuevo destino las personas concursantes que fueran titulares de las mismas como consecuencia de la tramitación del procedimiento de concurso, realizándose, en su caso, la inclusión de las resultas en el citado concurso de forma automática y simultánea. Todo ello siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



3. El procedimiento estará abierto a la participación del personal estatutario fijo de la misma, homologada y/o equivalente categoría y especialidad, y en su caso modalidad, del resto de los Servicios de Salud, que participarán en dicho procedimiento con las mismas condiciones y requisitos que el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con la normativa estatal aplicable.

Artículo 33. Concurso de traslado mediante procedimiento abierto y permanente.

1. Las plazas básicas vacantes podrán proveerse mediante procedimiento abierto y permanente, así como las resultas en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 32 del presente decreto. Con carácter general, dicho procedimiento tendrá una convocatoria única, que mantendrá su vigencia en el tiempo a través de una o varias resoluciones de adjudicación. No obstante, la convocatoria podrá establecer una vigencia temporal determinada cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. Las plazas básicas objeto del concurso abierto y permanente serán las que se encuentren vacantes en una determinada fecha, que vendrá definida en la respectiva convocatoria única.

Artículo 34. Contenido de las convocatorias de carácter periódico.

La convocatoria deberá contener, al menos, las siguientes especificaciones:

- a) Categoría y, en su caso, especialidad que se convoca, con expresión de las plazas ofertadas indicando la denominación función, el ámbito geográfico y/o centros de trabajo y municipio donde se ubican las mismas.
- b) Condiciones y requisitos que deben reunir las personas aspirantes.
- c) Solicitud y órgano al que debe dirigirse y documentación exigida, si procede.
- d) Indicación del plazo para presentar las solicitudes y la documentación que será, como mínimo, de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura".
- e) Baremo de méritos.

Artículo 35. Características específicas de las bases de la convocatoria de traslados mediante procedimiento abierto y permanente.

1. Las bases de la convocatoria de concurso de traslado mediante procedimiento abierto y permanente deberán contener, además de las indicadas en el artículo anterior a excepción de la letra d), como mínimo:
 - a) Vigencia de la convocatoria, en su caso, así como la periodicidad de las resoluciones de adjudicación.



b) Fecha de referencia de las plazas vacantes objeto del concurso, del cumplimiento de los requisitos y de la valoración de los méritos objeto de baremación. Así como fecha de referencia de las solicitudes que se serán tenidas en cuenta en la resolución o resoluciones de adjudicación.

2. Resultarán excluidas las plazas básicas vacantes del concurso cuando así se prevea en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, cuando se trate de plazas reservadas para su provisión mediante procesos selectivos en su caso, o siempre que estén sometidas a procesos de amortización o reconversión y/o cuando se den otras circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas.

Artículo 36. Requisitos.

1. Podrá participar en el concurso de traslado el personal estatutario fijo con nombramiento de la misma categoría y, en su caso, especialidad al de las plazas convocadas, o categoría equivalente de conformidad con las disposiciones normativas aplicables que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal estatutario fijo que solicite el reingreso definitivo al servicio activo. No podrán concursar los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
2. Para el personal en situación distinta a la de activo que no ostente reserva de plaza, deberá reunir para ser admitido en el concurso de traslado los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo, en todo caso tendrá la obligación de participar.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en el concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

3. Los cónyuges o pareja de hecho que estén interesados en las plazas vacantes que se anuncien en un determinado concurso y que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose anulada la petición efectuada por ambos en el supuesto de que uno de ellos no obtenga destino.



Los concursantes que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia de la manera que se establezca en la convocatoria.

4. Las modificaciones en la relación de plazas solicitadas y las renunciaciones a la participación en el concurso podrán efectuarse en la manera que se determine en la convocatoria.

Para el caso de que la renuncia se hubiere formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere condicionado su solicitud en los términos señalados en el apartado anterior, dicha renuncia no implicará la del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en dicho procedimiento de provisión.

Artículo 37. Baremo de méritos.

Tanto en el concurso de traslados de carácter periódico como en el concurso de traslados mediante procedimiento abierto y permanente, en el baremo aplicable podrán valorarse, entre otros, los siguientes méritos a determinar en la convocatoria:

- a) Servicios prestados en la misma categoría y, en su caso, especialidad a la que se concurra en centros sanitarios y sociosanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Actividades de formación relacionadas con la categoría y en su caso, especialidad convocada, así como actividades científicas, de desempeño y planificación, docentes y de investigación en su caso.
- c) Permanencia en el último puesto obtenido con carácter definitivo.

Artículo 38. Resolución del concurso.

1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes, con referencia al día que establezca la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en la forma que determine la convocatoria, conteniendo las puntuaciones de todos los participantes así como los destinos provisionalmente asignados, con apertura de un plazo no inferior a diez días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
2. Se declararán desiertas aquellas plazas singularizadas para las que ningún aspirante haya obtenido la puntuación mínima exigida.
3. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva del concurso, propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura frente a la que se podrá interponer los recursos correspondientes.



4. Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención indicando fecha de publicación del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Artículo 39. Cese y toma de posesión.

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso.
2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma área de salud; diez días hábiles si cambia de área de salud dentro del Servicio Extremeño de Salud y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino.

A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
4. Excepcionalmente, cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión, cuando motivos asistenciales así lo aconsejen.
5. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

6. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

7. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución de adjudicación definitiva podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, salvo en el supuesto de que la persona interesada proceda de otro servicio de salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado cinco de este artículo.

Artículo 40. Remoción de la plaza singularizada.

1. El personal estatutario que acceda a una plaza singularizada por el procedimiento de concurso de traslado podrá ser removido por causas sobrevenidas derivadas de una alteración del contenido de la plaza realizada a través de la plantilla que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas a la plaza singularizada.
2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el Gerente de Área correspondiente, que notificará a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes. Igualmente, y en el mismo plazo se recabará informe de la Junta de Personal.



3. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud resolverá sobre la propuesta de remoción y, en el caso de que ésta se acuerde, procederá a la adscripción definitiva del trabajador a una plaza de su misma categoría, y en su caso especialidad, dentro de la misma localidad si fuera posible y en su defecto, misma Zona o Área de Salud.

CAPÍTULO II

Otros procedimientos de movilidad

Artículo 41. Movilidad por razón de servicio.

1. Excepcionalmente, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, y mediante expediente de modificación de las condiciones de trabajo, podrá destinar al personal estatutario a centros o servicios ubicados fuera del ámbito previsto en su nombramiento previa resolución motivada en la que habrán de respetarse las condiciones laborales y retributivas correspondientes a la categoría y/o especialidad de pertenencia del trabajador afectado. El traslado supondrá la adscripción del personal en la misma condición definitiva o temporal de su puesto de origen.
2. Cuando esta medida venga impuesta por una reordenación de carácter colectivo, la movilidad forzosa se ejecutará en atención a la voluntariedad del personal afectado, y, subsidiariamente, con arreglo a un procedimiento sujeto a baremo, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Artículo 42. Movilidad por razones de salud.

1. El personal del Servicio Extremeño de Salud que, por sus características personales o estado de salud acreditado, sea especialmente sensible a los riesgos derivados de su plaza, tendrá derecho a la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo, previa valoración por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando no fuera posible, podrá ser objeto de un proceso de movilidad por razones de salud.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el protocolo en vigor en el momento de iniciarse el procedimiento.

2. En el caso de que la adaptación dentro de su centro no sea posible con base en el informe emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el personal afectado podrá ser adscrito a un centro de trabajo distinto al de origen mediante resolución de su Gerencia de Área. Cuando no exista posibilidad de adaptación en toda el área de salud a la que pertenezca el trabajador, se remitirá el expediente a la Dirección General de Recursos Humanos



y Asuntos Generales para la continuación del procedimiento y la valoración del traslado a otra área de salud, previa valoración de la idoneidad del nuevo destino.

3. Los destinos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo tendrán carácter provisional y perdurarán mientras subsista la causa o la plaza permanezca vacante. Asimismo, deberán ser revisados en el plazo que determine el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Excepcionalmente cuando el Servicio de Prevención valore que la patología, por la que el trabajador fijo requiere movilidad es irreversible, podrá ser adjudicado el destino con carácter definitivo.
4. En aquellos casos en que el Servicio de Prevención dictamine la imposibilidad del ejercicio de las funciones correspondientes a su Grupo y/o especialidad, la adaptación podrá hacerse mediante la reclasificación del profesional afectado para realizar otras funciones para las que se encuentre capacitado, aunque no sean las específicas de su categoría, y para las que cumpla los requisitos de idoneidad.
5. La persona afectada conservará la misma vinculación con su puesto de origen, salvo que excepcionalmente el destino sea adjudicado con carácter definitivo.
6. La adaptación o el nuevo destino asignado son irrenunciables. Cuando la adaptación requiera la movilidad, ésta se hará efectiva mediante resolución de adscripción provisional.
7. Los Comités de Seguridad y Salud de las Áreas Preventivas serán informados de las actuaciones derivadas de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 43. Movilidad por razón de salud del cónyuge o pareja de hecho, hijo o familiar dependiente a su cargo.

1. El personal fijo que preste servicios en el Servicio Extremeño de Salud podrá obtener el traslado con carácter provisional por razones de salud del cónyuge o pareja de hecho, hijo o familiar dependiente a cargo del propio trabajador, en aquellos casos en que consten debidamente acreditadas mediante informe de la institución sanitaria correspondiente.
2. La persona interesada podrá determinar en su solicitud el Área de Salud, ámbito o localidad al que se circunscribe su petición, siempre justificando y acreditando debidamente las razones que motivan la elección de la citada Área/s de Salud, ámbito o localidad.
3. El destino obtenido tendrá carácter provisional, y el adjudicatario estará obligado a participar en el siguiente concurso de traslados solicitando, al menos, todas las plazas ofertadas en la localidad donde tenga el destino provisional. En caso contrario regresará al destino de origen y perderá el destino provisional.



4. La resolución de dichas solicitudes será puesta en conocimiento de la Junta de Personal de cada Área de Salud.

Artículo 44. Movilidad por razón de protección a la maternidad.

1. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de su plaza o funciones pudiesen afectar negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, o de la mujer o del hijo en período de lactancia, la trabajadora podrá ser adscrita a una plaza distinta a la de su destino previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
2. En el supuesto de que no existiese una plaza o función compatible distinta dentro de la institución o centro de destino, la trabajadora podrá ser destinada a una plaza no correspondiente a su categoría y/o especialidad, si bien conservará las retribuciones correspondientes a su plaza.

El cambio de plaza o función tendrá efecto hasta el momento en el que desaparezcan los motivos que justificaron la medida de protección.

Artículo 45. Movilidad por razón de violencia de género.

1. Las mujeres en situación de violencia de género con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otra plaza de su categoría y, en su caso, especialidad, de análogas características laborales y sin merma de su sueldo.

En tales supuestos, se le informará de las vacantes de su misma categoría y, en su caso, especialidad, ubicadas en centros de la misma localidad o en centros de otras localidades, entre las cuales la interesada podrá optar.

2. Podrá optar por ocupar la nueva plaza con destino definitivo, dejando vacante la que desempeñaba en propiedad, o bien desempeñar sus funciones en el nuevo centro mediante adscripción funcional.
3. En el supuesto de no existir vacantes en los centros de su interés, y en aras de que la trabajadora pueda ejercer su derecho, desempeñará su plaza mediante adscripción funcional en el centro de su elección, corriendo las retribuciones íntegras a cargo del centro de origen. No obstante, podrá optar por ocupar una vacante de su categoría y, en su caso, especialidad en el momento en que se genere en ese ámbito.
4. En el caso de que la mujer en situación de violencia de género sea personal temporal del Servicio Extremeño de Salud conservará la misma vinculación que le uniera a la plaza, aunque desempeñará esta mediante adscripción funcional en el centro de su elección, corriendo las retribuciones íntegras a cargo del centro de origen.



5. En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las mujeres, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia. Igualmente tendrán derecho a la protección de sus datos personales cuando participen en procedimientos de movilidad o selección de personal.
6. Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante la orden de protección a favor de la mujer que emana de los Juzgados de Violencia sobre la mujer de la Administración de justicia y, en tanto se dicte la misma, mediante informe del Ministerio Fiscal. Cuando de la demanda presentada por la denunciante se pueda desprender riesgo para la integridad física o psíquica de la trabajadora, apreciado por el órgano competente en materia de personal, se tomarán las medidas inmediatas y provisionales referidas en el presente artículo.
7. Se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de alejamiento del agresor dictadas por resolución judicial.

CAPÍTULO III

Otras formas de provisión

Artículo 46. Comisiones de Servicios.

1. Con carácter extraordinario y por necesidades organizativas o asistenciales, previa propuesta e informe favorable de las Gerencias de las Áreas de Salud correspondientes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá designar a personal estatutario para cubrir con carácter temporal mediante resolución de comisión de servicios, una plaza básica de su categoría, y en su caso especialidad, que se encuentre vacante y sin cubrir o con reserva de su titular. No se autorizará comisión de servicios al personal en reingreso al servicio activo con destino provisional.

También podrá adscribirse en comisión de servicios con carácter provisional al personal que haya sido designado provisionalmente para ocupar una plaza singularizada o a una jefatura de unidad siempre que cumpla con los requisitos del puesto hasta su cobertura reglamentaria.

2. Durante el desempeño en comisión de servicios, se mantendrá la situación de servicio activo y la reserva de su plaza de origen, y percibirá las retribuciones de la nueva plaza con cargo a la institución de destino, salvo que sean inferiores a las que correspondan por la plaza de origen, en cuyo caso se percibirán estas. La comisión de servicios aquí regulada no devengará derecho al percibo de dietas, gastos de traslado ni ningún otro abono compensatorio.



3. No podrá autorizarse una comisión de servicios a quien haya obtenido plaza básica de la misma categoría y, en su caso, especialidad, en un concurso de traslados, hasta transcurrido un año desde la toma de posesión en dicha plaza, salvo cuando la comisión de servicios sea motivada para ocupar puesto de responsabilidad, para ejercer funciones de tutoría o por razones justificadas y motivadas de carácter asistencial.
4. La comisión de servicios, tanto en plaza vacante como en plaza reservada a su titular, se autorizará por un periodo máximo de dos años que podrá prorrogarse hasta que se produzca la cobertura reglamentaria de la plaza mediante la resolución de un concurso de traslados, o cualquier procedimiento de provisión, proceso selectivo o por la reincorporación del titular en caso de plazas reservadas.

En todo caso, las comisiones de servicio finalizarán por renuncia de la persona interesada, por resolución motivada por el órgano competente, o por amortización de la plaza.

5. Con las mismas condiciones y requisitos se podrá autorizar comisiones de servicio si las necesidades asistenciales así lo permiten, para desempeñar plazas básicas en otros servicios de salud, o conceder comisiones de servicio en plazas del Servicio Extremeño de Salud a quien proceda de otros servicios de salud.
6. Para la cobertura de las plazas mediante comisión de servicios si hubiera varios candidatos se atenderá por parte de las Gerencias de Área de Salud y siempre que reúna las características, requisitos y condiciones de la plaza, en primer lugar a la idoneidad del candidato, en segundo lugar a motivos justificados de conciliación familiar o laboral, en tercer lugar a motivos humanitarios y finalmente a cuantos otros se pudieran atender y justificar.

Artículo 47. Adscripciones funcionales.

1. Con carácter temporal el personal estatutario sea fijo o con nombramiento de carácter temporal podrá ser destinado, a solicitud de la Gerencia del área correspondiente, a prestar servicios en una ubicación distinta a la correspondiente a la plaza que ocupa, mediante resolución en adscripción funcional que será realizado por el órgano competente en materia de personal en aquellos supuestos en los que se necesiten unas especiales funciones, o circunstancias asistenciales específicas y siempre contando con la voluntariedad del trabajador.
2. La persona adscrita funcionalmente tendrá las mismas retribuciones que venía percibiendo, las cuales correrán a cargo del centro de origen.
3. La resolución de adscripción de funciones conllevará estar ocupando la misma plaza pero realizando funciones en otro centro. En dicha resolución se fijará la duración de la misma.

**Artículo 48. Reingreso al servicio activo.**

1. El reingreso al servicio activo del personal que no tenga reservada plaza deberá efectuarse mediante su participación en un concurso de traslados.
2. No obstante, cuando este personal esté en una situación distinta a la de servicio activo declarada por el Servicio Extremeño de Salud, el reingreso podrá producirse con carácter provisional, en el Área de Salud de origen, en una plaza básica vacante de la correspondiente categoría y, en su caso, especialidad.

En el supuesto de que no exista vacante en el Área de Salud de origen, la persona interesada podrá solicitar el reingreso en cualquier otra plaza básica vacante correspondiente a su categoría, en su caso, especialidad de otra Área de Salud.

No podrán ocuparse por reingreso provisional las plazas que hayan sido convocadas para su cobertura definitiva mediante procedimiento de selección o de concurso de traslado, o que hayan sido declaradas a extinguir o a reconvertir.

3. El reingreso provisional únicamente podrá producirse en una plaza que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda ser ofertada en el siguiente concurso de traslados.

Artículo 49. Procedimiento de reingreso con carácter provisional.

1. El procedimiento para la concesión del reingreso provisional se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

La persona interesada podrá relacionar en su solicitud los centros sanitarios por orden de preferencia ajustándose a lo exigido en el artículo 48.

2. La resolución de concesión del reingreso al servicio activo se efectuará por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, haciendo constar expresamente su carácter provisional y la obligación establecida en el apartado 1 del artículo 48.
3. El Servicio Extremeño de Salud, cuando las circunstancias que concurren así lo aconsejen, a criterio de cada centro de destino, podrá facilitar al profesional reincorporado al servicio activo la realización de un programa específico de formación complementaria o de actualización de los conocimientos, técnicas, habilidades y aptitudes necesarias para ejercer adecuadamente su profesión o desarrollar las actividades y funciones derivadas de su nombramiento.



El seguimiento de este programa no afectará a la situación ni a los derechos económicos de la persona interesada.

Artículo 50. Toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión de la plaza será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión del reingreso provisional al servicio activo, debiendo presentar las correspondientes declaraciones de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Igualmente se deberá presentar declaración de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siempre que la actividad a desarrollar implique contacto habitual con menores.
2. Si la toma de posesión no se efectúa en dicho plazo, sin mediar causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, la persona interesada seguirá en su situación y no podrá solicitar un nuevo reingreso provisional hasta transcurrido un año desde la finalización de este plazo posesorio.

Artículo 51. Finalización de la situación de reingreso con carácter provisional.

1. La plaza desempeñada en situación de reingreso provisional al servicio activo se incluirá en la primera convocatoria de concurso de traslado de la correspondiente categoría y, en su caso, especialidad que se efectúe, en la que la persona reingresada provisionalmente estará obligada a participar.
2. Las personas concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Aquellas que obtengan nuevo destino provisional estarán obligadas a participar en el siguiente y, en su caso, sucesivos concursos de traslado que se convoquen hasta que obtengan destino definitivo; en caso contrario perderán su derecho a obtener un nuevo destino provisional.

3. El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no hubiera participado en el concurso así como aquél que aun habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hace referencia el apartado anterior y no haya obtenido destino



definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso.

TÍTULO III

Provisión de Jefaturas de Unidad

CAPITULO I

Régimen general

Artículo 52. Definición.

1. Tendrán la consideración de puestos de Jefatura de Unidad aquellos a los que se atribuye la responsabilidad y organización del funcionamiento de la unidad correspondiente.
2. Las Jefaturas de Unidad podrán ser tanto asistenciales como de gestión y servicios. Y a su vez podrán configurarse como un puesto de trabajo o como un complemento funcional de especial responsabilidad que suponga una acumulación de funciones desempeñadas a las de su plaza básica sin que ello suponga duplicidad de puestos.

CAPÍTULO II

Provisión de Jefaturas por libre designación

Artículo 53. Normas generales y contenido de la convocatoria.

1. La provisión de puestos de Jefatura de Unidad, a las que se les atribuye especial responsabilidad del funcionamiento de la unidad correspondiente, cuyo contenido o definición funcional venga determinado con carácter específico, y así se hallen identificadas con tal carácter en las plantillas orgánicas se proveerán por el sistema de libre designación, mediante convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En la convocatoria que se realizará por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se especificarán las características generales y específicas del puesto, los requisitos exigidos para su provisión y el baremo de méritos para la evaluación de su curriculum profesional, así como podrá establecerse una puntuación mínima para su provisión.
3. La convocatoria contendrá el plazo y el procedimiento de presentación de solicitudes.

**Artículo 54. Requisitos y méritos.**

1. Los aspirantes que deseen participar en los procedimientos de libre designación de estas Jefaturas de Unidad, además de ser personal estatutario fijo y estar en posesión de la titulación específica y requisitos que se requiera para cada puesto, deberán acreditar haber desempeñado una experiencia profesional de dos años mínimo en la categoría y en su caso especialidad que ostenta para acceder a las mismas.
2. El proceso de provisión estará basado en valoración del curricular profesional de las personas aspirantes y la valoración de un proyecto técnico o memoria relacionado con la gestión de la unidad con una proyección de cuatro años cuya defensa podrá hacerse ante el órgano de valoración, si así lo dispone la convocatoria, al objeto de comprobar la idoneidad de los mismos.

Artículo 55. Solicitudes.

Las personas interesadas formularán su solicitud en la forma en que se determine en la correspondiente convocatoria, debiendo en todo caso acompañar a la misma su currículo profesional y un proyecto técnico o memoria descritos en el artículo anterior. Asimismo, deberán acreditar de forma fehaciente el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen en la presente norma así como los que figuren en la convocatoria pública.

Artículo 56. Procedimiento.

1. El procedimiento constará de la valoración de las solicitudes, que constará de dos fases:
 - A) Valoración del curricular profesional pudiéndose cuantificar, entre otros aspectos, la formación académica y especializada, la experiencia profesional, la experiencia en puestos de trabajo similares, la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados con el convocado y otras aptitudes y rendimientos que se puedan apreciar en otros puestos anteriormente desempeñados. La puntuación máxima de este apartado será de 50 puntos.
 - B) Valoración del proyecto técnico o memoria relacionado con la gestión de la unidad y el ámbito de la actuación del puesto ajustándose al entorno, recursos humanos, y materiales existentes en el área donde se encuadra el puesto. Cuando la convocatoria así lo determine podrá realizarse una exposición o defensa del proyecto ante el órgano de valoración indicándose la puntuación máxima de la misma. En cualquier caso, la puntuación máxima de este apartado será de 50 puntos.

En todo caso, los criterios para la valoración del proyecto técnico o memoria se establecerán en la correspondiente convocatoria y el órgano de valoración deberá motivar adecuadamente la puntuación otorgada a cada candidato.



2. Una vez concluidas las actuaciones, el órgano de valoración elevará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. El órgano de valoración podrá declarar desierta la plaza si considera que ninguno de los candidatos ha alcanzado la puntuación mínima que deberá señalarse en la convocatoria.
3. El resultado final de la convocatoria será publicado mediante resolución de la Dirección Gerencia en el Diario Oficial de Extremadura indicándose la puntuación en cada una de las fases y la suma de éstas.

Artículo 57. Nombramientos y tomas de posesión.

1. El nombramiento efectuado en puesto de Jefatura de Unidad provisto por el sistema de libre designación se expedirá por la Dirección Gerencia por un periodo de cuatro años, al término del cual será evaluado en la forma prevista en el presente decreto a efectos de su continuidad en el mismo.

No obstante lo anterior, se constatará que si la gestión de la unidad para la que ha sido nombrado se aparta manifiestamente del proyecto técnico que sirvió de base para su selección, o motivadamente sea informada desfavorablemente se podrá realizar una evaluación conforme al procedimiento establecido en este Decreto, en orden a determinar su cese, si fuera procedente.

Asimismo, procederá el cese a petición del interesado, por causa debidamente justificada, y así apreciada por el órgano competente. En este caso, el interesado no podrá participar en el siguiente procedimiento de provisión mediante libre designación de ese mismo puesto que convoque el Servicio Extremeño de Salud.

2. En el caso de tratarse de puestos de Jefaturas de Unidad configurados como complementos funcionales de especial responsabilidad, el nombramiento obtenido por el procedimiento establecido en la presente norma supondrá la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de su plaza básica, siendo requisito indispensable previo para su convocatoria la existencia de una plaza básica vacante en la plantilla del Área de Salud de la categoría y/o especialidad que se determine en la plantilla. En el caso que el seleccionado fuera personal fijo de otro Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y/o especialidad que se encuentre vacante, acumulándose las funciones de la Jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

En el supuesto de Jefaturas de Unidad configuradas como puestos de trabajo completo, el nombramiento conllevará la reserva de su plaza básica si radica en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.



3. En el caso de que el adjudicatario deba cesar en su plaza básica para adscribirse definitivamente en otra plaza básica por obtener la jefatura deberá hacerlo en el plazo de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución del resultado final del procedimiento de libre designación. En cualquier caso, el plazo de la toma de posesión de la jefatura convocada será de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del resultado final del procedimiento de libre designación.
4. Quien haya obtenido puesto de Jefatura de Unidad mediante libre designación no ostentará ningún tipo de reserva sobre ésta cuando pase a otra situación administrativa distinta a la de servicio activo o asimilada o pase a desempeñar cualquier otra plaza o jefatura, tanto de forma provisional como definitiva. En tales casos, cuando corresponda reserva de plaza se mantendrá sobre la básica de origen.

Artículo 58. Evaluación para la continuidad.

1. Las personas seleccionadas obtendrán un nombramiento que estará sujeto a evaluaciones cada cuatro años a efectos de su continuidad en el puesto, con arreglo al siguiente procedimiento:

Las Gerencias de Área de oficio acordarán el inicio del procedimiento de evaluación una vez transcurrido el plazo de cuatro años del nombramiento temporal obtenido por el procedimiento establecido en los artículos anteriores, indicando en dicho acuerdo los miembros del órgano de evaluación que tendrá la misma composición que el de valoración. Dicho acuerdo deberá ser notificado al titular del puesto que deberá someterse a la evaluación que determinará su continuidad en el mismo y se le concederá un plazo de quince días hábiles para que presente una memoria escrita relativa al periodo en el que ha desempeñado el puesto evaluado y recoja propuestas concretas respecto de la unidad para el siguiente periodo.

Una vez concluidas las actuaciones, el órgano de evaluación elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño del Servicio Extremeño de Salud propuesta razonada y motivada sobre la continuidad o no en el puesto de la persona evaluada. Dicha propuesta será notificada igualmente a la persona interesada.

2. En el caso de que la propuesta del órgano evaluador fuera favorable a la continuidad en el puesto, la Dirección Gerencia procederá a expedir el nuevo nombramiento por otro periodo de cuatro años. En el caso contrario se procederá a su cese en el puesto de trabajo, procediendo el interesado a realizar, desde ese momento, las funciones propias de la plaza básica que tenga reservada en su caso.



3. Tras la primera evaluación de continuidad favorable, y antes de que finalice el nuevo periodo de cuatro años, se realizará de nuevo convocatoria pública del puesto, la cual se regirá por lo establecido en este capítulo.

CAPÍTULO III

Provisión de otras plazas de jefaturas.

Artículo 59. Definición.

A efecto de su provisión, se considerarán plazas de jefatura distintas de las hasta aquí reguladas aquellas que se provean mediante concurso de méritos y así se hallen identificadas con tal carácter en las plantillas orgánicas del Servicio Extremeño de Salud.

En todo caso, las Jefaturas del Personal de Gestión y Servicios se proveerán por el sistema de concurso de méritos, excepto las jefaturas de servicios que vengan identificadas en la plantilla cuyo sistema de provisión sea el de libre designación.

Artículo 60. Provisión de jefaturas por concurso de méritos.

1. La provisión de plazas de estas jefaturas se realizará por concurso de méritos mediante convocatoria pública realizada por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en la que podrá participar el personal estatutario fijo que preste servicios en centros o instituciones sanitarios de los distintos servicios de salud y que cumpla los requisitos especificados en la misma. Para participar en estas convocatorias deberá tener acreditado al menos dos años de experiencia en su categoría de origen y un año desde la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que concursa. Las convocatorias especificarán los plazos, el procedimiento, las características del puesto convocado y los requisitos exigidos para el desempeño. La provisión tendrá carácter definitivo y perderá la reserva sobre la plaza desde la que concursa.
2. La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.
3. El procedimiento de provisión consistirá, entre otros, en la valoración de los méritos contenidos en la convocatoria, que deberán versar sobre su experiencia profesional en puestos similares, experiencia en la categoría de origen y su formación.

Artículo 61. Designación de coordinadores y responsables en el ámbito de atención primaria.

1. Los coordinadores y responsables del ámbito de atención primaria serán designados por la Gerencia del Área de Salud donde esté adscrita la jefatura oído al equipo de atención primaria y a las unidades de apoyo ubicadas en la zona de salud de la manera que se establez-



ca en su normativa específica. Podrá optar al mismo, el personal sanitario perteneciente a los grupos A1 y A2 de las categorías que se establezcan en la plantilla y que presten sus servicios exclusivamente para esa zona de salud, preferentemente personal fijo.

2. El cese se producirá por el órgano que realizó el nombramiento mediante resolución bien por dejar de pertenecer al equipo o zona de salud, por renuncia aceptada o por decisión motivada del órgano que lo nombró.
3. El nombramiento deberá ser renovado de la manera indicada en su propia norma reglamentaria.
4. Los nombramientos y ceses de las coordinaciones de urgencias de atención primaria así como de los coordinadores de los puntos de atención continuada centralizados se realizarán de conformidad con lo regulado en este artículo.
5. En las jefaturas que están concebidas como complementos funcionales a su plaza básica quien se designe percibirá el complemento retributivo establecido y conservará la titularidad de la correspondiente plaza básica de su categoría, cuya actividad asistencial deberá compaginar con las funciones de coordinación en mayor o menor medida en virtud de las necesidades del centro. En la resolución de nombramiento de aquellas jefaturas que estén configuradas como puestos completos deberá indicarse la reserva de su plaza de origen.

Artículo 62. Designación de Supervisiones y Coordinaciones de Técnicos Medios y/o Superiores en centros hospitalarios.

1. Los Supervisores y Coordinadores Técnicos del ámbito de la atención especializada serán designados por el Gerente de Área de Salud donde esté adscrito el puesto mediante convocatoria interna de entre todo el personal que preste servicios en el centro hospitalario que cumpla los requisitos y condiciones del puesto y sea, preferentemente personal fijo.
2. El procedimiento de designación se convocará por la Gerencia de cada Área de Salud y constará de una evaluación previa del currículo y de una fase de entrevista relacionada con el contenido de una memoria o proyecto técnico de la unidad, valorando, entre otras cosas, la capacidad y formación en resolución de conflictos, competencias profesionales y capacidad de liderazgo y organización.

Su nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser renovado por otros cuatro años mediante el procedimiento que se establezca en la convocatoria.

Antes de la finalización de la renovación se realizará de nuevo convocatoria del puesto.



3. El cese se producirá por el órgano que realizó el nombramiento mediante resolución bien por renuncia aceptada, por decisión motivada del órgano que lo nombró o por dejar de prestar servicios en el centro hospitalario.
4. En aquellas jefaturas reguladas en este artículo que en la plantilla estén concebidas como complementos funcionales a una plaza básica a quien se designe percibirá el complemento retributivo establecido y conservará la titularidad de la correspondiente plaza básica de su categoría, cuya actividad asistencial deberá compaginar con las funciones de supervisión o coordinación técnica en mayor o menor medida en virtud de las necesidades del centro hospitalario. En aquellas supervisiones y coordinaciones de técnicos medios y/o superiores que estén configuradas como puestos completos la resolución de su nombramiento conllevará la reserva de su plaza de origen.

Artículo 63. Cobertura provisional.

Podrán cubrirse mediante comisión de servicios autorizándose por un periodo de dos años por el órgano competente todas las jefaturas reguladas en este título, a excepción de las establecidas en los artículos 61 y 62, que se hallen temporalmente desatendidas hasta su provisión por los sistemas establecidos en el presente decreto.

Disposición adicional primera. Acceso a otra categoría.

Cuando el personal estatutario fijo de una categoría obtenga, previa superación de los procesos selectivos, nombramiento en propiedad de otra categoría estatutaria, podrá optar, en el momento de tomar posesión en la nueva plaza, por pasar a la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público en una de ellas. A falta de opción expresa, se entenderá que se solicita dicha excedencia en la categoría de origen.

Disposición adicional segunda. Introducción de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección y provisión.

De conformidad con los artículos 14.2.e), 14.3 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias de procesos selectivos y de concursos de traslados convocados a partir de la entrada en vigor de este decreto podrán establecer que las personas participantes deban relacionarse obligatoriamente por medios electrónicos, garantizándose, en caso necesario, el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

***Disposición transitoria primera. Procesos selectivos y de provisión convocados.***

Los procesos selectivos y procedimientos de provisión del personal estatutario convocados a la entrada en vigor de esta norma se regirán por las normas que deriven de sus propias convocatorias hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Concurso abierto y permanente.

Todo lo establecido en relación al concurso abierto y permanente regulado en este Decreto se implementará a medida que los soportes informáticos precisos para ello estén totalmente desarrollados. Y una vez se complete dicha implementación la convocatoria de concurso de traslados de las plazas básicas vacantes se efectuará conforme a dicho procedimiento.

Disposición transitoria tercera. Reversión de los puestos en procedimientos de provisión de las jefaturas de unidad configuradas como complementos funcionales mediante concurso de méritos.

En los primeros procesos de provisión de las jefaturas de unidad que actualmente en el sistema de ordenación de personal estén configuradas como complementos funcionales que se provean mediante el sistema regulado en los artículos 59 y 60 del presente decreto, será requisito indispensable previo para su convocatoria la existencia de plaza básica vacante en la plantilla del área de salud de la misma categoría y/o especialidad desde la que se accede, de tal modo que se irán reconvirtiendo los complementos funcionales y plazas básicas en puestos completos en las primeras adjudicaciones, utilizándose así los créditos existentes.

Disposición transitoria cuarta. Reversión de los puestos de supervisores que estén configurados como complementos funcionales.

A medida que las leyes presupuestarias lo permitan las Jefaturas de Unidad de supervisores de los centros hospitalarios configurados como completos funcionales se irán reconvirtiendo en puestos de dotación completa sin que ello suponga mermar el número de plazas básicas de diplomados/graduados sanitarios en la plantilla.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Queda derogadas cuantas disposiciones normativas se contradigan a lo establecido en el presente decreto y en particular el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

***Disposición final primera. Facultades de desarrollo y ejecución.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

DECRETO 82/2021, de 7 de julio, por el que se crea y regula el Consejo Extremeño de Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa. (2021040098)

Como en todas las economías del mundo, las pequeñas y medianas empresas son el verdadero motor del crecimiento y desarrollo. El apoyo a la actividad de la pequeña y la mediana empresa, es un elemento clave dentro de las políticas públicas de las distintas Administraciones tanto a nivel europeo, nacional y regional.

A la hora de conocer qué se entiende como pequeña y mediana empresa, ha de acudirse a lo establecido en la Recomendación (2003/361/CE) de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

Extremadura se caracteriza por el predominio de la pequeña empresa. Así con datos a 1 de enero de 2020, el 54,7% de las empresas no tienen asalariados mientras que el 41,5% son empresas con entre 1 y 9 personas trabajadoras. De esta forma, el total de empresas en la región con menos de 10 personas trabajadoras asciende al 96,2%. Del resto de las empresas, las que se encuentran entre 10 y 50 personas trabajadoras representan el 3,1% y las que tienen un nivel de empleo entre 50 y 250 el 0,5%. Por encima de este número de trabajadores su presencia resulta testimonial.

La composición del conjunto empresarial de la región, según la forma jurídica, mostró el predominio de la persona física, adoptando esta forma el 63,4% del total, seguidas de las sociedades de responsabilidad limitada 24,1% y de las comunidades de bienes (6,1%) principalmente.

Por sectores, es el sector servicios el predominante tanto en su conjunto como en cada uno de los tramos de tamaño de la empresa extremeña.

Por su origen, evolución y necesidad de permanencia en el tiempo, las Pymes requieren de apoyo especial. Es por ello por lo que en el entorno institucional en el que se desarrolla la actividad empresarial y emprendedora extremeña resulta de especial importancia impulsar políticas dirigidas a facilitar tanto la creación de pequeñas y medianas empresas, como a favorecer su consolidación y crecimiento.

Por otra parte la Comisión Europea viene trabajando y ha propuesto una agenda de capacidades para Europa, vinculada a la mejora del capital humano, la empleabilidad y la competitividad. El objetivo es el de hacer frente a los retos existentes en término de capacidades. Esta agenda destaca especialmente las habilidades y el espíritu innovador y emprendedor.

En este ámbito, a finales de 2016, surge EntreComp: Marco europeo de la competencia emprendedora, que pretende ser una herramienta para mejorar la capacidad emprendedora de



las organizaciones y ciudadanía europeas, además de ofrecer un marco de consenso en la definición de la competencia emprendedora.

El emprendimiento es una herramienta esencial para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para encontrar soluciones innovadoras para la resolución de problemas sociales y globales.

En la coyuntura actual, marcada por la ralentización del crecimiento de la economía, la insuficiente iniciativa emprendedora y la alta tasa de mortalidad empresarial, es preciso crear el foro adecuado en el que se analicen los principales problemas que afectan a las pequeñas y las medianas empresas y personas emprendedoras, facilitando así un entorno institucional adecuado y posibilitando a su vez la visibilidad que precisan.

Con este fin se constituye el Consejo Extremeño de Emprendimiento y de la Pequeña y la Mediana Empresa, órgano colegiado de carácter consultivo, con amplia representatividad de las Administraciones Públicas y de los distintos agentes económicos y sociales, como el organismo de referencia para tratar todo aquello que sea propio de la política pública de apoyo a la pequeña y la mediana empresa.

Este Consejo debe constituirse en el lugar de referencia para la coordinación de las actuaciones en que se concrete la política pública de apoyo a la pequeña y la mediana empresa entre los distintos agentes del territorio, así como centro de debate y asesor en los asuntos citados.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura contiene los principios rectores de los poderes públicos extremeños. Al respecto, en su apartado 4 establece que habrán de promover la concertación y el diálogo social con sindicatos y el empresariado como instrumentos necesarios en la concepción y ejecución de sus políticas de cohesión y desarrollo.

Por su parte el apartado 5 determina que tales poderes adoptarán activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

Por último, el apartado 16 de tal artículo 7 indica que los poderes públicos cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de las personas jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Resulta necesario en este punto traer a colación que el apartado 2 del artículo 73 de nuestro Estatuto establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en



su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

En cuanto al marco normativo de la creación del Consejo, ha de recordarse que los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de 2011, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se prevé la creación de órganos colegiados dentro de las estructuras orgánicas de las Consejerías, así como su funcionamiento y los requisitos para su constitución.

Como consecuencia de lo anterior, se crea el Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME, como órgano colegiado, consultivo, asesor y de participación social, destinado a conocer la realidad del emprendimiento y la PYME, realizando un adecuado seguimiento, asesoramiento y evaluación de ambos.

El Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME se pretende constituir como un instrumento clave para garantizar la intervención de todos los órganos y colectivos directamente relacionados con el emprendimiento y la PYME, contribuyendo mediante la cooperación de todos ellos a la consecución de las políticas anteriormente descritas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la creación del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la Pequeña y Mediana Empresa, así como su organización, composición y funcionamiento, como órgano colegiado consultivo, asesor y de colaboración en materia de impulso de las políticas de apoyo al emprendimiento, trabajadores y trabajadoras autónomos, pymes y empresas de la economía social.
2. En el Consejo estarán representadas distintas Administraciones Públicas, Asociaciones y Organizaciones Empresariales y Sindicales, las Cámaras de Comercio, la Universidad de Extremadura, así como otros entes públicos y privados relacionados con el desarrollo de programas de apoyo al emprendimiento, creación y consolidación de las pequeñas y medianas empresas extremeñas.

**Artículo 2. Composición y adscripción del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME.**

1. El Consejo estará orgánicamente adscrito a la Consejería competente en materia de política empresarial y promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento.
2. La composición del Consejo será la siguiente:
 - Presidencia: la ostentará la persona titular de la Consejería con competencias en materia de política empresarial y promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento, o el alto cargo en quien delegue.
 - Vicepresidencia: la ocupará la persona titular de la Dirección General competente en materia de política empresarial y promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento, o alto cargo en quien delegue, a quien corresponderá presidir el Consejo en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal de la Presidencia.
 - Secretaría: la ostentará, con voz y sin voto, una persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de política empresarial y promoción de la empresa y apoyo al emprendimiento, designada por la Presidencia.
 - Vocalías:
 - Doce vocalías en representación de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura, con categoría al menos de persona titular de Dirección General/Secretaría General, designadas por las Consejerías cuyas competencias estén relacionadas con materia de empresa, empleo, economía social, ciencia y tecnología, universidad, turismo, cultura, mujer, juventud, industria, agricultura, modernización y simplificación administrativa.
 - Una persona en representación de cada una de las dos Diputaciones Provinciales de Extremadura.
 - Una persona en representación de cada una de las dos Cámaras de Comercio de Extremadura.
 - Una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - Dos representantes de la organización empresarial más representativa y dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas.



- Una persona en representación de las organizaciones de Autónomos más representativas, con implantación regional.
 - Una persona en representación de las organizaciones de economía social con implantación en Extremadura.
 - Una persona en representación de la Asociación de Empresa Familiar de Extremadura.
 - Una persona en representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Extremadura.
 - Una persona en representación de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX).
 - Una persona en representación del Consejo Económico y Social.
3. Las vocalías del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME serán nombradas de la siguiente manera:
- a) Las vocalías en representación de los Departamentos de la Junta de Extremadura y de las entidades dependientes la misma, serán nombrados por la persona titular de la Consejería a la que está adscrito el Consejo, a propuesta de la persona titular de las consejerías correspondientes.
- Las vocalías podrán ser sustituidas en su asistencia a las reuniones del Pleno por otra persona representante que posea un rango, al menos, de titular de Jefatura de Servicio.
- b) Las restantes vocalías serán nombradas por la persona titular de la Consejería a la que está adscrito el Consejo, a propuesta de las correspondientes organizaciones representadas en el Pleno.
4. Las vocalías del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME cesarán por cualquiera de las siguientes causas:
- a) Por renuncia.
- b) Por dejar de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Por acuerdo de la Presidencia del Consejo, previa propuesta de quien hubiera efectuado la propuesta de nombramiento
- El cese se producirá en la misma forma que su nombramiento.
5. Para el desarrollo de la tramitación y el ejercicio de sus funciones, el Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME contará con el personal de la Consejería al que esté adscrito, que prestará el apoyo técnico y administrativo que resulte procedente.



6. La composición del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME, deberá cumplir con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento de la evolución, problemas y políticas que afectan a las pequeñas y las medianas empresas y a las personas emprendedoras de Extremadura para formular, en su caso, recomendaciones y propuestas sobre las prioridades, mecanismos, actuaciones y cambios regulatorios que sean necesarios para incrementar la actividad y competitividad sostenibles de las pequeñas y las medianas empresas, así como facilitar la creación de empresas en la región.
- b. Formular recomendaciones para la coordinación de los distintos programas de apoyo al emprendimiento y la PYME, llevados a cabo por los distintos organismos competentes, así como armonizar criterios de prestación de servicios y de apoyo.
- c. Llevar a cabo, a través de grupos de trabajo y con los recursos propios de las diferentes entidades participantes en los mismos, estudios para detectar las necesidades de mercado. Además de ello, podrán efectuarse las propuestas de actuación que resulten procedentes y se fomentará la coordinación entre los diferentes organismos para el cumplimiento de los fines de este decreto.
- d. Analizar la legislación y prácticas europeas, nacionales e internacionales de apoyo al emprendimiento y a la PYME y su transferibilidad a Extremadura, realizando informes y estudios divulgativos específicos que ayuden a su implantación.
- e. Proponer medidas de simplificación administrativa que faciliten la puesta en marcha y el funcionamiento de nuevas iniciativas emprendedoras.
- f. Cualquier otra función relacionada con el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. Funciones de la Presidencia.

Le corresponden a la Presidencia del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME las siguientes funciones:

- a. Ostentar la representación del Consejo.
- b. Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.



- c. Presidir, suspender y levantar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- d. Dirimir los empates con voto de calidad.
- e. Visar las actas de las sesiones y las certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f. Legitimar con su firma los informes, propuestas y recomendaciones emitidos por el Consejo.
- g. Velar por el cumplimiento de este decreto y resolver las dudas sobre su interpretación.
- h. Disponer la ejecución de los acuerdos del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME.
- i. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes al puesto.

Artículo 5. Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a. Colaborar con la Presidencia.
- b. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto.
- c. Ejercer, por delegación de la Presidencia, las funciones que en cada caso le sean delegadas.
- d. Ejercer las funciones de la Presidencia en los supuestos del artículo 2.2 de este decreto.

Artículo 6. Funciones de la Secretaría.

La Secretaría del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME llevará a cabo las siguientes atribuciones:

- a. Asistir a las sesiones con voz y sin voto.
- b. Preparar las reuniones, el orden del día y las convocatorias de las sesiones del Pleno del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME y notificar dichas convocatorias a las personas miembros.
- c. Recibir las comunicaciones, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de actos jurídicos de los que deba tener conocimiento el Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME.



- d. Redactar las actas de las sesiones.
- e. Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones del contenido de las actas.
- f. Archivar y custodiar toda la información y documentación relativa al Consejo.
- g. Llevar a cabo la adecuada tramitación de las decisiones del Consejo.
- h. Recopilar y elaborar información para facilitar la toma de decisiones por el Pleno del Consejo.
- i. Aquellas funciones que expresamente le encomiende la Presidencia.

Artículo 7. Funciones de las vocalías.

Corresponden a las vocalías del Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME:

- a. Asistir con voz y voto a las sesiones, así como expresar el sentido de éste y los motivos que lo justifican.
- b. Proponer cuestiones que no estén incluidas en el orden del día de las sesiones.
- c. Participar en las sesiones.
- d. Formular ruegos y preguntas.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Extremeño del Emprendimiento y de la PYME.

El Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME funcionará en Pleno y, en su caso, en Grupos de Trabajo.

Artículo 9. El Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por la Presidencia, Vicepresidente y por el resto de las personas miembros del artículo 2.
2. Las convocatorias, las sesiones y la adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Funciones del Pleno.

Son funciones del Pleno del Consejo las siguientes:

- a. Actuar como órgano consultivo y asesor de materias que afecten a las PYME.



- b. Elaborar propuestas de actuación a los demás órganos de la Administración y recomendaciones a los distintos agentes con el objetivo de mejorar la eficiencia y productividad de las PYME.
- c. Favorecer el diálogo, la comunicación y la coordinación entre los distintos órganos de la Administración con el fin de dotar de mayor racionalidad y eficacia las políticas dirigidas al tejido empresarial de la región.
- d. Velar por el cumplimiento de las funciones recogidas en el artículo 3 de este Decreto.

Artículo 11. Grupos de Trabajo.

1. El Consejo podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo con el fin de realizar tareas de preparación, estudio, elaboración de propuestas, informes y recomendaciones sobre los asuntos que se les encomiende expresamente.
2. Tendrán carácter temporal y se disolverán a la conclusión de sus trabajos.
3. Los Grupos de Trabajo se crearán a propuesta de la Presidencia o persona que le sustituya. El acuerdo de constitución determinará su composición, objeto y se designará la persona que coordinará el mismo.

Artículo 12. Convocatoria y orden del día.

1. El Pleno se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria a petición de la mayoría de las personas miembros del Consejo.
2. Las sesiones podrán celebrarse de manera telemática siempre que se asegure la identidad de las personas miembros y el quórum necesario para la adopción de acuerdos, así como los demás requisitos recogidos en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Las convocatorias de las sesiones del Pleno, que se realizarán por la Presidencia, deberán ser notificadas con una antelación mínima de 7 días, indicándose el orden del día, lugar, fecha y hora de celebración, incluyendo la documentación necesaria para los asuntos a tratar.
4. El orden del día recogerá la aprobación del acta de la última sesión y los asuntos a tratar. Sin embargo, podrán ser objeto de la sesión otros asuntos no incluidos en el orden del día cuando así sea decidido por la mayoría simple de los miembros presentes.
5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de decisiones, será necesaria la asistencia de las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la mitad de sus miembros.



6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.
7. Respecto al resto de las cuestiones no reguladas en este artículo referidas a las convocatorias y al régimen de celebración de las sesiones, será de directa aplicación el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 13. Actas.

1. Se levantará un acta de cada sesión que celebre el Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME por la persona que ejerza las funciones de la Secretaría.
2. En las actas deberán figurar los votos contrarios al acuerdo adoptado, las abstenciones, así como los motivos que los justifiquen.
3. Cuando las personas miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que pueda derivarse de los acuerdos adoptados.
4. Si así lo acordase el Pleno, las sesiones podrán ser grabadas y conservarse en soporte electrónico con el fin de garantizar la autenticidad de los ficheros electrónicos y el acceso a los mismos por parte los miembros del Consejo.
5. La Secretaría podrá expedir certificaciones de sus acuerdos a quienes acrediten un interés legítimo. La certificación se expedirá por medios electrónicos salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 14. Asesores.

A las sesiones del Consejo Extremeño podrán asistir asesores o especialistas que no sean personas miembros del mismo, con voz y sin voto, mediante invitación de la Presidencia, con el fin de aportar su opinión o parecer sobre la materia correspondiente.

Disposición adicional primera. Ausencia de impacto presupuestario.

La constitución y funcionamiento del Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME no supondrá incremento del gasto público y será atendido con los medios materiales y de personal existentes en la Consejería adscrita al mismo.

Disposición adicional segunda. Indemnizaciones y gastos de asistencia.

La asistencia al Consejo no generará en ningún caso derecho a la percepción de cuantía económica alguna en concepto de indemnización por asistencia a reuniones de órganos colegiados.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita el Consejo para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Constitución del Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, deberá constituirse el Consejo Extremeño del Emprendimiento y la PYME regulado en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARIA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 83/2021, de 7 de julio, por el que se establece el currículo del título de Técnico en Video Disc-jockey y Sonido en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040099)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico y en las condiciones establecidas en su artículo 6.4. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso y según lo establecido por las Administraciones educativas, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en uso de su autonomía tal como se recoge en el capítulo II del título V de la citada ley.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1. 30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos, los certificados de profesionalidad y demás ofertas formativas, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.



Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Por Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en realizar sesiones de animación musical y visual en vivo y en directo y efectuar la captación, mezcla directa, grabación y reproducción de sonido en todo tipo de proyectos sonoros.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de julio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico en vídeo disc-jockey y sonido en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la perspectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en vídeo disc-jockey y sonido y se fijan los aspectos básicos del currículo. (BOE núm. 93, de 18 de abril).

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

1. Los incluidos en el Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, es decir:

1298. Instalación y montaje de equipos de sonido.

1299. Captación y grabación de sonido.



- 1300. Control, edición y mezcla de sonido.
- 1301. Preparación de sesiones de vídeo disc-jockey.
- 1302. Animación musical en vivo.
- 1303. Animación visual en vivo.
- 1304. Toma y edición digital de imagen.
- 1305. Formación y orientación laboral.
- 1306. Empresa e iniciativa emprendedora.
- 1307. Formación en centros de trabajo.

2. Los que son propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 9000. Inglés.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el anexo I del presente decreto.
3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.2, son los relacionados en el anexo II de este decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.

La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el anexo III de este decreto.

**Artículo 6. Desarrollo curricular.**

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Vídeo Disc-Jockey y Sonido mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico en Vídeo Disc-Jockey y Sonido.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos



profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico en Vídeo Disc-Jockey y Sonido para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo V A) del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido y se fijan los aspectos básicos del currículo.
5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación queda determinada en el Anexo V B) del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos edu-



cativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.

3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, igualdad, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas, dentro de cada módulo profesional y serán consideradas como áreas prioritarias.

Artículo 10. Especialidades del profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el Anexo III.A) del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-Jockey y Sonido y se fijan los aspectos básicos del currículo. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el Anexo III.C) del referido real decreto.
2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 3.2 de este decreto son las que se determinan en el anexo IV del presente decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Vídeo Disc-jockey y Sonido y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de estudiantes que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 556/2012, de 23 de marzo, el currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar



2021/2022 para los módulos profesionales de primer curso y en el 2022/2023 para el resto de módulos.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

Disposición adicional tercera. Unidades formativas.

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales establecidos en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de la familia profesional de Imagen y Sonido, o de otras familias, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional en los currículos vigentes de los ciclos formativos objeto de la experiencia.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2021.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MÓDULOS PROFESIONALES****Módulo Profesional: Instalación y montaje de equipos de sonido.**

Código: 1298

Duración: 230 horas

Contenidos:

1. Montaje, desmontaje y posicionamiento de equipos del sistema de sonido:

- Riesgos Laborales en el sector de las artes escénicas y espectáculos:
- Manipulación manual de cargas.
 - Técnicas seguras de levantamiento de peso.
- Equipos de trabajo.
- Equipos de protección individual.
 - Señalización de seguridad.
- Espacios y lugares de trabajo:
- Teatros y salas multiuso: tipología y normas de utilización.
- Tipos y características de platós.
- Localizaciones exteriores: sets de rodaje.
- Escenarios fijos o en gira.
- Estudios, salas de control y unidades móviles.
- Comportamiento del sonido en los diferentes espacios: optimización del sistema en función de la localización.
- Documentación técnica de instalaciones en producciones de sonido:
- El rider y las necesidades técnicas.
 - Diferencias entre un rider técnico y un Production Book. El contra rider.



- Procedimientos de instalación, montaje y posicionamiento de equipos de sonido:
- Simbología para diagramas de instalaciones de sonido e interpretación de diagramas de bloques técnicos.
- Sistemas de suspensión mecánicos.
- Sistemas especiales de volado de equipos de P.A.
- Técnicas de rigging. Conceptos básicos sobre fuerzas aplicadas en las suspensiones. Maquinaria y equipamiento: motores de cadena (manuales y eléctricos), cabestrantes, varas y volado en teatro, barras, grúas, herramientas y accesorios para la elevación de elementos.
- Técnicas de eslingado. Componentes del eslingado y su colocación, seguridad secundaria. Evaluación del montaje de eslingas. Eslingado de truss, materiales de suspensión y factores de fuerza.

2. Preinstalación eléctrica para la conexión de los equipos y accesorios de sonido:

- Magnitudes y unidades de corriente eléctrica, tensión, carga, potencia e impedancia. Ley de ohm.
- Tipos y características de cables y conectores de alimentación eléctrica.
- Realización de instalaciones eléctricas:
 - Simbología y tipos de representación.
 - Redes de distribución e instalaciones interiores o receptoras.
- Uso de la corriente alterna monofásica.
- Características y uso de la corriente trifásica.
- Características y uso de las instalaciones eléctricas de alimentación de sistemas de sonido: instalación fija e instalación temporal (provisional).
- Cuadros y elementos de protección: diferencial, magnetotérmico y fusibles, entre otros:
 - Estabilizadores de tensión.
- Aislamiento.
 - Aislantes: códigos y normas.



- Transformadores:
 - Red y audiofrecuencia.
- Grupos electrógenos.
- Instrumentos de medida: voltímetros, amperímetros y ohmiómetros, entre otros.
- Seguridad eléctrica:
- Toma de tierra.
- Reglamento electrotécnico de baja tensión (RBT).
- Riesgos eléctricos.

3. Fabricación, tirado y recogida de las infraestructuras de cableado de sonido:

- Señal de audio: micro, línea, altavoz, corriente y red informática, entre otras:
 - Utilización de cables y conectores, según el tipo de señal.
- Normas de uso y características técnicas de los conectores y cables empleados en la conexión a la acometida eléctrica de los equipos de sonido:
 - Uso y mantenimiento de alargadores-enrolladores de cable.
 - Bases y Clavijas CEE.
 - Convertidores-extensiones.
 - Bases múltiples.
- Soldadura electrónica (Sn):
 - Técnica de soldadura de conectores y cables de audio.
- Técnicas de preparación y crimpación de cables de redes.
- Normas y características técnicas de los conectores y cables empleados en la interconexión de equipos de audio analógico:
 - Manejo de herramientas, aparatos de medida y comprobadores específicos para este tipo de conexionado.



- Normas y características técnicas de los conectores y cables para audio digital:
 - Manejo de herramientas, aparatos de medida y comprobadores específicos para este tipo de conexionado.
 - Normas y características técnicas de los conectores y cables para la comunicación digital de señales de control entre equipos (audio, vídeo e iluminación, entre otros) según el estándar del formato o protocolo de transmisión digital:
 - Manejo de herramientas, aparatos de medida y comprobadores específicos para este tipo de conexionado.
 - Normas y características técnicas de los cables y conectores empleados en la interconexión de elementos de sistemas inalámbricos:
 - Manejo de herramientas, aparatos de medida y comprobadores específicos para este tipo de conexionado.
 - Sistemas de sujeción y marcado de cables.
 - Técnicas de enrollado de cable simple.
 - Técnicas de enrollado de mangueras multipar.
4. Conexión de los equipos y comprobación del funcionamiento del sistema de sonido:
- Apantallamiento y prevención de parásitos e interferencias electromagnéticas:
 - Resistencia e impedancia característica del cable.
 - Capacidad del cable.
 - Marcado y selección de los cables apantallados: apantallado laminado, apantallado trenzado, apantallado en espiral y apantallado combinado.
 - Líneas balanceadas y no balanceadas.
 - Impedancia de entrada y salida:
 - Adaptación de impedancias.
 - Técnicas de conexionado de equipamientos de audio:
 - Diagrama de bloques. Realización. Ruteo de señales.



- Paneles de conexión (patch panel) y matrices de conmutación. Tipos y características: normalizados, seminormalizados, abiertos y en paralelo.
 - Rutinas de comprobación del interconexión entre equipos de sonido.
 - Direccionamiento de las señales mediante paneles de interconexión.
 - Matrices y distribuidores analógicos o digitales.
 - Técnicas de direccionamiento de señales.
 - Interpretación de diagrama de bloques y niveles.
 - Distribuidores y repartidores.
 - Optimización del sistema, enfatizar señales y evitar pérdidas por interferencias.
 - Uso de software, tipo smartlive, para optimizar el sistema y encontrar la mejor colocación de los altavoces haciendo mediciones ONAXIS, OFFAXIS y fuera de cobertura. Interpretación de los datos y colocación de los altavoces en función de los resultados.
 - Tipos de señales de audio. Características y parámetros estándar: señales de bajo nivel de línea y micro y señales de alto nivel.
 - Adaptadores. Compatibilidad mecánica y eléctrica.
- Conexión etapa de potencia-caja acústica:
- Cable de carga.
 - Factor de amortiguamiento (damping factor). Pérdida de potencia.
 - Líneas de tensión constante (transformador): 100 V, 70 V y 25 V.
 - Multiamplificación: configuración, ajuste y ventajas e inconvenientes.
- Conexión de cajas acústicas autoamplificadas y pasivas.
- Comprobación del funcionamiento del sistema de sonido:
- Aplicación de la secuencia de alimentación a los equipos del sistema.
 - Protocolo de encendido y apagado de sistemas de audio. Entrada, procesado y salida.
- Ajuste de los niveles de entrada y salida de cada equipo.



- Técnicas básicas de operación de fuentes de señal (reproductores CD, MD y PC, entre otros) y grabadores. Principales, auxiliares, efectos, envíos y retornos.
- Técnicas de mezcla.
- Interfaces de entrada y salida en programas informáticos de audio.
- Técnicas de procesado de frecuencia, dinámica y tiempo.
- Técnicas de intercomunicación.
- Verificación del funcionamiento global de la instalación de sonido.

5. Mantenimiento de equipos de sonido:

- Técnicas y procedimientos de mantenimiento preventivo y predictivo de equipos de sonido.
- Herramientas mecánicas y eléctricas de mantenimiento.
- Limpieza técnica de equipos.
- Técnicas de ajustes correctivos en equipos y accesorios.
- Técnicas de gestión de almacenamiento. Control del material utilizado.

Módulo Profesional: Captación y grabación de sonido.

Código: 1299

Duración: 230 horas.

Contenidos:

1. Ubicación, verificación y ajuste de la microfónica convencional en el espacio escénico:

- Campo libre y campo reverberante.
- Captación de sonido:
 - Funcionamiento de micrófonos: según el principio de transducción acústico-mecánico (presión y gradiente de presión) y según la transducción mecánico-eléctrica (dinámicos o de bobina, móvil, de cinta, de condensador y de condensador electret).
 - Características de los micrófonos: directividad, relación entre señal y ruido, respuesta en frecuencia, sensibilidad e impedancia (diagrama polar).



- Interpretación de la documentación técnica de los micrófonos. Conexión y alimentación de los micrófonos, Phantom. Baterías, cargadores y fuentes de alimentación (adaptadores).
 - Precauciones en la manipulación de micrófonos.
 - Conmutadores situados en el propio micrófono: filtros, atenuadores y selectores de directividad.
 - Accesorios de los micrófonos: soportes de suelo y sobremesa, pinzas, suspensiones, pértigas, filtros antipop y paravientos, entre otros. Utilización, colocación y/o montaje, manipulación y operativa profesional.
 - Manuales de operación de los micrófonos.
 - Técnicas de captación de sonido y características operativas: referencia, directo, wild-track, efectos y ambientes, Foley, entre otras.
- Técnicas de emplazamiento y direccionamiento de los micrófonos respecto a las fuentes sonoras.
- Bloqueo.
- Fase acústica. Polaridad eléctrica.
- Planos sonoros. Concepto y tipos.
2. Preparación, colocación, ajuste y operación de los sistemas de microfónica inalámbrica:
- Principios de radiofrecuencia:
- Transmisión y recepción.
 - Antenas: emisoras, receptoras. Análisis de las características de las antenas emisoras, receptoras y sus accesorios.
 - Bandas de frecuencias VHF y UHF.
 - Modulación de la señal: AM y FM.
- Sistemas de micrófonos inalámbricos: descripción y tipos, componentes y conceptos operativos:



- Ventajas e inconvenientes del uso de los mismos.
 - Interpretación de sus características del manual de instrucciones.
- Técnica y operación de sistemas:
- Ajustes de la frecuencia, en sistemas inalámbricos: respuesta posible.
 - Corrección de interferencias. Estudio de problemas o contingencias tipo.
 - Ajustes de la ganancia en sistemas inalámbricos.
- Tipos de cápsulas de micrófonos lavaliers y formas de fijación (diadema, soportes magnéticos, de clip y técnicas de pegar con cinta sanitaria, entre otras).
- Operación de preparación y marcado de sistemas de microfonía inalámbrica.
- Normativa de radiofrecuencia en España.
3. Captación del sonido en producciones audiovisuales:
- Grúas: tipos y características. Justificación de su uso. Funcionamiento mecánico y mantenimiento de las grúas.
- Pértigas: tipos y características. Justificación de su uso.
- Técnica de fijación de los micrófonos a las grúas y pértigas: accesorios utilizados.
- Técnicas de operación, manipulación de jirafas, pértigas, grúas y soportes de suelo, entre otras.
- Requerimientos físicos de las personas, forma física y posturas adecuadas para aguantar tomas largas y repetitivas.
- Técnicas de seguimiento de la fuente sonora para producciones audiovisuales: cine, vídeo y televisión.
- Seguimiento del guión y de la planificación.
4. Configuración y ajuste de referencia de los elementos técnicos de grabación de sonido:
- Diagramas de flujo captación-grabación.



— Cadena de audio:

- Fuentes de señal o sonido: nivel de micro y nivel de línea.
- Control de la señal: mesas de mezclas analógica, uso y funciones. Trim, EQ, faders, pan, aux, send y bus, entre otras. Mezcladores digitales. Mesas de mezclas virtuales y estaciones de trabajo DAW. Sistemas electrónicos portátiles de utilización en la captación de sonido para cine, vídeo y televisión. Mezcladores portátiles. Sistemas de monitoraje portátiles. Unidades portátiles de filtraje. Ecuilibradores portátiles.
- Grabación, sistemas de grabación: soporte magnético analógico, soportes digitales y grabadores portátiles de sonido.

— Medida de sensación sonora. Relación entre magnitudes acústicas de potencia o intensidad:

- El decibelio (dB). Tipos: dBm, dBu, dBV, dBFS.
- Niveles de audio estándar. Nivel profesional. Nivel doméstico.

— Medidores:

- Tipos de medidores: vúmetro y picómetro (PPM peak program meter).
- Tipos de escala: VU (RMS) y dBFS.

— Relación señal/ruido (S/N). Dinámica. Rango dinámico, Headroom.

5. Control técnico de la grabación de sonido en vivo y en directo:

— Entorno acústico para la grabación. Unidades de medida. Campo libre y reverberante.

— Intensidad de las ondas de sonido:

- Relación entre intensidad de una onda, distancia al foco emisor y amplitud de la onda.
- Atenuación y absorción.
- Intervalo de percepción.
- Ondas infrasónicas y ultrasónicas.

— Mecanismo de formación de las ondas sonoras: amplitud de desplazamiento (onda de desplazamiento) y amplitud de presión (onda de presión).



- Golden Ratios. Control de los modos. Tipos de sala.
- Instalación de los accesorios de adecuación acústica para la toma de sonido: trampas de graves, resonadores Helmholtz, materiales acústicos, etc.
- Medición y comprobación de las características acústicas de la localización.
- Adecuación de las características acústicas de los recintos a las necesidades técnicas de la captación del sonido.
- Análisis de las medidas acústicas realizadas con sonómetros, analizadores, RTAs y RT60, entre otros.
- Características del registro del audio para producciones audiovisuales.
- Técnicas microfónicas.
- Técnicas de grabación.
- Técnicas de procesado de señal en la fase de grabación.
- Utilización de formularios de sonido (track sheet).
- Complimentación de la documentación del proceso de grabación.

Módulo Profesional: Control, edición y mezcla de sonido.

Código: 1300

Duración: 174 horas.

Contenidos:

1. Ajuste de los equipos y del software de control, edición y mezcla:

- Sincronización y códigos de tiempo.
- Empleo de códigos de tiempo SMPTE/EBU. Código de tiempo longitudinal (LTC). Código de tiempo de intervalo vertical (VITC).
- Sincronización con word clock.
- MIDI: Midi Time Code (MTC).
- Conversión entre códigos: LTC a MTC.



- Redes de audio digital: ethersound, cobranet, dante y AVB, entre otras.
- Formatos de audio: tipos y características.
- Software de cambios de formato.

2. Realización y control de la mezcla y el procesado del audio:

- Operación de fuentes de señal: CD's, MD, DAT. Sistemas informáticos (interface de audio).
- Preparación de archivos informáticos y listas de reproducción o playlist.
- Operación de mesas de mezclas:
 - Analógicas. Split. Inline. Canales de entrada. Buses.
 - Digitales. Superficies de control. Interfaces, procesamiento nativo o por DSP y proceso de conversión analógico- digital y DAC, convertidores AC/DC.
- Operación de procesadores de señal:
 - Filtros: tipología y dispositivos que los contienen.
 - Frecuencia. Relación frecuencias-octavas. Ecuilización. Equilibrio tonal.
 - Dinámica. Control de la sonoridad. Curvas isofónicas.
 - Tiempo. Espacialidad y profundidad.
- Amplificación del sonido. Preamplificadores. Amplificadores de potencia.
- Radiación del sonido:
 - Altavoces: tipos.
 - Cajas acústicas: tipos y colocación.
- Resolución de situaciones en las que no se pueda llevar a cabo el procedimiento establecido.
- Entrenamiento auditivo: escucha crítica del sonido e identificación de las bandas de interés a corregir (graves, medios graves, medios agudos y agudos).



— Técnicas de mezcla:

- Premezclas.
- Mezcla básica con inserciones y envíos. Tipología y elección de plugins.
- Mezcla en una mesa analógica (OTB out the box).
- Mezcla en una mesa digital o DAW (ITB in the box).
- Mezcla combinada según el proyecto a realizar y el tipo de equipamiento disponible.

3. Configuración de los sistemas informáticos y edición del sonido previamente grabado:

— Configuración y optimización del sistema operativo para la edición de audio digital.

— Hardware de audio digital.

— Tarjetas e interfaces de audio/MIDI.

— Características técnicas y posibilidades:

- Entradas y salidas de audio.
- Líneas balanceadas y no balanceadas.
- Conectores.
- Conexiones digitales: AES/EBU, SPDIF, MADI, ADAT y TDIF, entre otros.
- Preamplificadores.
- Conversores AD/DA.
- Sincronización.
- Conexión con el host; firewire, USB, PCI y redes digitales.
- Número de canales.
- Conexiones MIDI.
- Dispositivos de almacenamiento: disco duro, DVD, CD y memoria USB, entre otros.



– Técnicas de edición de archivos de audio:

- Importación y exportación de archivos de audio.
- Funciones de las herramientas de edición.
- Guarda de una selección.
- División de archivos.
- Mezcla de archivos.
- Herramientas de envolvente.
- Mezcla en estéreo.

4. Montaje, configuración y ajuste de los envíos a monitores y de la respuesta de los mismos:

– Configuración y ubicación de los monitores de escenario:

- Tipos de monitores. Características técnicas de los monitores. Elección del monitor adecuado.
- Colocación y angulación de los monitores: configuración individual, configuración de más de una unidad y cobertura por áreas.

– Configuración de los envíos desde la mesa de mezclas.

– Aplicación de técnicas de mezcla para monitores: control de la calidad sonora en el escenario, interacción con la PA, mezcla eléctrica y acústica.

– Ecuación de los monitores. Supresión de acoples en el escenario:

- Aplicación de ecualizadores gráficos y paramétricos.
- Elección de la microfónica y monitorado para evitar acoples.

5. Ajuste de los sistemas de monitoraje In Ear:

– Sistemas de monitoraje personal: descripción, características técnicas y accesorios:

- Ventajas e inconvenientes del uso de los sistemas de monitoreo.
- Tipos de auriculares In Ear usados y formas de fijación.



- Técnicas de limpieza.
 - Técnicas y trucos de posicionamiento, sujeción y camuflaje de cápsulas y petacas.
 - Operación de sistemas de inalámbricos In Ear.
 - Configuraciones típicas: individual o varias unidades.
 - Tipos y técnicas de mezcla para monitores: mezcla compartida, mezcla personal, mezcla mono, mezcla estéreo, dual-mono y mixmode.
 - Límites posibles. Peligros de exceso de nivel en auriculares y en monitores.
 - Técnicas de ajuste de sistemas de monitoreo personal.
 - Técnicas para la resolución de problemas de aislamiento.
6. Creación y producción musical por medio de software y hardware, sintetizadores, etc.
- Conceptos musicales básicos: tempo, compas, tonalidad, etc.
 - Utilización de librerías y archivos: loops, samplers, bucles y grabaciones propias.
7. Planificación del proyecto sonoro:
- Documentación artística y técnica del evento:
 - Interpretación y realización de diagrama de bloques (conexionado).
 - Realización de la ficha técnica o rider. Listas de canales de entrada.
 - Plano de la situación de músicos sobre el escenario, envíos de monitores, cantidad y altura de tarimas, entre otros elementos.
 - Interpretación y modificación de guiones técnicos tipo: el guion de mezcla.
 - Sistemas hardware y software de control y grabación de sesión.
 - Técnicas de simplificación de montajes y operaciones:
 - Uso de entradas y salidas analógicas.
 - Utilización de micrófonos para captar o sonorizar el mismo instrumento.
 - Adaptación a recursos técnicos inferiores a los planificados.



- Adaptación a cambios en el plan de producción.
- Técnicas de mantenimiento del flujo de la comunicación entre departamentos.

Módulo Profesional: Preparación de sesiones de vídeo disc-jockey.

Código: 1301

Duración: 180 horas.

Contenidos:

1. Selección de tipologías musicales para sesiones de animación musical y programas de radio:

- Constitución de los sonidos y sonoridad.
- Elementos del lenguaje musical en sesiones de animación musical: estructuras rítmicas basadas en frases, compases y beats, estructuras tonales, melodía, instrumentación y técnicas vocales y de ejecución.
- Armonía, intervalo, escala y acorde. Altura tonal y entonación.
- Estructura de los temas musicales (intro, fraseo, interludio y estribillo) en las sesiones de animación musical.
- Caracterización de los estilos musicales contemporáneos desde el siglo XX hasta nuestros días: géneros y subgéneros, evolución histórica, intérpretes, sellos discográficos representativos, repertorio fundamental de los géneros Jazz, Rock, Pop, Hip Hop y Electrónico y de los subgéneros Blues, Soul, Rythm and Blues, Punk, Country, Trip hop, Techno, House, Breaks y Ambient.
- Técnicas de percepción, identificación del pulso, de los acentos, de los compases binarios, ternarios y cuaternarios.
- Técnicas de percepción, identificación auditiva y transcripción de los acordes mayores y menores, las funciones tonales, los modos, las texturas musicales y los timbres instrumentales en las obras escuchadas.
- Técnicas de percepción, identificación y transcripción de fórmulas rítmicas básicas originadas por el pulso binario o ternario, grupos de valoración especial, signos que modifican la duración, cambios de compás, la síncopa y la anacrusa, entre otras.
- Grafías y términos relativos a la expresión musical, la dinámica, el tempo, la agógica, la articulación musical, el ataque de los sonidos y la ornamentación musical.



- La tonalidad, modalidad, funciones tonales, intervalos, acordes básicos y complementarios, cadencias, la modulación y las escalas.
- El ámbito sonoro de las claves.
- Normas de la escritura melódica y los principales sistemas de cifrado armónico.
- Distinción de las características de los instrumentos en un tema musical a partir de la escucha relativa y absoluta.
- Criterios de diferenciación entre los diferentes géneros y estilos musicales a través de la escucha.
- Procedimientos de determinación de estilos y tendencias de animación musical en relación con diferentes locales, públicos, horarios y zonas geográficas.
- Técnicas de determinación de criterios estilísticos, estéticos y comunicativos para la selección de estilos musicales en programas de radio, según épocas, artistas, sellos discográficos y tendencias musicales.

2. Planificación de materiales visuales para sesiones de animación musical y visual:

- Elementos morfológicos de la imagen: punto, línea, forma, plano, textura y color.
- Valoración de los parámetros lumínicos y cromáticos de la imagen.
- Técnicas de composición, equilibrio, dinamismo y unidad.
- Características comunicativas y expresivas de la imagen fija: iconicidad y abstracción, monosemia y polisemia, connotación y denotación, simplicidad y complejidad y objetividad y subjetividad.
- Evaluación de los valores comunicativos y expresivos de la fotografía.
- Los recursos del lenguaje audiovisual: tamaños de plano (escala de planos), tipo de encuadre según altura y angulación y técnicas de movimientos de cámara.
- El espacio audiovisual: dentro y fuera de campo.
- Tipos de iluminación. Técnicas de iluminación de escenas modelo.
- Planificación de grabaciones audiovisuales. Fases de producción de grabaciones audiovisuales.
- Documentos de planificación: el guion técnico y el storyboard.



- El montaje audiovisual: tipos de montaje, ejes de acción, regla de 180º, regla de los 30-40º y el ritmo en el montaje.
 - Estructuras secuenciales.
 - Técnicas de fragmentación del espacio escénico.
 - Coordinación de elementos visuales y musicales. Técnicas de sincronización y refuerzo.
 - Valores expresivos de elementos visuales y música combinados. El impacto emocional sobre el público.
 - Planificación espacial y funcional de pantallas y superficies de proyección en salas de animación músico-visual.
 - Valores expresivos en la interacción de elementos visuales y luminotecnia.
 - Aplicación del diseño para todos en la planificación.
3. Elaboración del catálogo de medios sonoros y audiovisuales para sesiones de animación músico-visual:
- Técnicas de localización y consulta de fuentes de información del mercado discográfico y audiovisual: publicaciones periódicas, web, blogs, buscadores de música y de imágenes, bancos de imágenes, plataformas de distribución musical y redes sociales.
 - Criterios definitorios de la colección musical: estilos, sellos discográficos, estructuras rítmicas e instrumentaciones, entre otros.
 - Gestiones administrativas para la adquisición de obras audiovisuales y librerías visuales. Elaboración de presupuestos y ajuste del gasto.
 - Catalogación informatizada de medios sonoros y visuales en función de metadatos y referencias universales.
 - Métodos de búsqueda, ordenación y filtrado de criterios en bases de datos.
 - Elaboración de tablas, consultas, formularios e informes de base de dato de medios visuales y sonoros.
 - Técnicas de manipulación y conservación de soportes de obras musicales y audiovisuales.
 - Planificación de grabaciones de material original de audio y vídeo.

4. Programación de sesiones de animación músico-visual:

- Tipología, características y estructura funcional de empresas de producción de sesiones de animación musical y visual.
- Distribución espacial e instalaciones técnicas en espacios eventuales y salas de animación musical y visual en vivo.
- Tipología y características de emisoras de radio y de programas musicales.
- Distribución espacial e instalaciones técnicas de controles de radio y estudios de locución.
- Fichas técnicas de salas y espacios para sesiones de animación musical y visual.
- Interpretación de rider técnicos de animación musical y visual: diagrama de bloques, esquemas de representación espacial de equipos y ubicación del material en cabinas de disc-jockey, vídeo-jockey y light-jockey.
- Procesos de trabajo en sesiones de animación musical y visual en salas y en emisoras de radio: fases, secuencia de tareas y equipos humanos técnicos, organizativos y artísticos.
- Técnicas de programación de sesiones de animación musical y visual en salas según criterios de público, tendencias y temporadas.
- Técnicas de programación radiofónica según tipologías de emisoras, franjas horarias y audiencia.
- Legislación sobre propiedad intelectual y derechos de emisión y difusión de obras musicales y audiovisuales en salas y emisoras de radio.
- Riesgos laborales y ambientales, protocolos de seguridad en locales de pública concurrencia, protección de menores y derechos de ciudadanos nacionales y extranjeros.

5. Promoción de actividades de salas de animación músico-visual y de la programación de una emisora de radio:

- Elaboración de información textual para dosieres promocionales de disc-jockeys, vídeo-jockeys y light-jockeys.
- Recopilación y preparación de gráficos y fotografías de carácter promocional. Criterios de selección estilísticos y comunicativos.
- Técnicas de promoción y comunicación en sesiones de animación musical y visual.



- Medios de difusión y espacios publicitarios: prensa, radio y acciones de proximidad.
- Promoción de sesiones de animación musical y visual en Internet: sitio web propio, blogs, foros y redes sociales.
- Técnicas de fidelización de la clientela.
- Comparativas de técnicas publicitarias y evaluación de la repercusión en la asistencia de público.

Módulo Profesional: Animación musical en vivo.

Código: 1302

Duración: 174 horas.

Contenidos:

1. Organización de archivos de audio:

- Tipología y características de los soportes de audio analógicos: vinilo y cinta.
- Características del plato giradiscos y sus partes: brazo, aguja, cápsula, control de velocidad, calibración de pesos, conexión de la señal phono, ajuste y mantenimiento.
- Tipología y características de soportes de audio digitales: CD, DVD y Minidisc; archivos digitales sin comprimir WAV y AIFF; archivos digitales comprimidos MP3 y AAC.
- Características técnicas del reproductor de discos compactos y sus elementos: la lente digital, la superficie de control y el control de velocidad.
- Características técnicas de los archivos de audio digital: profundidad de bits, frecuencia de muestreo, dither, tipos de compresión digital, tasa de bits y constant bit rate.
- Catalogación y nomenclatura de archivos musicales. Criterios oficiales de ordenación: título, intérprete, autor, sello, género, subgénero, duración, ilustración, formato y anotaciones.
- El estándar ID3.
- Tipología, características y manejo de aplicaciones de catalogación de archivos de audio tales como iTunes, WMP, Winamp y otras.



2. Planificación de la sesión musical:

- Planificación y coordinación de recursos humanos: bailarines, performers, músicos en directo y técnicos (light-jockey y vídeo-jockey).
- Técnicas de organización y planificación de procesos de trabajo en sesiones de animación musical.
- Aplicación de procedimientos de regiduría a la preparación de sesiones de animación musical: coordinación del proceso de ensayo, optimización de condiciones de trabajo, coordinación de actividades de los equipos técnicos, supervisión de la preparación del espectáculo, ejecución y evaluación de la función y compilación de la documentación definitiva.
- Configuración y estructura de los espacios escénicos en sesiones de animación musical.
- Características de los recintos de animación músico-visual y eventos, del espacio de la representación y del espacio del público.
- La escaleta y sus características. Elaboración de una escaleta: línea de tiempo, duración de las piezas audiovisuales, duración de las intervenciones de los performers y situación en el escenario.
- El rider técnico en sesiones de animación músico visual y sus características.
- Elaboración de un rider técnico: el plot o plano de escenario, listados de equipo e infraestructuras, requerimientos de audio, requerimientos de iluminación, backline, AC y escenario.
- Ejecución de rider técnicos de intervinientes invitados: conexión de equipos de audio, vídeo e iluminación; tipos de conexiones.

3. Instalación de equipos de disc-jockey en el espacio de trabajo:

- Tipología, características y cualidades técnicas de los giradiscos. La señal preamplificada phono y sus características. La conexión de tierra.
- Tipología, características y cualidades técnicas de los reproductores de discos compactos. La señal de línea y sus características. Tipos, características y conexión de señales digitales ópticas SPDIF, AES y EBU.
- Configuración y conexiones entre reproductores analógicos, reproductores digitales y mezclador. Configuraciones y ajustes entre software y hardware.



- Aplicaciones de reproducción digital para DJ. Tipos y características de códigos de tiempo.
- Tipos y manejo de aplicaciones de reproducción generalistas, tales como iTunes, Windows Media Player, Winamp, entre otros.
- Tipos y manejo de aplicaciones profesionales de reproducción para DJ: Traktor, Serato, o VirtualDj entre otros.
 - Traktor. Configuración y utilización del programa: preferencias, configuración y conexión de la tarjeta de sonido a los reproductores y el mezclador, configuración de los vinilos de código de tiempo, configuración de los Cd con código de tiempo, aplicación de efectos, creación de loops, localización de puntos de cue, asignación de controladores MIDI, técnicas de beatmatching, utilización y configuración del mezclador interno, solución de problemas y grabación de una sesión.
 - Serato. Configuración y utilización del programa: preferencias, configuración y conexión de la tarjeta de sonido a los reproductores y el mezclador, configuración de los vinilos de código de tiempo, configuración de los Cd con código de tiempo, aplicación de efectos, creación de loops, localización de puntos de cue, asignación de controladores MIDI, técnicas de beatmatching, utilización y configuración del mezclador interno, solución de problemas y grabación de una sesión.
 - Ableton Live. Configuración y utilización de los programas: creación de plantillas, las pistas de audio, las pistas de MIDI, técnicas de warping, inserción de efectos, asignación de controladores MIDI, configuración de entradas y salidas, creación de loops en tiempo real y grabación de sesiones.
- Historia y evolución de los reproductores de audio.
- Tipología, operación y características de mezcladores de DJ.
- Tipología, operación y características de controladores MIDI.

4. Mezcla en directo de archivos de audio en la sala:

- Estilos y técnicas de mezcla de archivos y fuentes de audio en tiempo real:
 - Mezclas de fundido: identificación de puntos de fundido. Utilización del crossfader y el ecualizador. Técnicas de kill frequency.
 - Moduladores de efectos.
 - Mezclas sincrónicas: sincronización manual, procedimientos de localización del beat y el compás, características técnicas y utilización del control de pitch, la ecualización selectiva, el crossfader y el control de ganancia.



- Mezclas por corte: procedimientos de localización del beat y el compás; características técnicas y utilización del control de pitch, la ecualización selectiva, el crossfader y el control de ganancia.
 - Técnicas de scratch y turntablism:
 - Técnica beat juggling, localización y marcado de beats y manejo avanzado de reproductores de audio.
 - Técnica scratch, localización y marcado de beats y manejo avanzado de reproductores de audio.
 - Técnicas de utilización del reproductor como instrumento.
 - Sincronización digital, análisis de archivos para identificar características de tempo, técnicas de warping y beatmapping, localización de puntos de cue y almacenamiento de archivos procesados.
 - Normativa de seguridad y riesgos laborales en protección acústica.
 - Normativa de seguridad, protocolos de emergencia y evacuación.
5. Mezcla en directo de los archivos de audio y la locución en el programa de radio en directo, en difusión hertziana o a través de Internet:
- Aspectos técnicos de la comunicación radiofónica: ondas electromagnéticas, frecuencia, emisión y recepción, equipos de alta y baja frecuencia y la modulación AM y FM.
 - Aspectos técnicos de otras vías: a RTB (a 56 kbps), RDSI (a 128 kbps), GPRS (a 50 kbps), UMTS (a 384 kbps), ADSL (a 130 kbps), PLC (a 600 kbps), etc.
 - Aplicaciones profesionales de edición y emisión de programas de radio.
 - Características técnicas y funcionales del control y del estudio de radio: pilotos indicadores, microfonía, auriculares, reproductores de audio, prestaciones técnicas y operativas de mesas de audio analógicas y digitales para radio.
 - Características generales del medio radiofónico.
 - Modelos de programación radiofónica: generalista, especializada e híbrida.
 - Tipología de programas musicales en radio: radiofórmula, musical especializado y magazine.



- La publicidad en el medio radiofónico: cuña, publirreportaje y patrocinio.
- El lenguaje radiofónico: materiales sonoros y no sonoros.
- El código verbal: voz y lenguaje escrito.
- Técnicas de locución radiofónica.
- Funciones de la música en la comunicación radiofónica.
- Los planos de sonido en radio: planos espaciales de narración, planos de presencia, planos temporales de narración y planos de intención.
- Confección de un guion radiofónico para sesiones de animación musical.
- Recursos técnicos empleados en la radiodifusión: filtro, eco, reverberación, resonancia, coro, marcar el tono, playback, camelos, racconto, bocadillo y dar el pie, entre otros.
- La radio online: requerimientos técnicos y funcionamiento, fuentes auditivas, software de reproducción, procesadores de audio, repetidores y reproductores de stream, podcast, shoutcast y splitcast.

Módulo Profesional: Animación visual en vivo.

Código: 1303

Duración: 192 horas.

Contenidos:

1. Integración de piezas de animación visual:

- Control de los parámetros de importación a la aplicación de composición en capas de clips de vídeo, fotografías, grafismos y animaciones 2D y 3D.
- Aplicación de ajustes de luz y color, filtros artísticos, ajustes de opacidad y deformaciones. Parámetros técnicos de los efectos.
- Control de entrada y salida de efectos mediante transiciones.
- Aplicación de movimientos a elementos visuales en aplicaciones de composición de vídeo en capas.
- Técnicas de animación y movimiento mediante fotogramas clave e interpolaciones.
- Técnicas de tracking.



- Incrustación de elementos visuales mediante eliminación de áreas: key de luminancia, crominancia, forma y otros; ajustes de color y niveles de recorte y definición.
- Exportación de piezas de vídeo desde aplicaciones de composición de vídeo en capas.
- Formatos de salida de vídeo y audio para difusión o envío a aplicaciones de edición.
- Tipología de soportes de difusión y archivos digitales de distribución.
- Arquitecturas y codecs de distribución.
- Generación de loop en soporte digital DVD o BlueRay.
- Generación de menús interactivos para soportes de difusión mediante aplicaciones de autoría: creación de pantallas de menú y submenú, creación de botones vinculados a clips y capítulos con diferentes acciones.
- Generación de fondos y botones animados.
- Configuraciones de exportación.

2. Instalación y configuración de equipamiento de vídeo:

- Tipología y características técnicas de proyectores de vídeo, pantallas de televisión y pantallas LED.
- Montaje de instalaciones de imagen para sesiones de animación musical y visual, a partir de la consulta de diagramas de bloques y manuales técnicos.
- Configuración y enrutado de la cadena de equipos de imagen.
- Técnicas de ajuste y tratamiento de señales en la reproducción, mezcla, proyección y visualización.
- Procedimientos de resolución de interferencias entre proyecciones y efectos de luminotecnia.
- Mantenimiento preventivo de equipos de imagen y protocolos de detección de averías.
- Reparación básica de averías en cableado y conectores de equipos de imagen.
- Sistemas de almacenamiento de equipamiento de imagen.



3. Mezcla visual en vivo en sesiones de animación músico-visual:

- Ajuste de áreas de proyección mediante aplicaciones de mapeado por zonas.
- Operación de reproductores de fuentes de vídeo y aplicaciones informáticas de difusión de imágenes y medios visuales. Listas de reproducción.
- Valores expresivos y simbólicos de los elementos visuales en relación con las tendencias musicales: afinidad, contraste disonancia y contrapunto.
- Ajustes y sincronización de tempo de la pieza visual en relación con la estructura rítmica musical en beats por minuto.
- Operación de reproductores especializados de soportes digitales, definición de puntos cue para la mezcla de piezas audiovisuales.
- Remoteado de soportes digitales, reproductores y servidores mediante señales de órdenes procedentes de ordenadores con aplicaciones específicas o equipos controladores de fuentes de vídeo.
- Tipos de transiciones en vivo entre elementos visuales por corte, cortinillas, fundidos, keys de luminancia y crominancia y traslaciones.
- Tipos de efectos en vivo y parámetros de manipulación de keys de luminancia y crominancia, ajustes de color, filtros artísticos, marcos y deformaciones.
- Animación de títulos para presentación de artistas y momentos especiales mediante programas tituladores en 2D y 3D.
- Análisis de elementos expresivos de actuaciones y coreografías y definición de elementos visuales acordes.

4. Instalación del equipamiento de luminotecnia:

- Procedimientos de montaje de cables y conectores para iluminación.
- Características de la luz en su empleo audiovisual: cantidad, calidad, color y dirección.
- Magnitudes físicas de luz incidente y luz reflejada. Unidades de medida: candelas, lux y lumen.
- Colorimetría de la luz: espectros cromáticos, temperatura de color y grados kelvin.
- Luz dura y luz difusa.



- Técnicas de iluminación de espectáculos.
- Tipología de aparatos de iluminación espectacular: proyectores fresnel, PAR, recortes, robotizados de espejo móvil, robotizados de 360º y barras de leds, entre otros.
- Eficacia luminosa de diferentes fuentes de luz: incandescencia, fluorescencia, descarga y led.
- Accesorios de iluminación espectacular: cambios de color, cambios de gobo, filtros, bolas de espejo, entre otros.
- Aparatos especiales: estroboscópicos, láser y máquinas de humo.
- Elementos de sujeción para iluminación: trusses, patas, barras, ganchos, garras y cables de seguridad.
- Esquemas de instalaciones de iluminación espectacular. Diagrama de bloques.
- Distribución de aparatos en sala de animación músico-visual por zonas y funcionalidades.
- Tipos de dimmers, especificaciones técnicas, configuración y operación.
- Protocolo de señal de control DMX.
- Ubicación, dirección y ajuste de aparatos de iluminación fijos.
- Ubicación, ajuste, enfoque, configuración y sincronización de aparatos robotizados.
- Manipulación y cambio de lámparas.
- Mantenimiento preventivo de equipos de iluminación.
- Normas de seguridad en instalaciones luminotécnicas.

5. Actuación luminotécnica en vivo:

- Conexiones y configuración inicial de la mesa de luces y del programa informático de control de iluminación.
- Distribución de canales de mesa en relación con canales de dimmer.
- Asignación de líneas y aparatos de iluminación a canales de mesa.
- Agrupación de aparatos por zonas, funcionalidades o fases de la escaleta mediante memorias. Asignación de submásteres. Listados en cues.



- Generación de efectos de mesa y programación de cambios rítmicos.
- Programación de movimientos robotizados acordes con la música y la escaleta.
- Asignación de DMX a aparatos robotizados para control de múltiples funciones: giros, cambio de color, cambio de gobos y efecto estroboscópico.
- Diseño de animaciones, control en vivo y programación del software de control del láser.
- Seguimiento de la escaleta en vivo. Técnicas de anticipación y previsión de incidencias.
- Técnicas de improvisación de luces en relación con la música, proyecciones audiovisuales y actuaciones.
- Ejecución en vivo de la programación luminotécnica en función de la escaleta y las opciones de improvisación, en coordinación con la actuación de disc-jockey, las proyecciones de medios audiovisuales y las intervenciones artísticas.
- Control de la máquina de humos e iluminación estroboscópica mediante la mesa de luces.

Módulo Profesional: Toma y edición digital de imagen.

Código: 1304

Duración: 230 horas.

Contenidos:

1. Ajuste y caracterización de dispositivos y digitalización y captura de originales analógicos:
 - Calibración, ajuste y caracterización de los dispositivos de visualización:
 - Espacio de trabajo: múltiples monitores y escritorios virtuales.
 - Baterías de pruebas y caracterización: cartas de ajuste y calibración.
 - Resolución de pantalla, temperatura de color, gama, brillo y contraste.
 - Desimantado, ajustes y correcciones geométricas.
 - Instrumentos de medición y control de calidad: colorímetros de pantalla y espectrofotómetros.

- Características técnicas de los dispositivos de visualización:
 - Monitores, pantallas de visualización y vídeo-proyectores.
 - Tecnologías de las pantallas TRC (activas) y LCD (pasivas).
 - Características de las pantallas: TFT-LCD, LED y plasma, entre otras.
 - Pulgadas, tamaño de píxel (mm), formato, resolución nativa (píxeles), ángulo de visión V/H (grados), brillo (cd/m²), relación de contraste, tiempo de respuesta (ms) y frecuencia (Hz).
 - Protocolo HDCP y conectividad (DVI-D y HDMI, entre otros).
 - Características de los vídeo-proyectores y otros dispositivos de visualización.
- Trabajo con pantallas de visualización de datos (PVD):
 - Aspectos ergonómicos: el entorno y las condiciones de trabajo.
 - Condiciones de iluminación ambiental y control de reflejos.
 - Calidad de la imagen de las pantallas (resolución, direccionamiento, parpadeo, persistencia y contraste).
 - Límite a la resolución máxima del sistema tarjeta gráfica pantalla.
 - Normativa aplicable de seguridad, salud y prevención de riesgos laborales relativa al trabajo con equipos que incluyen PVD.
- Percepción, interpretación y gestión del color:
 - Variables físicas: tonalidad, saturación (pureza) y luminancia (brillo).
 - Deficiencias en la visión del color y la percepción de luminancias.
 - Colores normalizados y sistemas de clasificación: Munsell y CIE.
 - Síntesis aditiva y sustractiva, modelos de color: RGB y CMYK.
 - Colores primarios, secundarios, complementarios y neutros (grises).
 - Gestión del color en entornos gráficos y aplicaciones. Perfiles ICC.
 - Normas UNE e ISO para la especificación y gestión del color.



- Calibración, ajuste y caracterización de los dispositivos de digitalización:
 - Caracterización y control de calidad de la digitalización: aplicaciones específicas, cartas de color, patrones estándar o cuñas propias.
 - Parámetros de digitalización: tipo de original, rango y compresión de tonos, curva gamma, resolución y frecuencia de trama, factor de muestreo, interpolación, escalado y resolución óptima.
- Características de los dispositivos de digitalización y captura:
 - Tipos de escáneres para la digitalización de originales analógicos.
 - Características de los escáneres de opacos y transparencias.
 - Tecnologías de digitalización y captura: CCD y fotomultiplicadores.
 - El proceso de conversión analógico-digital.
 - Digitalización de originales analógicos con escáneres.
 - Técnicas de captura de originales planos con cámara fotográfica.
- Características de los soportes analógicos de imagen fija:
 - Originales analógicos opacos: copias positivas (papel fotográfico), artes finales, dibujos de línea, ilustraciones e impresos gráficos.
 - Originales analógicos transparentes: negativos y diapositivas.
 - Tipo, color, contraste y estado de los originales analógicos.
- Evaluación técnica de la calidad de la imagen digitalizada:
 - Resolución, profundidad de color, balance de blancos, gamma de color, contraste en luces, sombras y tonos medios.
 - Interpretación de curvas e histogramas.
 - Cantidad de información, escala de tonalidades y rango de niveles.
 - Curva, gama, densidad máxima, umbral y nivel de velo.
 - Defectos en los negativos fotográficos, diapositivas y copias positivas (borrosidad no intencionada, densidad desigual, equilibrio de color, motas, abrasiones y huellas, entre otros).



- Técnicas de marcaje de imágenes: encuadres, recortes, escala, factor de ampliación/reducción y otras indicaciones.
- Registro de dominantes de color en imágenes fotográficas.
- Registro de defectos y anomalías en hojas de control de calidad.

2. Captación de imágenes fotográficas y de vídeo:

– Tipología y características de cámaras fotográficas:

- Formatos, tipos y tamaños de sensores.
- Relaciones de aspecto.
- Tipos de archivo admitidos y compresiones.
- Gama de índices de exposición.
- Velocidades de obturación y efectos sobre la imagen.
- Efectos y modalidades de escena.
- Opciones de vídeo.
- Automatismos y ajustes manuales.

– Tipología y características de objetivos fotográficos:

- Relación entre distancia focal, tamaño de imagen y formato.
- Tipos de objetivo: ojo de pez, gran angular, normal y teleobjetivo.
- Distancias focales, ópticas fijas y objetivos zoom.
- Focales, formatos, ángulos de cobertura y factores de ampliación.
- Enfoque y profundidad de campo.
- Diafragma y números F.

– Operación de cámaras fotográficas:

- Sujeción a mano, con trípode y otros soportes.
- Relaciones entre sensibilidad, iluminación, velocidades de obturación y diafragma.



- Composición del encuadre.
 - Técnicas de instantánea.
 - Técnicas de retrato.
 - Técnicas de captación de objetos o personas en movimiento.
- Tipología y características de videocámaras:
- Tipología de videocámaras y funcionalidades.
 - Formatos de vídeo, compresiones, codecs, tipos y tamaños de sensores.
 - Soportes de grabación: cinta, disco duro y tarjetas.
 - Modalidades de código de tiempo.
 - Relaciones de aspecto 4:3 y 16:9; relación de aspecto del pixel.
 - Imágenes por segundo y exploración: entrelazada y progresiva.
 - Canales y opciones de audio.
 - Objetivos integrados y ópticas intercambiables. Tipos y efectos sobre la imagen.
 - Equilibrio de color en relación con fuentes luminosas.
 - Velocidades de obturación y efectos sobre la imagen.
 - Automatismos y ajustes manuales.
- Operación de videocámaras:
- Sujeción a mano, sobre hombro, con trípode y otros soportes.
 - Técnicas de encuadre y enfoque.
 - Movimientos de cámara: panorámica, travelling y grúa.
 - Ajustes de luminancia y color: balance de blancos.
 - Conexión de micrófonos y líneas. Monitorizado y ajuste de niveles.

- Ajuste de condiciones lumínicas con flashes fotográficos e iluminación ligera:
 - Aparatos de iluminación para fotografía. El flash.
 - Aparatos de iluminación para vídeo.
 - Parámetros de la luz: cantidad, calidad, color, difusión y dirección.
 - Mejora de condiciones lumínicas para vídeo.
 - Captación de secuencias de vídeo con fragmentación y puesta en escena idóneas para piezas de animación visual:
 - Organización del espacio de la toma.
 - Ordenación de secuencias y planos.
 - Relaciones de elementos visuales con la música de las sesiones de animación.
 - Identificación de imágenes y edición de etiquetas de metadatos:
 - Edición de metadatos de imágenes digitalizadas.
 - Cámaras digitales y tags específicos de metadatos (Exif, IPTC).
3. Tratamiento digital de imágenes de mapa de bits:
- Guiones, storyboard, especificaciones técnicas, maquetas y órdenes de producción.
 - Transformaciones, correcciones de niveles y equilibrio de color:
 - Modelos de color, especificación y descripción del color.
 - Espacios de color: RGB, CMYK, L*a*b (CIE), HSV, YUV e YCbCr.
 - Componente de luminosidad, saturación y escala de grises.
 - Gamma, codificación-decodificación de luminancia o valores de color.
 - Corrección de dominantes de color.
 - Modo y profundidad de color, resolución, dimensiones y formato.
 - Profundidad de color: codificación del color y canal alfa.
 - Resolución (píxeles), profundidad de color (bits) y tamaño de archivo.



- Ajuste de canales, niveles de entrada y salida.
 - Separación y mezcla de canales.
 - Modos de escala de grises, color verdadero y color indexado.
 - Ajustes de sobreexposición y subexposición.
 - Ajustes de contraste, equilibrio de gris, brillo, tonos y saturación.
- Tratamiento y retoque digital de imágenes:
- Corrección de defectos y anomalías registrados y de origen técnico.
 - Herramientas de convolución (enfoco y desenfoque).
 - Técnicas y herramientas de retoque digital de imágenes.
 - Eliminación de defectos, impurezas y elementos no deseados.
 - Realce, afilado y desparasitado.
 - Destramado de originales impresos y corrección del efecto moaré.
 - Técnicas y herramientas de dibujo y pintura.
 - Técnicas y herramientas de clonación.
 - Técnicas y herramientas de tratamiento digital de imágenes.
 - Reducción del número de tonos o colores (posterización).
- Adaptación y ajuste de las imágenes digitales al medio o soporte final:
- Cuantización del color del píxel y niveles discretos de representación.
 - Aproximación de colores por tramado de difusión (dithering).
 - Color indexado (índices de tabla, paletas y mapas de colores).
 - Modificación o incorporación de entradas del mapa de colores.
 - Especificación del color en tripletas hexadecimales (#rrggbb).
 - Características del tramado: lineatura, ángulos de trama, formación del punto de trama y porcentaje.

- Características de los formatos de archivo digital de imagen fija.
 - Formatos adecuados de almacenamiento de archivos.
 - Algoritmos y formatos de compresión de imágenes fijas.
 - Formatos de compresión con pérdida y sin pérdida de calidad.
 - Soportes de almacenamiento digitales: ópticos, magnéticos, magnetoópticos, entre otros.
- Generación y procesamiento de imágenes sintéticas por ordenador:
- Software de generación y procesamiento de imágenes.
 - Generación de imágenes fractales y funciones caóticas iterativas.
 - Generación algorítmica de imágenes, fondos, tramas y texturas.
- Realización de pruebas de visualización e impresión:
- Sistemas de visualización o reproducción, medios y soportes finales (pantalla, papel, web y multimedia entre otros).
 - Control de calidad de pruebas de impresión.
 - Control y registro en las separaciones de color.
 - Tiras de prueba, parches, elementos de registro y escalas.
 - Pruebas de reproducción secuencial de series de imágenes.
 - Condiciones de exhibición en sesiones de animación músico-visual.
4. Fotomontaje digital de imágenes de mapa de bits:
- Composición y estructura visual de la imagen:
- Composición, encuadre y proporciones.
 - Percepción del espacio y de la profundidad: perspectiva (lineal y aérea), tamaño aparente, yuxtaposición, iluminación de la imagen, volumen y enfoque diferencial.
 - Procedimientos artificiales de formación del espacio: el collage.
 - Perspectiva mixta y efectos surrealistas o fantásticos.

— Técnicas y herramientas para el fotomontaje digital de imágenes:

- Apoyo a la composición: reglas y guías.
- Transformaciones geométricas. Corrección y ajustes de perspectiva.
- Perspectiva lineal, reencuadres y descentrado del punto de fuga.
- Armonización de fondos y sujetos.
- Técnicas de trazado, selección y enmascaramiento.
- Creación de selecciones rápidas con mascarar por rango de umbral.
- Trabajo con capas: modos de combinación y acoplamiento de capas.
- Máscara de capa, máscara de canal (selección) y canal alfa.
- Creación de efectos de doble exposición y sobreimpresión.
- Montaje de panorámicas y mosaicos de imágenes.
- Granulación, ruido y confusión intencionados.
- Fusión y suavizado de escalonamientos.
- Retoque, degradados, fundidos y calados.
- Filtros de convolución: enfoque diferencial y profundidad de campo.
- Filtros de deformaciones, distorsiones y efectos especiales.

5. Tratamiento y edición de imágenes vectoriales:

— Imágenes y gráficos vectoriales, principios y elementos del diseño:

- Legibilidad de las imágenes vectoriales.
- Balance (simetría y peso visual), contraste, énfasis, proporción, patrones, gradación y composición (estática y dinámica).
- Línea, forma, tamaño, espacio, color, textura y saturación (valor).

— Técnicas y herramientas de tratamiento y edición vectorial:

- Imágenes de mapa de bits y vectoriales, diferencias.



- Pixelación y escalado de imágenes.
 - Importación de elementos (imágenes, gráficos, textos, símbolos y logotipos, entre otros).
 - Trazado y vectorización de imágenes de mapa de bits.
 - Edición vectorial: formas básicas, trazos y rellenos.
 - Organización geométrica, ayudas a la composición y estructuras de soporte: reglas, guías y rejillas (rectangulares y axonométricas).
 - Alineación, distribución, agrupación y apilamiento.
 - Operaciones booleanas y combinación de objetos.
 - Curvas Bézier: puntos de control, nodos de anclaje y manejadores.
 - Transformaciones de color y efectos de volumen.
 - Gradientes (lineales y radiales), degradados y transparencias.
 - Transformaciones geométricas y efectos de perspectiva.
 - Rotaciones, traslaciones y escalados.
 - Expansión, contracción, simplificación de formas y efectos de trayecto.
- Técnicas y herramientas de trabajo con texto vectorial:
- Legibilidad del contenido textual: rótulos, titulares y cuerpo de texto.
 - Edición de textos en trazados y formas.
- Adaptación y ajuste de las imágenes vectoriales al medio o soporte final:
- Formatos vectoriales nativos, de exportación e intercambio.
 - El lenguaje de marcado XML y el formato estándar SVG.
 - Optimización y exportación de imágenes vectoriales, como frames, para aplicaciones de control de proyectores láser.

6. Edición de piezas visuales para sesiones de animación músico-visual:

- Configuraciones de proyecto en aplicaciones de secuenciación dinámica de gráficos e imágenes fijas y edición no lineal: características de formatos de vídeo en proyectos de edición.
- Opciones de importación de clips de vídeo, imágenes y audio a programas de secuenciación dinámica y edición: conversión de formatos y tiempos de renderizado.
- Técnicas de secuenciación dinámica de imágenes fijas, gráficos vectoriales y otros elementos:
 - Frame a frame, stopmotion, interpolación y morphing.
 - Movimiento por trazados o guías.
 - Movimiento de máscaras de ocultación.
 - Creación de secuencias cíclicas de series de gráficos e imágenes fijas (bucles o loops).
- Técnicas de edición en línea de tiempos:
 - Ediciones por inserción, superposición y extracción.
 - Ajuste fino de ediciones.
 - Tipos y parámetros de transiciones.
 - Manejo de pistas de vídeo y audio: opciones de monitorizado y bloqueo.
 - Sincronización de vídeo y audio.
- Generación de rótulos fijos y en movimiento:
 - Creación y edición de estilos de rótulos.
 - Edición de rótulos en roll y crawl.
 - Inserción, incrustación y superposición de rótulos en la línea de tiempos.
- Importación e integración de gráficos 2D y 3D:
 - Modalidades de incrustación.
 - Ajuste de canal alpha, transparencia y recorte.



- Coordinación de animaciones 2D y 3D con fondos reales.
- Exportación de piezas editadas a soportes y archivos de difusión:
 - Determinación de propiedades técnicas del material que hay que exportar según su destino.
 - Configuración de parámetros de salida: tamaño de imagen, exploración, codec, compresión y opciones de audio.
 - Adecuación de características técnicas al soporte: DVD, Blu-Ray y archivos digitales.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Código: 1305

Duración: 90 horas.

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico en vídeo disc-jockey y sonido. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en vídeo disc-jockey y sonido.
- Definición y análisis del sector profesional del Técnico en vídeo disc-jockey y sonido.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.



2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- La inteligencia emocional.
- Equipos en sector audiovisual y del sonido profesional según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.

3. Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.



- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Vídeo Disc-Jockey y Sonido.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

5. Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.
- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.



- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional en el sector de la industria audiovisual y el sonido profesional.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Riesgos específicos en el sector de la industria audiovisual y el sonido profesional.: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psicosociales.
- Riesgos específicos en el sector del sonido y de la animación músico visual.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación.
- Planificación de la prevención en la empresa. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencias.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa relacionada con en el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención.
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad.



- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

Organización de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo.
- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridas según su gravedad. Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 1306

Duración: 60 horas.

Contenidos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el sector de la industria audiovisual y el sonido profesional (materiales, tecnología, organización de la producción, etc). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad
- La actuación de los emprendedores como empleados en una pyme del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional. Concepto de intraemprendedor.
- La actuación de los emprendedores como empresarios en una pyme del en el sector de la industria audiovisual y el sonido profesional.



- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector profesional en el que se enmarca el título
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito profesional de la industria audiovisual y el sonido profesional.
- Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La Empresa. Concepto
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una pyme del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una pyme del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.
- Relaciones de una pyme del sector de la industria audiovisual y del sonido profesional, con su entorno y con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional en Extremadura.



- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una “Pyme” del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

4. Función económica, administrativa y comercial:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa del sector de la industria audiovisual y el sonido profesional: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.



- Concepto de Mercado. Oferta. Demanda.
- Análisis del Mercado en el sector de la industria audiovisual y el sonido profesional.
- Marketing mix: precio, producto, promoción y distribución.

5. Proyecto de simulación empresarial en el aula.

- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
- Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
- Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
- Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

**ANEXO II****MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Módulo Profesional: Inglés.**

Código: 9000

Duración: 40 horas.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Utiliza la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participa espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés, así como con situaciones propias de su ámbito profesional.
- Utiliza las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.
- Identifica elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.
- Expresa con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.
- Comprende información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal, así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.
- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprende textos escritos de interés general, o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
- Comprende la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.



- Identifica la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.
 - Utiliza el contexto para localizar una información determinada.
 - Utiliza fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.
 - Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
3. Escribe textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Produce textos continuados y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
 - Utiliza las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.
 - Expresa descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.
 - Toma notas, resume y hace esquemas de información leída o escuchada.
 - Respeta las normas de ortografía y puntuación.
 - Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
 - Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos. Encuentra información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.
4. Valora la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identifica y muestra interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.



- Valora la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.
- Muestra interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.
- Utiliza las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo.

Contenidos.

1. Uso de la lengua oral.

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas.
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumnado.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda.

2. Uso de la lengua escrita.

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.



- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

3. Aspectos socioprofesionales.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.
- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

4. Medios lingüísticos utilizados.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.
- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opi-



niones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales.
- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- El alumnado debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumnado.
- Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumnado tendrá que utilizar la lengua.
- Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumnado desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumnado desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los estudiantes del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

**ANEXO III****ORGANIZACIÓN MODULAR Y DISTRIBUCIÓN HORARIA
POR CURSO ESCOLAR.**

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
1298. Instalación y montaje de equipos de sonido.	230	7		
1299. Captación y grabación de sonido.	230	7		
1301. Preparación de sesiones de vídeo disc-jockey.	180	6		
1304. Toma y edición digital de imagen.	230	7		
1305. Formación y orientación laboral.	90	3		
1300. Control, edición y mezcla de sonido.			174	8
1302. Animación musical en vivo.			174	8
1303. Animación visual en vivo.			192	9
1306. Empresa e iniciativa emprendedora.			60	3
9000. Inglés			40	2
1307. Formación en centros de trabajo.			400	
TOTALES	960	30	1040	30

**ANEXO IV**

Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados al ciclo formativo por la Comunidad de Extremadura.

Módulo Profesional	Cuerpo Docente y Especialidad		Titulaciones (*)
	Cuerpo	Especialidad	
Inglés	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.	Inglés	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondientes u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración educativa.



ORDEN de 5 de julio de 2021 por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2021 por la que se convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. (2021050131)

La Orden de 12 de mayo de 2021 convoca el procedimiento de admisión de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022 (DOE n.º 93, de 18 de mayo). En virtud de esta orden se convoca el procedimiento y los criterios de admisión de la población adulta para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en centros específicos de enseñanzas de personas adultas y centros docentes ordinarios autorizados para impartir estas enseñanzas, durante el curso escolar 2021/2022.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo cuarenta y ocho ter, la modificación del artículo 67.1, que queda redactado en los siguientes términos "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."

Es por ello, que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y así poder atender las circunstancias excepcionales que en la población adulta puedan observarse, y con el fin de no agravar dichas circunstancias y permitir que estas personas adultas puedan incorporarse de nuevo al sistema educativo procede realizar una modificación del artículo 2, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en este procedimiento de admisión.



En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se convoca el procedimiento de personas adultas para cursar ciclos de Formación Profesional Básica del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de mayo de 2021, y se sustituye por la siguiente redacción.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica para personas adultas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación profesional básica del sistema educativo, las personas que superen los 17 años.
2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento.
3. Podrá acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica el alumnado mayor de 16 años en el que concurra circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir al centro educativo en el régimen ordinario. Dichas circunstancias podrán ser cambio de género, enfermedades grave médicamente acreditadas, embarazos, víctimas de acoso o bullying, quienes no estuviera escolarizados en el sistema educativo español, así como otras circunstancias respecto de las cuales se pedirá informe al Servicio de Inspección de Educación.

Segundo. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente modificación, que agota la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2021040093)

El artículo 45 de la Constitución Española establece que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, atribuyéndose a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma por Ley Orgánica 1/2011, 28 de enero, establece en su artículo 7, que entre los principios a que han de ajustar su actuación los poderes públicos extremeños se encuentra el perseguir un modelo de desarrollo sostenible, cuidando de la preservación y mejora de la calidad medioambiental de la región.

El desarrollo de los sistemas de recogida separada en orden a la recuperación y valorización de los residuos en el entorno urbano ha puesto de manifiesto la existencia de algunos tipos de residuos municipales a los que es preciso dar una gestión diferenciada. A este respecto la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la Jerarquía de Residuos establecida. Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60 y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente. En cuanto a biorresiduos, los Estados miembros garantizarán que antes de 2024, éstos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tiene por objeto establecer: "el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos", atribuye a las entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que



establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en la norma estatal, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. Así mismo, las Entidades Locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus ordenanzas.

Esta Ley, en el artículo 22, marca como objetivo que antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, fracción orgánica u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso. En cuanto a la fracción orgánica las autoridades ambientales promoverán medidas para impulsar la recogida separada de éstos para destinarlos al compostaje o a la digestión anaerobia; el compostaje doméstico y comunitario; el tratamiento de la fracción orgánica recogidos separadamente; y el uso de compost producido a partir de fracción orgánica, en sustitución de otras enmiendas orgánicas y fertilizantes minerales.

El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, en el capítulo relativo a los residuos domésticos y comerciales incluye un conjunto de medidas que configuran la estrategia de reducción de vertido de residuos biodegradables, para conseguir cumplir el objetivo marcado de reducción de 2016. Detalla el conjunto de acciones para alcanzar los objetivos de reciclado para cada material, entre las cuales están, la de reforzar la recogida separada y el tratamiento de los materiales obtenidos en instalaciones específicas; y acciones de formación y sensibilización.

Igualmente el Plan Integrado de Residuos de Extremadura(PIREX) 2016-2022, establece que los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, por el lado de la gestión de residuos, en mejorar, en coordinación con las Entidades Locales, los sistemas actuales de recogida separada de materiales reciclables domésticos y comerciales (papel, plástico, metales, vidrio, textiles, aceite vegetal, voluminosos, etc.), y reforzar igualmente la labor de los puntos limpios municipales y de otros lugares de recogida autorizados. También se debe incidir en la mejora de la eficiencia de las plantas de tratamiento de residuos domésticos, conocidas en Extremadura como "Ecoparques". Especialmente se debe avanzar en la implantación generalizada del modelo de recogida de residuos municipales en cinco fracciones principales, mediante la introducción gradual de la recogida separada de la materia orgánica o biorresiduos junto a las ya existentes: vidrio, papel y cartón, envases ligeros, y fracción resto. Asimismo, se debe fomentar el compostaje doméstico y comunitario de la materia orgánica. Resulta clave aumentar transparencia en la fiscalidad de los residuos domésticos, teniendo como objetivo a medio plazo el pago por generación, bonificando el esfuerzo de aquellos ciudadanos que separen y depositen adecuadamente sus residuos.



La Junta de Extremadura consciente de la importancia de esta materia, así como de las limitaciones que en muchas ocasiones tiene la implementación de ciertas medidas y mejoras para la administración local, establece una serie de líneas de ayudas, tendente a facilitar una recogida separada de residuos, que facilite la prevención, la preparación para la recuperación y el reciclado de los mismos. Estas ayudas, además, están destinadas a su licitación pública por parte de las entidades beneficiarias, garantizando la pública concurrencia, con el fin de fomentar el empleo a través de empresas locales. Los datos estadísticos, publicados en extremambiente, de 2019, que son los últimos que tenemos a nuestra disposición, muestran que la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, fracción orgánica u otras fracciones del 45 %, por lo que creemos conveniente la implicación de la Junta de Extremadura mediante estas líneas de ayuda, para alcanzar los objetivos ecológicos establecidos.

Con el objetivo de coordinar la actuación administrativa de las Administraciones Públicas implicadas, y bajo los principios de eficacia y eficiencia, la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un lado y las entidades locales de otro, deberán prestarse la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dando cumplimiento al artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante el presente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las bases reguladoras y la primera convocatoria de las subvenciones a entidades locales para la implantación de la quinta fracción (fracción orgánica recogida separadamente FORS) en la recogida de residuos municipales, construcción y mejora de puntos limpios y compostaje comunitario para pequeños municipios y entidades locales menores, así como la adaptación de vehículos de recogida.

El establecimiento de las ayudas que contempla este decreto contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer el bienestar general y dinamizar procesos de economía circular que pueden crear actividad y empleo. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Estas líneas de ayudas podrán ser cofinanciadas, mediante resolución de convocatoria específica, por la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) actuando dentro de los objetivos que marca el Programa Operativo de Extremadura 2014-



2020, estando sometidos al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Igualmente, teniendo en cuenta que estas actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos, por lo que estas líneas de ayudas podrán ser financiada, mediante resolución de convocatoria independiente, por estos Fondos procedentes de transferencia del Estado.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 30 de junio de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobar su primera convocatoria.

Estas serán las bases también, para las ayudas que se convoquen por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar las actuaciones previstas en el "Plan de Apoyo a la imple-



mentación de la normativa de residuos” cofinanciadas con fondos provenientes de Transferencia del Estado con cargo al “Plan de Recuperación, Transferencia y Resiliencia de la Economía”

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de las ayudas previstas en este decreto se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) Sistema de recogida puerta a puerta: Recogida de las diferentes fracciones de los residuos municipales, llevándose a cabo la recogida en las entradas de las viviendas del municipio, diferenciando las cinco fracciones principales, fracción vidrio, fracción envases ligeros, fracción papel y cartón, fracción orgánica y fracción resto. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú. En los supuestos en los que se modifique cualquier aspecto referente al sistema de recogida separada de envases de vidrio, deberá ajustarse a lo estipulado en el Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y Ecovidrio y realizarse de mutuo acuerdo entre el beneficiario y dicha entidad.
- b) Sistema de aportación en contenedor: Agrupación de los contenedores para el depósito de los residuos municipales generados en las viviendas en las calles de los municipios, debiendo contar con islas completas de contenedores para las cinco fracciones principales de residuos (fracción papel y cartón; fracción vidrio; fracción envases ligeros; biorresiduo y fracción resto), estando el contenedor destinado a residuos orgánicos cerrado y provisto de apertura individualizada por vivienda o vecino. Solamente en casos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual.
- c) Compostaje municipal: Proceso de generación de compost que se realiza en compostadores en un municipio, donde realizan la aportación de la fracción orgánica todos los vecinos del municipio.
- d) Área de emergencia: Zona controlada y habilitada para el depósito de las diferentes fracciones de residuos en situaciones de emergencia, en un municipio que realiza la recogida de residuos municipales puerta a puerta.
- e) Punto limpio: instalaciones cerradas, ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se dispone de contenedores específicos para la recogida separada de aquellos residuos municipales que requieren de una recogida y tratamiento especializado.



- f) Residuos municipales: los residuos domésticos y los residuos procedentes de otras fuentes, como pueden ser el comercio minorista, la administración, el sector de la educación, los servicios sanitarios, el alojamiento y los servicios alimentarios, y otros servicios y actividades, que por su naturaleza y composición son similares a los residuos de origen doméstico. El concepto de residuos municipales incluye, por lo tanto, entre otros, los residuos procedentes del mantenimiento de parques y jardines, tales como las hojas, la hierba cortada y los restos de la tala de árboles, y los procedentes de servicios de limpieza de calles y mercados, excepto materiales como arena, roca, fango o polvo.
- g) Biorresiduo: Residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.
- h) Fracción orgánica: Residuo biodegradable procedente de residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.
- i) Fracción orgánica recogida separadamente (FORS): Fracción orgánica de residuos municipales FORM que se recoge en origen separada del resto de fracciones, comprendiendo residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor.

Artículo 3. Líneas de ayudas y actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones públicas recogidas en el presente decreto se articulan a través de las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes.



Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

2. Las actuaciones objeto de subvención para cada una de estas líneas de ayuda son las recogidas en el anexo I del presente decreto, donde se detallan sus características específicas.
3. Las resoluciones de convocatoria de las ayudas podrán determinar que líneas y actuaciones de las anteriores incluye cada convocatoria.
4. No serán subvencionables las actuaciones cuyas inversiones se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los establecidos en el anexo I, para cada una de las líneas de ayuda.
2. No serán gastos e inversiones subvencionables:
 - a) Los impuestos directos e indirectos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados cuando no sea recuperable por el solicitante de la ayuda, extremo que deberá ser declarado tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
 - b) Los gastos correspondientes a mano de obra del personal propio del solicitante de la subvención.
 - c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
 - d) La obra civil no asociada directamente al objeto del proyecto a subvencionar.
 - e) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto subvencionado.
 - f) La compra de bienes inmuebles para la instalación del Punto Limpio, ni los precios o cánones que se fijen vía contractual o convencional como contraprestación por la utilización de aquellos con idéntica finalidad.



- g) Los gastos derivados de la Dirección de las Obras, en su caso, así como las tasas correspondientes a la misma.
- h) Los gastos propios del mantenimiento y explotación de las instalaciones, incluyendo los gastos de personal, que, en cualquier caso, deberán ajustarse a los criterios recogidos en el anexo I.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pretendan ejecutar alguna de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente decreto, según las condiciones establecidas en estas bases.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 20 del presente decreto.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. En este caso, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, pudiendo, no obstante sustituir esta certificación por una declaración responsable.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas a que se refiere este decreto no serán compatibles con ninguna otra ayuda otorgada, para el mismo fin, por la Administración General del Estado, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o por las Diputaciones Provinciales.



2. Las ayudas a que se refiere este decreto no son compatibles con las ayudas de empleo que incluyan la ejecución de las obras realizadas por la propia entidad beneficiaria, como medida de fomento de la contratación pública.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 13 de estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Las administraciones locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán optar a más de una línea de ayuda, cuando así lo establezca la convocatoria, siempre que éstas sean compatibles entre sí, debiendo presentar una solicitud (anexo II) por cada línea de ayuda

Artículo 9. Presentación de la solicitud, documento y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> conforme al anexo II, dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Administración Autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria a que se hace referencia en el anexo I para cada línea de ayuda, además de la siguiente documentación en formato electrónico con firma electrónica verificable:
 - a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de este decreto.



- b) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la Entidad Local, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos.
- c) Declaración responsable del solicitante de no haber obtenido o de no estar en condiciones de obtener, ninguna otra ayuda para la ejecución del mismo proyecto.
- d) Declaración responsable del solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad.

La documentación anexa a la solicitud que por tamaño de transmisión de los archivos, no pueda enviarse a través del Registro Electrónico General la SEDE, se remitirá a través del sistema de transferencia de grandes archivos de la Junta de Extremadura (SEGAX), solicitando su subida, una vez realizado el registro electrónico de la solicitud, a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es

Artículo 10. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud presentada por la entidad solicitante no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá a la misma para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 11. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental.
2. Durante la instrucción del procedimiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
 - a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por el presente Decreto.
 - b) Evaluación de las solicitudes. A estos efectos, dicha evaluación será efectuada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 12 del presente decreto.



4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debidamente motivada.
5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
6. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, será la encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas bases y en cada convocatoria, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:
 - Una persona que ostente el puesto de Jefe de Sección, que será la presidencia de la comisión.
 - Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos, que actuarán como vocales.
 - Una persona, funcionaria, perteneciente a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos, que desempeñe un puesto de trabajo de Asesor Jurídico, con voz y sin voto, que ejercerá las funciones de secretariado.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.
3. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.
4. En el acta de la Comisión de Valoración, deberá recogerse la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Artículo 13. Criterios de evaluación.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios que se indican a continuación para cada línea de ayuda, según el orden de importancia establecido:

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en las administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 30 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Población de la solicitud} \times 30 \text{ Ptos} / \text{Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes}$.
2. Municipios que hayan participado en los trabajos previos para la elaboración del Estudio de implantación de la recogida separada de fracción orgánica en Extremadura, conforme al Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, relacionado con el asesoramiento al despliegue del nuevo Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022, habiendo adoptado el pleno del Ayuntamiento acuerdo favorable para la implantación de la recogida separada de residuos puerta a puerta. Se valorará con 20 puntos.
3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Se valorará con 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 20 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Se valorará con 15 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 15 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.



5. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Se valorará con 15 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en % de selectiva del municipio de la solicitudx15Ptos/Mayor ratio de selectiva en % de entre todas las solicitudes.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en las administraciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 40 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Población de la solicitudx40Ptos/Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes.

2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 30 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en % de selectiva del municipio de la solicitudx30Ptos/Mayor ratio de selectiva en % de entre todas las solicitudes.

3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en % de selectiva del municipio de la solicitudx20Ptos/Mayor ratio de selectiva en % de entre todas las solicitudes.

4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: Puntos asignados=Ratio en % de selectiva del municipio de la solicitudx10Ptos/Mayor ratio de selectiva en % de entre todas las solicitudes.

Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en los municipios y entidades locales menores, de menos de 1000 habitantes.



1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 40 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Población de la solicitud} \times 40 \text{ Ptos} / \text{Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes}$.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 30 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 30 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 20 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 10 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Población atendida por el servicio a implantar, conforme al último dato del censo disponible. Se valorará proporcionalmente hasta 30 puntos, asignando los máximos puntos a la solicitud con mayor población atendida y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Población de la solicitud} \times 30 \text{ Ptos} / \text{Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes}$.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 10 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.



3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 10 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 10 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 10 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
5. No haber resultado el municipio o mancomunidad beneficiario de ayudas para la construcción o mejora de puntos limpios en anteriores convocatorias. Valorándose con 10 puntos.
6. Para las solicitudes de nueva construcción de un punto limpio, no disponer de ninguna instalación de este tipo en el municipio o los municipios afectados por la construcción del punto limpio, la puntuación será de 30 puntos.
7. Para aquellas solicitudes que prevén la instalación del punto limpio en suelo urbano, con fácil acceso de los ciudadanos mediante viales de acceso asfaltado u hormigonados, 30 puntos.

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos urbanos:

1. Los solicitantes que utilicen los camiones de recogida, en más de una entidad local para la recogida de residuos urbanos, obtendrán 40 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Población de la solicitud} \times 40 \text{ Ptos} / \text{Población del municipio con mayor número de habitantes de entre todas las solicitudes}$.
2. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de envases ligeros. Se valorará la recogida separada neta, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio o mancomunidad con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 20 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.



3. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de papel-cartón. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio o mancomunidad con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 20 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
4. Se discriminará positivamente a los solicitantes que presenten mejores estadísticas en 2019 de recogida separada de vidrio. Se valorará la recogida separada, por habitante y año, asignando la mayor puntuación al municipio o mancomunidad con mejor ratio y proporcionalmente al resto. Hasta un total de 20 puntos, conforme a la fórmula siguiente: $\text{Puntos asignados} = \text{Ratio en \% de selectiva del municipio de la solicitud} \times 20 \text{ Ptos} / \text{Mayor ratio de selectiva en \% de entre todas las solicitudes}$.
2. Para la valoración de agrupaciones de municipios se realizará la suma de la población atendida y la media aritmética de las estadísticas de recogida separada, de los municipios que formen la agrupación.

Artículo 14. Resolución.

1. Será órgano competente para la resolución del procedimiento, la Secretaría General de la Consejería con competencias en sostenibilidad ambiental. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo
2. La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En caso de convocatorias donde las ayudas queden cofinanciadas con fondos de la Unión Europea se indicarán, además, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

En el caso de convocatorias donde las ayudas queden cofinanciadas con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, se indicarán, además, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa que les sea de aplicación.

4. Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. Propiedad de las instalaciones y obras.

1. La propiedad o usufructo de las instalaciones y obras, derivadas de las ayudas, corresponderá a la entidad local beneficiaria de la ayuda. Dichas obras e instalaciones se destinarán, en todo caso, a la finalidad pública propia de la naturaleza subvencionada. A estos efectos, la entidad beneficiaria ejercerá la dirección y organización material de las instalaciones, con las limitaciones establecidas en el artículo 18 del presente decreto. Deberá quedar acreditada documentalmente la entrega de los suministros, destinados a los ciudadanos y empresas para la implantación de las líneas de ayuda 1 y 2.
2. La Junta de Extremadura podrá disponer, para la realización de actividades propias de su competencia, de los puntos limpios, siempre que las mismas sean compatibles con el funcionamiento de aquellas. En estos casos, la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental deberá realizar una solicitud de uso a la Entidad Local beneficiaria, con una antelación mínima de 10 días.
3. Toda modificación que se pretenda llevar a cabo respecto al proyecto inicial presentado junto con la solicitud de ayuda, deberá ser comunicada previamente a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental, para su estudio y valoración. Dicha modificación se aprobará mediante resolución modificando la resolución de concesión inicial. Las modificaciones propuestas no podrán modificar el objeto final de la subvención, modificar la línea de ayudas a la que se accede, ni suponer un incremento del importe total subvencionado, igualmente la modificación planteada no obra afectar a aspectos que se tuvieron en cuenta para la valoración durante la fase de concesión de la ayuda.

**Artículo 16. Mantenimiento y explotación.**

1. Los gastos derivados de los servicios de recogida de los residuos, el mantenimiento y la explotación de las diferentes líneas de ayuda, serán sufragados por las Entidades Locales beneficiarias.
2. La explotación de los puntos limpios, en cualquier caso, deberá ajustarse a los criterios recogidos en el anexo I de este decreto.

Artículo 17. Importe de la subvención, inversiones subvencionables y cuantías máximas.

1. Las inversiones subvencionables y las cuantías de la ayuda a percibir para cada una de las líneas de ayudas serán las siguientes:

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 1 de ayudas, serán:
 - El suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales, conforme a las prescripciones del anexo I, del presente decreto, incluidas las medidas tecnológicas de control del servicio a implantar.
 - Las campañas, previas a la implantación, la campaña de implantación y el seguimiento de la implantación de la recogida puerta a puerta, conforme a las prescripciones del anexo I del presente decreto.
 - El establecimiento de áreas de emergencia de depósito de las 5 fracciones de recogida separada, conforme a las prescripciones del anexo I del presente decreto.
 - Una biotrituradora por municipio, para la trituración de las podas municipales para su uso como material estructurante en el compostaje de materia orgánica, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.
- La ayuda a percibir por esta línea, estará en función de los habitantes para los que la entidad beneficiaria solicita la implantación de la recogida puerta a puerta, a razón de 55 € por habitante, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido, ni se solicite para un número mayor de habitantes, que los del último censo oficial del INE del



Municipio o Entidad Local. Esta ayuda por habitante supondrá el 90% de la inversión total prevista, debiendo aportar la entidad beneficiaria el 10% adicional en concepto de cofinanciación. Así la ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación, será de 742.500 euros, por municipio o entidad local menor, lo que supone un gasto total a realizar por la entidad beneficiaria de 825.000 euros. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 2 de ayudas, serán:
 - La instalación del quinto contenedor para la recogida de la FORS, con sistema de cierre, en islas de contenedores completas, es decir, con las cinco fracciones principales diferenciados por color (Orgánica, Envases, Papel y Cartón, Vidrio y Resto). Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual. La ayuda incluirá la adquisición de los contenedores de cualquier fracción necesarios, para completar la dotación existente, a fin de formar las islas de aportación completas. Incluidas las medidas tecnológicas de control del servicio a implantar.
 - Las campañas, previas a la implantación, la campaña de implantación y el seguimiento de la implantación de la recogida puerta a puerta, conforme a las prescripciones del anexo I del presente decreto.
 - El suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales, conforme a las prescripciones del anexo I, del presente decreto.
 - Una biotrituradora por municipio, para la trituración de las podas municipales para su uso como material estructurante en el compostaje de materia orgánica con capacidad de corte de hasta 180 mm de diámetro de rama.
- La ayuda a percibir por esta línea, estará en función de los habitantes para los que la entidad beneficiaria solicita la implantación del 5º contenedor, a razón de 10 € por habitante, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido, ni se solicite para un número mayor de habitantes, que los del último censo oficial del INE del Municipio o Entidad Local. Esta ayuda por habitante supondrá el 80% de la inversión total prevista, debiendo aportar la entidad beneficiaria el 20% adicional en concepto de cofinanciación.



Así la ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación, será de 1.200.000 euros, por municipio o entidad local menor, lo que supone un gasto total a realizar por la entidad beneficiaria de 1.500.000 euros. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en municipios de menos de 1000 habitantes.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 3 de ayudas, serán:
 - Compostadores comunitarias para el compostaje en el municipio, así como la adaptación del entorno de las mismas para este fin.
 - Las campañas, previas a la implantación, la campaña de implantación y el seguimiento de la implantación del compostaje comunitario, conforme a las prescripciones del anexo I del presente decreto.
 - El equipamiento para la fabricación del compost en dichos compostadores.
 - Una biotrituradora por municipio, para la trituración de las podas municipales para su uso como material estructurante en el compostaje de materia orgánica, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.
 - Cubos aireados y bolsas compostables, para la aportación de la materia orgánica.
- La ayuda a percibir por esta línea, estará en función de los habitantes para los que la entidad beneficiaria solicita la implantación de compostadores, a razón de 50 € por habitante, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido, que los del último censo oficial del INE del Municipio o Entidad Local. Esta ayuda por habitante supondrá el 90% de la inversión total prevista, debiendo aportar la entidad beneficiaria el 10% adicional en concepto de cofinanciación. Así la ayuda máxima a recibir por esta línea de actuación, será de 50.000 euros, por municipio o entidad local menor, lo que supone un gasto total a realizar por la entidad beneficiaria de 55.555,55 euros. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 4 de ayudas, serán:
 - Obras de construcción para la instalación de puntos limpios, con una superficie de al menos 1.400 m² y dotación del equipamiento necesario para su correcto funcionamiento.



– Mejoras de dotación en puntos limpios existentes.

- La ayuda a percibir por esta línea, será del 80% del presupuesto líquido (gastos generales, beneficio industrial e IVA no recuperable, incluidos) del proyecto de punto limpio a presentar, siempre que esta cuantía no supere el máximo establecido. Así la ayuda máxima a recibir, para la construcción y puesta en funcionamiento del punto limpio, será del 80% de 320.000 euros, esto es 256.000,00 euros y por mejora de punto limpio existente será del 80% de 20.000 euros, esto es 16.000 euros, por municipio o entidad local menor, siendo en ambos casos el 20% restante a cofinanciar por la entidad beneficiaria. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

- Las inversiones subvencionables, dentro de la línea 5 de ayudas, serán:
 - Implantación de sistemas de pesaje de carga, entre el chasis y la carrocería de camiones de recogida de residuos urbanos.
- La ayuda a percibir por esta línea será del 80% del gasto justificado, para la adaptación del vehículo de recogida con carrocería adaptada para el pesaje, con las siguientes condiciones: La cuantía final de la ayuda por vehículo, no superará el máximo de 12.000 euros; la ayuda podrá solicitarse como máximo para dos vehículos por Municipio o Entidad Local. Así, la cuantía máxima de la ayuda, a percibir por esta línea, por municipio o entidad local menor, será del 80% de 30.000 euros, esto es 24.000,00 euros, siendo el 20% restante a cofinanciar por la entidad beneficiaria. En solicitudes agrupadas esta ayuda máxima se considerará igualmente por Municipio o Entidad Local participante en la agrupación solicitada.

2. Dichas inversiones subvencionables deberán corresponder, de manera indubitada, a la operación a subvencionar, sin más limitaciones que las recogidas en las presentes bases y en la legislación nacional aplicable, así como también en la normativa comunitaria cuando sean cofinanciados con Fondos FEDER, o en las bases de convocatoria de la Conferencia Sectorial cuando fuesen financiadas por Transferencias del Estado de los fondos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía.

3. Las inversiones subvencionables correspondientes a las actuaciones contempladas en el anexo I del presente decreto, deberán estar acorde con los precios del mercado. El órgano gestor de las ayudas, en caso de discrepancias con el solicitante, podrá utilizar la comparación con otras valoraciones predominantes en el mercado, las bases de precios de que dis-



ponga la Junta de Extremadura, ya sean propias, de otras Administraciones o de empresas públicas del Estado, así como los costes de referencia que esta disponga para los mismos conceptos en otras líneas de ayudas gestionadas por la misma, prevaleciendo el criterio del órgano gestor indicado.

4. La cuantía máxima de las ayudas por cada línea, será la que se establezca para cada convocatoria en la correspondiente resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en sostenibilidad ambiental, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. El crédito máximo establecido para cada línea de subvención podrá ser redistribuido a otra línea si en alguno de ellos, las solicitudes beneficiarias no resultan suficientes para agotar los fondos disponibles.

Artículo 18. Contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.

1. La licitación, adjudicación y ejecución de las obras y servicios por parte de las Entidades Locales beneficiarias se realizará ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a lo previsto en materia de contratación en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las disposiciones en materia de contratación establecidas por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El plazo máximo de finalización de las inversiones subvencionables será el 30 de septiembre del ejercicio, o de ser la vigencia de la convocatoria plurianual, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo de tres ejercicios anuales.
3. A estos efectos, el Órgano de Contratación designará un técnico responsable en calidad de responsable del contrato.
4. Se excluye de la ejecución de las obras las realizadas por la propia Entidad Local beneficiaria.

Artículo 19. Efecto incentivador e inicio de las actuaciones.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto deberán tener un efecto incentivador sobre la actividad objeto de ayuda, de tal forma que, la fecha de inicio de las actuaciones a subvencionar indicadas en el anexo I, deberá ser posterior a la de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en, al menos, un día.



2. Se entenderá por inicio de la inversión, la existencia de contratos privados de compraventa de fecha anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, si se hubiera convenido en el objeto del contrato y en el precio, aunque ni lo uno ni lo otro se hayan entregado, así como el primer compromiso en firme para el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamiento o para la realización de cualquier otro gasto o inversión objeto de subvención.
3. La acreditación de no haber iniciado las inversiones se realizará mediante declaración responsable incluida en la propia solicitud, según modelo establecido en el anexo II del presente decreto.
4. En el caso de que las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a la ayuda.
5. Las ayudas establecidas se entienden abonables cuando se cumpla el objeto de la subvención conforme se establece en la resolución de concesión de las mismas. Por tanto, las obras, suministros y servicios deben ser susceptibles de su entrega para el uso público. Las ejecuciones parciales de las actuaciones que no permitan lograr el objeto final de la subvención darán lugar, en su caso, al reintegro de las mismas.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las disposiciones en materia de subvenciones establecidas por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en particular, con las establecidas en el presente Decreto y en la Resolución individual de concesión de la ayuda.
2. Así mismo, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a comunicar a la Consejería con competencias en materia de sostenibilidad ambiental, la percepción de cualquier ayuda que tenga por objeto financiar la misma actuación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71, del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo



Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, en los cinco años posteriores al pago final de la ayuda, las entidades beneficiarias de las ayudas no podrán realizar ningún tipo de actuación que suponga o implique:

- a. El cese de la actividad de la instalación o del servicio subvencionado.
 - b. Un cambio en la propiedad de infraestructuras que proporcione a una empresa o un organismo una ventaja indebida.
 - c. un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la actuación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
4. El incumplimiento de estas condiciones conllevará el reembolso de la ayuda.
5. En cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (CE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, que dispone la necesidad de la elaboración de indicadores que recojan el estado en que se encuentra la intervención en lo relativo a realizaciones físicas, de resultados y su impacto, las entidades beneficiarias deberán remitir anualmente y debidamente cumplimentadas, a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las estadísticas que les sean solicitadas por la Administración Autonómica a estos fines. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
6. Las entidades beneficiarias de las ayuda de la línea 1, quedarán obligados a llevar a cabo la recogida separada de los residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta de las diferentes fracciones de residuos, según la población para la que se haya solicitado la ayuda, distinguiendo cinco fracciones principales distintas, fracción vidrio, fracción papel y cartón, fracción envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, siendo la fracción vidrio opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú, aportando todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando su correcto desarrollo y ejecución. Aquellas entidades locales que ejerzan su competencia de recogida, regulando el servicio mediante ordenanza municipal, conforme al modelo aprobado por la FEMP, adaptada a las características de la entidad local, haciendo mención a sanciones por incumplimiento en la correcta entrega de los residuos. Igualmen-



te se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación y reciclado, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.

7. Las entidades beneficiarias de las ayudas de la línea 2 estarán obligados a llevar a cabo la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales (FORS), mediante el sistema de contenedor cerrado para dicha fracción. Se dispondrán islas de aportación completas, con contenedores de las cinco fracciones principales de residuos, según la población para la que se haya solicitado la ayuda, de vidrio, papel y cartón, envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual. La entidad beneficiaria aportará todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando el correcto desarrollo y ejecución. Aquellas entidades locales que ejerzan su competencia de recogida, regulando el servicio mediante ordenanza municipal, conforme al modelo aprobado por la FEMP, adaptada a las características de la entidad local, haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación y reciclado, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.
8. Las entidades beneficiarias de las líneas de ayuda 3, 4 y 5, quedan obligadas a la efectiva y adecuada gestión de la instalación o del servicio y a realizar una correcta gestión de los residuos.
9. Las entidades beneficiarias de las presentes líneas de ayuda quedarán obligadas a adaptar sus ordenanzas del servicio de recogida y transporte de residuos, al modelo de ordenanza establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Artículo 21. Justificación y pago de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos, con un pago anticipado a la concesión de la ayuda de hasta el 50% de la ayuda concedida, en función de las disponibilidades presupuestarias establecidas en cada resolución de convocatoria, el segundo pago, hasta el total de la subvención, una vez acreditada la realización de las obras, suministros y servicios conforme se establece en la resolución de concesión, debiendo el beneficiario presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.



2. A efectos de declarar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución individual de concesión, será preceptivo un informe elaborado por personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, que acredite tales extremos, y ello tras la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas a estos fines.
3. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios establecidos de acuerdo con la resolución individual de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan.
4. La justificación del uso y destino de las ayudas concedidas al amparo de lo dispuesto en el presente decreto, se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - La documentación específica, que por el tipo de actuación venga detallada en el anexo I del presente decreto.
 - La documentación acreditativa de la adaptación de las ordenanzas municipales del servicio de recogida y transporte de residuos, al modelo establecido por la Federación Española de Municipios y Provincias, en el caso de que el beneficiario sea un municipio o entidad local menor que ejerza sus competencias en materia de recogida de residuos.
 - Certificaciones expedidas por el Secretario de la Entidad Local beneficiaria con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, en las que se hará constar que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases, en los porcentajes que en cada caso procedan, de las actuaciones objeto de ayuda. En el caso de entidades supramunicipales certificación expedida por el presidente de la mancomunidad o consorcio.
 - Para proceder al abono de la ayuda concedida, deberá aportarse copia electrónica válida de la documentación exigible en materia de contratación, y certificado expedido por la intervención del beneficiario de que se han seguido los trámites legales de acuerdo con la legislación de contratos, la cual es exigible por la auditoría de Fondos.
 - Cuando estuvieran financiadas por el Fondo FEDER, reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme al Reglamento (CE) n.º 1828/2006, capítulo II y anexo I, que recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad del Fondo FEDER (Los carteles y menciones deberán incluir el emblema comunitario, con referencia al fondo FEDER y el lema “Una manera de hacer Europa”).
 - Cuando estuvieran financiadas por Fondos de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, reportaje fotográfico que acredite que se ha procedido a realizar la publicidad conforme a la normativa de publicidad que regulen dichos Fondos.



- Las justificaciones del saldo final a abonar, se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario de la Entidad Local beneficiaria, o en su caso el Presidente de la entidad supramunicipal, en la que se harán constar los servicios, obras o suministros efectuados, y su coste; que se refieren a gastos y pagos previstos en el presente Decreto, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Así mismo, deberán adjuntarse copias electrónicas válidas de dichas facturas y/o las certificaciones de obra emitidas, en su caso.
 - Las certificaciones emitidas que conlleven la justificación de gastos y pagos deberán soportarse aportando, para cada uno de los gastos realizados, las listas de comprobación que se adjunten a la resolución de concesión.
 - Estas listas de comprobación exigidas por el Programa de Fondos, deberán firmarse por el máximo responsable de la entidad beneficiaria.
 - Para la realización de la liquidación de la ayuda habrá de certificarse que los gastos y pagos totales ejecutados comprenden la aportación correspondiente al beneficiario, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes, cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en estas bases.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, en caso de haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda la autorización a que el órgano gestor consulte u obtenga de oficio dicho certificado.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social y Hacienda Autonómica, en caso de haber marcado en la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda, la oposición expresa para que el órgano gestor obtenga de oficio dicho certificado.
5. Todos los certificados que deba aportar la entidad beneficiaria tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos. Los gastos y pagos subvencionables deberán quedar realizados en su totalidad, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de octubre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.
6. Realizados los pagos de la ayuda concedida por parte de la Junta de Extremadura, la Entidad beneficiaria certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe, con la finalidad objeto de aquella. A estos efectos, la Entidad beneficiaria, y sin perjuicio de la contabilidad nacional, deberá proceder a dicho registro mediante libros contables separados o códigos contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la ayuda concedida.



7. Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente, a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 22. Inspecciones y otros actos de comprobación.

1. La Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, vigilará la adecuada aplicación de las ayudas concedidas y el cumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de las obligaciones establecidas en el presente decreto, en la resolución de convocatoria y en la resolución individual de concesión. A estos fines, el órgano directivo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a las Administraciones Locales beneficiarias la información que considere oportuna, debiendo aquellas dar cumplimiento al requerimiento de información formulado, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción de aquel. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma, según lo regulado en los artículos 23 y 24 de este decreto.
2. Los beneficiarios quedan obligados a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

Artículo 23. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto, en las resoluciones de convocatoria y en las resoluciones individuales de concesión de las ayudas.
2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por la Entidad beneficiaria, cuando el cumplimiento por aquella de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tales supuestos, el reintegro se efectuará atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria.



3. Cuando el porcentaje de ejecución de las obras, servicios o suministros sea inferior al 100%, siendo proporcionalmente funcional el objeto de la subvención, se procederá de la siguiente forma:
 - 3.1. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en el presente decreto.
 - 3.2. Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo el reintegro total de la ayuda concedida.
4. La demora en la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión para ello, en aras de proceder al abono de la liquidación de la ayuda, implicará la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a reintegrar:
 - 0,10% diario del total de la ayuda concedida hasta 10 días.
 - 2% del total de la ayuda concedida de 11 a 30 días.
 - 8% del total de la ayuda concedida de 31 a 60 días.
 - 10% del total de la ayuda concedida de 61 a 90 días.
 - 50% del total de la ayuda concedida más de 90 días.

Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:
 - El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al interesado, así como las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.
 - Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se someterá el expediente al trámite de audiencia, poniéndolo de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.



- Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano concedente.
2. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, más el interés de demora. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
 3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de revocación y reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
 4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
 5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 25. Financiación.

1. Las líneas de ayuda de la 1 a la 5, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea, mediante resolución de convocatoria específica, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, y están comprendidos en los fondos de la Unión Europea, "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.02 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales " y Objetivo específico "06.01.01.02.02 - Acciones de impulso de la red de puntos limpios para la recogida selectiva de Residuos de Construcción y Demolición y otras redes de recogida selectiva".



Todo ello conforme a lo previsto en el marco del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo. y Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014 que establece, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo. Asimismo, por lo que se refiere a la normativa nacional, será de aplicación la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE núm. 37, de 12 de febrero).

2. Las líneas de ayuda de la 1 a la 4, podrán ser financiadas conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021, mediante convocatoria de ayudas específica, siendo la fuente de financiación el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por Fondos procedentes de transferencia del Estado, relativas al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente Residuos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en ejecución del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, Eje "Transición Ecológica", Política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular". Estando sometidas a las Bases Reguladoras de los criterios objetivos para la distribución territorial de dichos fondos, aprobadas en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de acuerdo con las previsiones de la Ley de Presupuestos del Estado, en la línea denominada "Programa de Economía Circular".



3. La línea 5 solo podrá ser financiada en convocatorias específicas, financiadas por el Programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, dirigidas a las personas beneficiarias que finalmente se beneficiarán de las ayudas del presente decreto.

Se realizarán, al menos, las siguientes medidas por las autoridades competentes:

- a) La convocatoria, así como su extracto y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con cuanto dispone el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
 - b) Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias, su extracto y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
2. Cuando las ayudas queden cofinanciadas con fondos FEDER, será además de aplicación lo siguiente:

Cuando las convocatorias estén cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, la citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER. Todos los materiales subvencionados indicaran dicha circunstancia.

- a) La participación en la convocatoria de ayudas supondrá la aceptación de figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y apartado 1 del anexo XII, del referido Reglamento.



b) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales subvencionados con la presente ayuda, cuando la convocatoria fuera financiada por FEDER, contendrán distintivos anunciadores de la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma dispuesta en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, referido a la información y comunicación que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En particular, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.

2.º Durante la realización de la inversión subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por otra parte, si la actuación subvencionada incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m² en un lugar bien visible para el público. Para el resto de actuaciones, la entidad beneficiaria colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

3.º Una vez finalizadas las inversiones se procederá a:

- Si la actuación subvencionada consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior

a 300.000 €, la entidad beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m² en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.

- Para el resto de actuaciones, la entidad beneficiaria colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación.

Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el apartado 4 del artículo 115 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

3. Cuando las ayudas queden cofinanciadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, la publicidad se realizará conforme a lo establecido en el artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo, así los beneficiarios de las ayudas harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, en particular dicha publicidad, cuando la convocatoria sea con estos fondos, se incluirá en todos los materiales y acciones financiadas, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

- a) Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales subvencionados con la presente ayuda, cuando la convocatoria sea con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación:

En particular, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes cuestiones:

- 1.º En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo deberán reconocer la financiación de los Fondos Next Generation a la operación mostrando:

- El emblema de dichos Fondos de conformidad con el siguiente:





2.º Durante la realización de la inversión subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Por otra parte, si la actuación subvencionada incluye obras de infraestructura o construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de 3 m² en un lugar bien visible para el público. Para el resto de actuaciones, la entidad beneficiaria colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

3.º Una vez finalizadas las inversiones se procederá a:

- Si la actuación subvencionada consiste en la compra de un objeto físico, en obras de infraestructura o en trabajos de construcción y la subvención concedida es superior a 300.000 €, la entidad beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel permanente de 3 m² en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la inversión subvencionada.
- Para el resto de actuaciones, la entidad beneficiaria colocará al menos un cartel con información sobre la misma, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en el que se mencionará además la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación.

Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión en desarrollo de las medidas de publicidad establecidas en el Artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sus normas y manuales de desarrollo, y acordes a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

4. En las medidas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 6.000 euros, la entidades beneficiarias de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



5. Los distintivos anunciadores citados deberán colocarse en lugar visible y permanecer instalados, según lo indicado, desde el inicio de las inversiones o recepción de la resolución individual de concesión y hasta la finalización del período de mantenimiento de la actividad y de la inversión.
6. Junto a la resolución individual de concesión, el titular de la Dirección General comunicará a la entidad beneficiaria las medidas a adoptar en aras al cumplimiento de las normas de información y publicidad indicadas, así como los medios y características de los carteles o distintivo adhesivo en su caso, lugares donde deberán colocar estos para que sean visibles y la permanencia de los mismos.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como sus anexos.

Esta primera convocatoria se financia exclusivamente mediante el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, por lo que le serán de aplicación las normas establecidas en las anteriores bases y los reglamentos comunitarios de aplicación.

2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 de presente decreto.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

3. Convocatoria por líneas y financiación de las ayudas.

Mediante la presente disposición adicional se convocan las siguientes ayudas por línea de financiación:

- Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto



mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 2.200.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.03 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 2.200.000 Euros

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.03 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 700.000 Euros.



Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.03 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 1.000.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20150157, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.02.02 - Acciones de impulso de la red de puntos limpios para la recogida selectiva de Residuos de Construcción y Demolición y otras redes de recogida selectiva."

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 300.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector



de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos”, Objetivo específico “06.01.01.01.03 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales”

El importe total de la subvención, en la presente convocatoria, asciende a 6.400.000,00 euros,

El desglose de dicha aportación por anualidades y posiciones presupuestarias será el siguiente:

Líneas 1, 2, 3 y 5

Anualidad	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2021	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20210294	1.350.000
2021		G/354A/761.00			1.350.000
2022		G/354A/760.00			1.350.000
2022		G/354A/761.00			1.350.000

Línea 4

Anualidad	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2021	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20150157	250.000
2021		G/354A/761.00			250.000
2022		G/354A/760.00			250.000
2022		G/354A/761.00			250.000



4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el presente decreto y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> conforme al anexo II, dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Administración Autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria a que se hace referencia en el anexo I para cada línea de ayuda, además de la siguiente documentación en formato electrónico con firma electrónica verificable:

- a) Declaración responsable del solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 6 de este decreto.
- b) Certificación documental que acredite la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por parte de la Entidad Local, en orden a sufragar la parte no subvencionable de la inversión total necesaria para ejecutar los proyectos.
- c) Declaración responsable del solicitante de no haber obtenido o de no estar en condiciones de obtener, ninguna otra ayuda para la ejecución del mismo proyecto.
- d) Declaración responsable del solicitante de no haberse realizado las inversiones con anterioridad.

La documentación Anexa a la solicitud que por tamaño de transmisión de los archivos, no pueda enviarse a través del Registro Electrónico General la SEDE, se remitirá a través del sistema de transferencia de grandes archivos de la Junta de Extremadura (SEGAX), solicitando su subida, una vez realizado el registro electrónico de la solicitud, a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, así como su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.



6. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental.

Será órgano competente para la resolución del procedimiento, la Secretaría General de la Consejería con competencias en sostenibilidad ambiental.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo

La resolución que ponga fin al procedimiento contendrá el solicitante y/o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, debiendo hacerse constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, la cantidad de la ayuda otorgada e indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, igualmente se indicarán, las menciones de identificación y publicidad del Fondo FEDER.

Las resoluciones del procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



8. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por las siguientes personas que forman parte de la Administración:

- La persona titular de la Sección Gestión y Protección Ambiental, que ostentará la presidencia de la comisión.
- Dos personas, funcionarias, pertenecientes a la Sección de Residuos, que actuarán como vocales.
- Una persona, funcionaria, de la asesoría jurídica de la Dirección General de Sostenibilidad, con voz y sin voto, que ejercerá las funciones de secretariado.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá ser elevado al órgano instructor, para que formule la preceptiva propuesta de resolución que en ningún caso podrá apartarse del sentido del Informe.

9. Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración, realizará la evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 13 del presente decreto.

10. Justificación y abono de las ayudas.

La cuantía de la ayuda a percibir, se abonará en dos pagos, con un pago anticipado a la concesión de la ayuda, del 50% del total de la ayuda concedida.

El segundo pago, hasta el total de la subvención, se realizará una vez acreditada la realización de las obras, suministros y servicios, antes del 30 de septiembre de 2022, conforme a los requisitos que se establecerán en la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización de los trabajos y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre de 2022.

11. Información y publicidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a realizar la difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del presente decreto.



12. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Legislación supletoria.

1. La normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de la entidad beneficiaria y procedimiento de concesión será el establecido en el presente decreto, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica estatal. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas por estas bases reguladoras.
2. Dado que las líneas de subvenciones recogidas en el presente decreto podrán ser cofinanciadas con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020, serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.
3. Dado que las líneas de subvenciones recogidas en el presente Decreto podrán ser cofinanciadas con fondos procedentes, por Fondos de Transferencia del Estado procedentes del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, será de aplicación las medidas establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

LÍNEA 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Descripción y actuaciones subvencionables

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a llevar a cabo la recogida separada de los residuos municipales mediante el sistema puerta a puerta de las diferentes fracciones de residuos, según la población para la que se solicite la ayuda, recogiendo mediante este sistema cinco fracciones principales distintas, fracción vidrio, fracción papel y cartón, fracción envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, aportando todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando su correcto desarrollo y ejecución, regulando el servicio mediante ordenanza municipal haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación y reciclado, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes. La fracción vidrio será opcional para la entidad beneficiaria, mediante su recogida mediante puerta a puerta o mediante iglú.

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda. En la página WEB extremambiente.juntaex.es, se facilitan:

- Modelos de pliegos de prescripciones técnicas, para facilitar la contratación de las actuaciones a las distintas entidades.
- El manual de imagen corporativa de la campaña, el cual será obligatorio respetar, para guardar uniformidad en las actuaciones a realizar y no confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

Por tanto, deberán realizarse mediante la ayuda, las siguientes actuaciones:

1.1. El suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales:

1.1.1. Para cada vivienda del municipio:

- Un cubo aireado de 10 litros, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en la vivienda, conforme a la siguientes características básicas:

- Capacidad: 10 litros.



- Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezará el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
 - Certificados de homologación del producto según las normas Europeas UNE-EN 840-1:2013.
- Un contenedor de 20 litros, para la entrega de la materia orgánica. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, doble fondo para recogida de lixiviado, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados a la vivienda y serigrafía, conforme a las siguientes características básicas:
 - Capacidad: 20 litros.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.
- Un contenedor de 40 litros, para la entrega del resto de fracciones –resto, papel-cartón, envases, vidrio, en su caso- , según día. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados a la vivienda y serigrafía, conforme a las siguientes características básicas.
 - Capacidad: 40 litros.
 - Color gris (RAL 7038) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".



- Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.
- 180 bolsas de 10 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica, por vivienda.
 - Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13.432:2001 y estarán certificadas por el organismo belga AIB-VINÇOTTE a través de la marca "OK Compost" o por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca "compostable". A su entrega tendrán una caducidad mínima de 12 meses.
- Tarjeta RFID individual, por vivienda, para el acceso al área de emergencia y/o punto limpio.
 - El chip será de tipo pasivo, sin alimentación externa.
 - La codificación de las tarjetas RFID deberá ser personalizable, re escribible y reprogramable.
 - La tarjeta llevará los logos de la campaña de implantación diseñados, así como los logos de la Junta de Extremadura, Logo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".

1.1.2. Para cada local comercial o negocio del municipio:

- Según necesidades de cada negocio, un contenedor de 60, 90, 120 o 240 litros para la entrega de materia orgánica. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados al negocio, conforme a las siguientes características básicas.
 - Capacidad: Según tipología del negocio.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos reazarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.



- Según necesidades de cada negocio, un contenedor o dos de 60, 90, 120 o 240 litros para la entrega del resto de fracciones. El mismo estará dotado de cerradura antivuelco, etiqueta RFID para el control del servicio, con los datos asociados al negocio, conforme a las siguientes características básicas.
 - Capacidad: Según tipología del negocio.
 - Color gris (RAL 7038) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente, con el código de la etiqueta RFID incrustado. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.
- 180 bolsas de 60, 120 o 240 litros –según tamaño del cubo entregado-, 100% compostables, para la fracción orgánica.
 - Las bolsas cumplirán la norma UNE-EN 13.432:2001 y estarán certificadas por el organismo belga AIB-VINÇOTTE a través de la marca "OK Compost" o por el organismo alemán DIN CERTCO a través de la marca "compostable". A su entrega tendrán una caducidad mínima de 12 meses.
- Tarjeta RFID individual, por negocio, para el acceso al área de emergencia.
 - El chip será de tipo pasivo, sin alimentación externa.
 - La codificación de las tarjetas RFID deberá ser personalizable, re escribible y reprogramable.
 - La tarjeta llevará los logos de la campaña de implantación diseñados, así como los logos de la Junta de Extremadura, Logo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".

1.2. Campaña informativa y de seguimiento de la implantación puerta a puerta, obligatorias si se solicita la ayuda para la implantación del puerta a puerta, conforme a la línea 1 de ayudas:

- Charlas informativas con 15 días de antelación a la implantación del sistema puerta a puerta para los vecinos, con entrega a los asistentes de dossier explicativo del funcio-

namiento del sistema de recogida (fracciones a recoger cada día, horario de recogida, horario para sacar a la puerta las distintas fracciones, etc.), apareciendo en él, el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa". Respetando en todo el material la imagen corporativa del manual de imagen disponible en extremambiente.juntaex.es

- Realización de una campaña local con cartelería donde aparezca el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa" para el comienzo de la implantación, informando del día de comienzo, día de recogida de las fracciones, los horarios de recogida y horario para sacar a la puerta las distintas fracciones. Respetando en todo el material la imagen corporativa del manual de imagen disponible en extremambiente.juntaex.es
- Establecimiento de un local, durante seis meses, donde se realice la entrega del material de cada vivienda y donde igualmente se le dará material informativo y una charla formativa y de concienciación sobre separación de residuos a los vecinos, dicho local servirá de punto de información durante el proceso de implantación de la recogida puerta a puerta.
- Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a personal técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia.

1.3. Otras actuaciones subvencionables.

- Establecimiento de áreas de emergencia, para el depósito de las 5 fracciones de recogida separada, fuera del horario de recogida del PaP. El objetivo de esta zona de contenedores es que tenga un uso restringido, será utilizada individualmente por los vecinos de manera ocasional cuando tengan alguna dificultad para la utilización del servicio de recogida puerta a puerta y por los vecinos con viviendas diseminadas a los cuales no se les haya implantado el sistema puerta a puerta. Características:
 - Se intentará una máxima integración con el punto limpio del municipio, si éste dispone de él o proyecta tenerlo, con un acceso exclusivo cuando el punto limpio esté cerrado al público. De no disponer de punto limpio el acceso deberá ser igualmente exclusivo mediante apertura individual mediante tarjeta RFID suministrada a cada ciudadano.
 - Superficie de un mínimo de 30 m² por cada 1000 habitantes o fracción equivalente, con buena disposición de los contenedores.



- Dispondrá de cerramiento perimetral, mediante paredes, estructura de madera o valla metálica, con puerta de apertura de un mínimo de 2 metros de ancho para el vaciado de los contenedores y un acceso individual para la entrega de los residuos.
 - La puerta permanecerá cerrada en todo momento, excepto cuando sea utilizada por algún vecino mediante apertura individual por lectura de tarjeta, dichas aperturas quedarán registradas en el sistema de lectura.
 - Solera de hormigón en toda la superficie.
 - Por cada 1000 habitantes o fracción equivalente, dispondrá de los siguientes contenedores (subvencionables) de carga trasera como mínimo o su diseño equivalente, en carga lateral:
 - 2 contenedores de 360 litros marrones para la fracción orgánica.
 - 2 contenedores de 1.100 litros amarillo para los envases ligeros.
 - 2 contenedores de 800 litros azules para el papel y el cartón.
 - 2 contenedores de 360 litros verdes para el vidrio.
 - 3 contenedores de 800 litros grises para la fracción Resto.
 - Opcionalmente podrá disponer también de contenedores para ropa y calzado, aceite usado de cocina y pilas.
 - Instalación del cierre electrónico con control de acceso, mediante tarjeta RFID y cámara de vigilancia.
 - Cartel haciendo mención a la financiación recibida con el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa"
- Dotación de sistemas de lectura-escritura de etiquetas RFID para los equipos de recogida.
 - Dotación del equipo informático y software conectado, para el seguimiento de la recogida y las incidencias registradas, así como para en su caso implantar el pago por generación.
 - Las inversiones de mejora en el punto limpio, en caso de existir, para la implantación de báscula, sistema de control de acceso mediante tarjeta personalizada y su inte-



gración en el software de control, sistema de video-vigilancia, así como mejoras en la dotación de contenedores y obras civiles de mejora en su caso o inversiones necesarias para establecer un área de vertido de emergencia, asociada al punto limpio anterior, se solicitarán conforme a la línea de ayudas 4, establecimiento y mejora de puntos limpios.

- Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.

Documentación a presentar

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda de la Línea 1:

1. La documentación común a todas las líneas de ayuda señalada en el artículo 9.
2. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
3. Proyecto de implantación de la recogida de residuos municipales por el sistema de puerta a puerta, con el siguiente contenido mínimo.
 - a. Escenario base del tipo de recogida actual, coste del servicio, datos estadísticos de recogida por fracción y habitante, porcentaje de impropios, etc.
 - b. Población de derecho de la Entidad Local en 2019 (número de habitantes), número de viviendas, número de viviendas ocupadas y número de locales comerciales, referenciado al último INE disponible.
 - c. Relación detallada de actuaciones para las que se solicita la ayuda.
 - d. Planificación de las campañas obligatorias a realizar para la implantación.
 - e. Cronograma.
 - f. Planos a escala legible del núcleo poblacional, indicando la ubicación del área de emergencia proyectada y plano del área de emergencia con indicación de la colocación de los diferentes contenedores.
 - g. Presupuesto detallado de la línea de ayuda para implantación del sistema de recogida puerta a puerta, incluyendo el desglose de material haciendo mención a las calidades y actuaciones previstas.
4. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.



5. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.

6. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el Secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el artículo 21 de este decreto como documentación general.

LÍNEA 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Descripción y actuaciones subvencionables

La entidad beneficiaria está obligada a llevar a cabo la recogida separada de la fracción orgánica de los residuos municipales FORS, mediante el sistema de contenedor cerrado para la fracción orgánica. Será obligatorio para acceder a la ayuda, disponer las islas de aportación completas, es decir, con contenedores de las cinco fracciones principales de residuos, vidrio, papel y cartón, envases ligeros, fracción orgánica y fracción resto, según la población para la que se solicite la ayuda. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual. La entidad beneficiaria aportará todos los recursos técnicos y económicos que resulten precisos, garantizando el correcto desarrollo y ejecución de la recogida de los residuos municipales, regulando el servicio mediante ordenanza municipal haciendo mención a sanciones por incumplimiento. Igualmente se compromete a realizar el transporte y la entrega de las distintas fracciones, incluida la fracción orgánica, para su preparación para la recuperación y reciclado, a un centro de tratamiento autorizado que disponga de las autorizaciones pertinentes.

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda. En la página WEB extremambiente.juntaex.es, se facilitan:

- Modelos de pliegos de prescripciones técnicas, para facilitar la contratación de las actuaciones a las distintas entidades.
- El manual de imagen corporativa de la campaña, el cual será obligatorio respetar, para guardar uniformidad en las actuaciones a realizar y no confundir a la ciudadanía con distintos mensajes.

Por tanto, deberán realizarse mediante la ayuda, las siguientes actuaciones:

2.1. Suministro de material necesario para la correcta separación de los residuos en las viviendas y locales comerciales:



2.1.1. Para cada vivienda del municipio se entregará:

- 100 bolsas de 10 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica.
- Llave, tarjeta RFID o cualquier otro método para la apertura-cierre de los contenedores de FORS.
- Un cubo aireado, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en la vivienda. Con las siguientes características:
 - Capacidad: 10 litros.
 - Tendrán forma tronco piramidal con base rectangular con aristas redondeadas.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos reazarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
 - Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

2.1.2. Para cada local comercial o negocio del municipio:

- Según necesidades de cada negocio, 100 bolsas de 10, 30, o 50 litros, 100% compostables, para la fracción orgánica.
- Llave, tarjeta RFID o cualquier otro método para la apertura-cierre de los contenedores de FORS.
- Un cubo aireado, tipo enrejado, con doble fondo para recogida de lixiviado, para la disposición de la materia orgánica en el negocio. Con las siguientes características:
 - Capacidad: 10, 30 o 50 litros según necesidades.
 - Tendrán forma tronco piramidal con base rectangular con aristas redondeadas.
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.

- Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos reazarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Certificados de homologación del producto según las norma Europea UNE-EN 840-1:2013.

2.2. Campaña informativa y de seguimiento de la implantación del quinto contenedor cerrado:

- Charlas informativas con 15 días de antelación a la implantación del sistema de isla de contenedores, con entrega a los asistentes de dossier explicativo sobre la implantación de la recogida separada de materia orgánica y concienciación sobre la separación de las diferentes fracciones, donde aparezca el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Realización de una campaña local con cartelería para el comienzo de la implantación, informando de horario de depósito de las fracciones y explicando en que contenedor se depositan las diferentes materias, donde aparezca el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Establecimiento de un local donde se realice la entrega del material de cada vivienda, donde igualmente se le dará material informativo de las campañas anteriores y una charla formativa y de concienciación.
- Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a personal técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia.

2.3. Áreas de aportación de las 5 fracciones de recogida separada. El objetivo de esta zona de contenedores es que el depósito de todas las fracciones se encuentre en un mismo punto. Se financiarán las siguientes actuaciones:

- El contenedor de la materia orgánica dispondrá de las siguientes características:
 - Color marrón (RAL 8007) en cuerpo y tapa.
 - Dispondrá de un sistema de cierre con apertura mediante tarjeta, llave o cualquier otro sistema que permita la apertura individual por el usuario y cierre automático.



- Serigrafía personalizada incluida en el cuerpo del contenedor, monocolor en caliente. Al menos rezarán el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
- Certificados de homologación del producto según las norma Europea DIN-EN-840.
- Será subvencionable la adquisición de contenedores de otras fracciones, adaptados al sistema de recogida y fracción, con el fin de completar la dotación existente, de cara a formar las islas completas.
- Se elaborará un estudio de contenerización del municipio, con planos de situación de las áreas de aportación.
- Retirada o reorganización de los contenedores de las diferentes fracciones de residuos de las calles del municipio, siendo necesario que queden dispuestos conjuntamente los contenedores de las cinco fracciones principales en las áreas de aportación. También serán financiables los trabajos de reparación (sustitución de ruedas, tapas, etc.), limpieza y adecuación de los contenedores existentes para estos trabajos de agrupación y nueva disposición de los contenedores.
- Trabajos de implantación de las islas de aportación a contenedores, de forma que exista una dotación de referencia de al menos:

Sistema	Tipología	Dotación mínima en litros/habitante
Carga lateral	Urbano (>20.000 hab.)	8
	Semiurbano (>5.000 hab. <20.000 hab.)	10
	Rural (<5.000 hab.)	11
Carga trasera	Urbano (>20.000 hab.)	8
	Semiurbano (>5.000 hab. <20.000 hab.)	10
	Rural (<5.000 hab.)	14
Iglú	Urbano (>20.000 hab.)	6
	Semiurbano (>5.000 hab. <20.000 hab.)	8
	Rural (<5.000 hab.)	11



- Estas islas o áreas de aportación, deben de contar con contenedores para las cinco fracciones principales diferenciando por color, verde para vidrio, amarillo para envases y embalajes, azul para papel y cartón, marrón (cerrado) para la materia orgánica y gris para la fracción resto. La proporción de los diferentes contenedores ha de ser acorde con el volumen de cada fracción y la tipología de contenedor empleada. Solamente en cascos urbanos donde por la disposición urbana, el trazado o anchura de las calles, no sea posible la isla completa de contenedores, se podrán establecer hasta un 20% del total de contenedores implantados, de forma individual.
- Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.

Documentación a presentar

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (Anexo II)
2. Estudio de contenerización, con el siguiente contenido mínimo.
 - Escenario base actual del municipio, con plano de situación actual de los contenedores y distancias, número de contenedores de cada fracción, datos estadísticos de recogida por fracción, porcentaje de impropios, etc.
 - Población de derecho de la Entidad Local en 2019 (número de habitantes), número de viviendas, número de viviendas ocupadas y número de locales comerciales con su localización.
 - Plano a escala legible del núcleo poblacional, indicando la ubicación de las futuras islas de aportación, distancias entre las mismas, con número de contenedores y capacidades, localización de los locales comerciales y su tipología.
3. Documento explicativo de campaña informativa y seguimiento, conteniendo cronograma de la actuación.
4. Presupuesto detallado de la línea de ayuda para implantación de FORs, incluyendo el desglose de material haciendo mención a las calidades y actuaciones previstas.
5. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.



6. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.

7. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el artículo 21 de este decreto como documentación general.

LÍNEA 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes.

Descripción y actuaciones subvencionables

Podrán optar a esta línea de ayuda los ayuntamientos, con una población inferior a 1000 habitantes. La actuación consistirá en la ubicación de compostadores comunitarios, herramientas necesarias para el compostaje y actuaciones de concienciación y seguimiento de la producción y utilización del compost. Se financiarán:

1. Las campañas informativas de implantación, de captación de participantes y formativas de uso de los compostadores comunitarios. Seguimiento de la implantación durante un periodo inicial de seis meses. Con la posibilidad de contratar a personal técnico medioambiental, que realice el seguimiento y las incidencias del servicio para corregir las mismas. La contratación respetará los principios de igualdad, capacidad y pública concurrencia
2. La dotación de llaves o tarjetas RFDI, para los ciudadanos.
3. Adecuación del área de implantación de los compostadores, tales como vallado perimetral, cartelería, sistema de gestión de acceso, espacio de aportación de podas o preparación del terreno.
4. La adquisición de los compostadores, preferiblemente las áreas contarán con cinco contenedores para la rotación de la mezcla y uno más para almacenar el material estructurante, en total se estima un volumen total máximo de 20m³+10m³ de almacenamiento de material estructurante. En dichos compostadores deberá aparecer el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa".
5. Herramientas para el compostaje: Aireadores, termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizado para el cribado del compost.
6. Adquisición de biotrituradora de residuos, para el tratamiento previo de la poda municipal, con capacidad de corte de hasta 180mm de diámetro de rama.



7. Dotación de un cubo de aireado de 10 litros por habitante y 180 bolsas compostables para cada ciudadano para la aportación al sistema de compostaje comunitario.

Documentación a presentar

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (anexo II)
2. La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de actuación, el cual será de obligado cumplimiento, indicando como mínimo:
 - Población de derecho del solicitante en 2019 (nº de habitantes)
 - Estimación de la cantidad total de fracción orgánica a compostar con el proyecto y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.
 - Localización, diseño previsto y dimensionamiento de las áreas de compostaje.
 - Actuaciones previstas de información y concienciación de los habitantes.
 - El proyecto contará con una estrategia para la formación de los encargados del compostaje, proporcionando un manual de compostaje y formación teórica y práctica.
 - Seguimiento técnico del proyecto. El proyecto deberá contemplar la implantación de un procedimiento de seguimiento del mismo, durante el transcurso de un año (con visitas periódicas a participantes, asesoramiento).
 - Cronograma de las actuaciones.
 - Presupuesto total detallado que incluya todas las actuaciones previstas.
3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el artículo 21 de este decreto como documentación general.

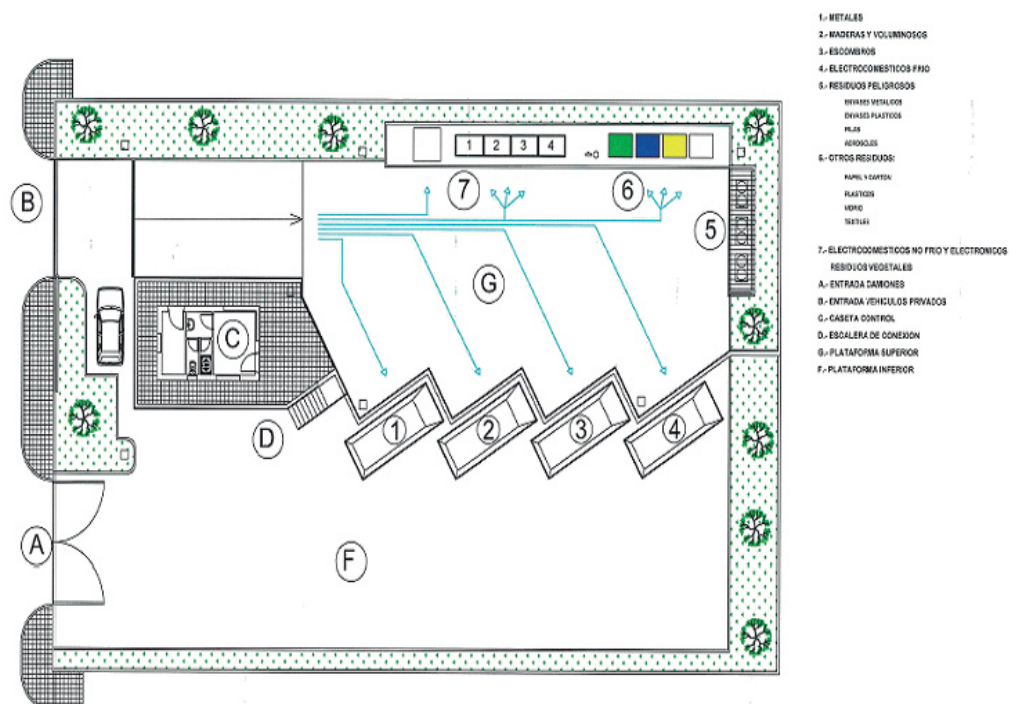
LÍNEA 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.1 Requisitos A cumplir para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo punto limpio:

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto del punto limpio conforme a los siguientes requisitos:

4.1.1. Diseño general del punto limpio.

El punto limpio deberá contar con una superficie mínima de 1.400 m². En los planos que se adjunten al proyecto, se podrá ver la disposición de los contenedores y las instalaciones anexas. Se expone "a modo orientativo" el diseño tipo de las instalaciones:



Dichas superficies y disposiciones son tipo, y podrá adaptarse a la situación y geografía del terreno donde se implanten, así como al presupuesto y necesidades puntuales que cada entidad local tenga en cada momento. Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y los AEE, deberán almacenarse en áreas cubiertas y con un pavimento y sistemas de contención que eviten eventuales derrames de sustancias peligrosas.



4.1.2. Equipamiento mínimo.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

1. Cerramiento.
2. Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia. El acceso al punto limpio podrá hacerse a través de la tarjeta ciudadana identificativa RDFI, establecida para los sistemas de recogida puerta a puerta (línea de ayuda 1) o para la apertura del contenedor de aportación de materia orgánica (línea de ayuda 2) sin la necesidad de que esté presente un operario en el punto limpio, siempre y cuando el sistema de acceso registre los datos de los usuarios que han accedido y el punto limpio este video vigilado.
3. Caseta o edificio de control.
4. Bascula de control.
5. Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características, capacidades y número, dependiendo de la población y del tipo de instalación de que se trate, conforme las especificaciones que se establecen en estos requisitos, teniendo en cuenta además:
 - a. Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.
 - b. Ante las diferencias de uso que puedan surgir entre unas instalaciones y otras, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada.
 - c. Los contenedores de reserva previstos en las instalaciones estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.
6. Zona cubierta: Destinada a la protección de las inclemencias del tiempo, tanto de los materiales como de sustancias peligrosas. Los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) siempre se recogerán y almacenarán en zona cubierta, conforme a lo establecido en el artículo 20, del Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

7. Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

- Cartel general de punto limpio, donde deberá aparecer el logotipo de la Junta de Extremadura, logotipo del Fondo FEDER y la frase "Financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional" "Una manera de hacer Europa". Situado a la vista de la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio. En el caso de que la financiación proceda del PRTR, se atenderá a lo dispuesto en la normativa de aplicación de estos fondos, en materia de publicidad.
- Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.
- Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.
- Carteles de información del uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos.
- Carteles indicativos, en zonas de tránsito del municipio, donde se indique la situación de la instalación y se de publicidad al mismo.

4.1.3. Requisitos de personal y horarios.

Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado, que realizará las siguientes funciones:

- 1) Informativas: informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- 2) Vigilancia y control: durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

Se instalarán circuitos cerrados de cámaras y video vigilancia.



La regulación del horario se establecerá para cada uno de los puntos limpios en función del número de habitantes, características y costumbre de la población, donde se localice el centro de recogida.

4.1.4. Residuos admisibles, restricciones y no admisibles.

Residuos admisibles en un punto limpio

Los residuos admisibles en los puntos limpios serán los siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CÓDIGO LER (Según la Decisión de la Comisión Europea 18 de diciembre de 2014)	
Nombre común	Nombre técnico (según Decisión 2014/955/UE)	
Envases metálicos contaminados	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto)	15 01 11*
Envases plásticos contaminados	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	15 01 10*
Pilas botón	Pilas que contienen mercurio.	16 06 03*
Aerosoles	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas./ Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.	16 05 04*/ 16 05 05
Pilas salinas y alcalinas	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	16 06 04
Termómetros de mercurio	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	20 01 21*
Aceites de automoción	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.	20 01 26*
Aceites domésticos	Aceites y grasas comestibles.	20 01 25
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	Metales.	20 01 40



RESIDUOS ADMISIBLES	CÓDIGO LER (Según la Decisión de la Comisión Europea 18 de diciembre de 2014)	
Maderas	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.	20 01 38
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Residuos voluminosos.	20 03 07
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04
Restos poda y otros residuos vegetales	Residuos biodegradables.	20 02 01
Papel y cartón.	Papel y cartón.	20 01 01
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Envases de plástico. / Envases metálicos. / Envases mezclados.	15 01 02/ 15 01 04/ 15 01 06
Textiles (ropa y calzado)	Ropa.	20 01 10

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se incluyen en la siguiente tabla adjunta, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones (RD 27/2021, de 19 de enero).

Tabla 1. Equivalencias entre categorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE (incluyendo sólo los DOMÉSTICOS, no los profesionales).

Categorías de AEE del anexo III (a partir del 15-8-18)	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER-RAEE
1. Aparatos de intercambio temperatura (1)	11*. Aparatos con CFC, CFC, HC, NH3.	200123*-11*
1.1. Con CFC, CFC, HC, NH3.	12*. Aparatos Aire acondicionado.	200123*-12*
1.2. De aire acondicionado.	13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores.	200123*-13*
1.3. Con aceite en circuitos o condensadores.		



Categorías de AEE del anexo III (a partir del 15-8-18)	Grupos de tratamiento de RAEE	Principales códigos LER-RAEE
2. Monitores y pantallas (1)		
2.1. Monitores y pantallas LED.	21*. Monitores y pantallas CRT	200135*-21*
2.2. Otros monitores y pantallas.	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED.	200135*-22*
	23. Monitores y pantallas LED.	200136 -23
3. Lámparas		
3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes.	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	200121*-31*
3.2. Lámparas LED.	32. Lámparas LED.	200136 -32
4. Grandes aparatos (1) (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos.	200135*-41*
	42. Grandes aparatos (Resto)	200136 -42
5. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas.	200135*-51*
	52. Pequeños aparatos (Resto)	200136 -52
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños.	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos.	200135*-61*

(1) Llevarán etiqueta individual de identificación de RAEE.

RESTRICCIONES DE USO

Para el uso regular del punto limpio por particulares y evitar su utilización por empresas, se limita el número o peso máximo de algunos de los residuos que se aceptan. Estas restricciones son las siguientes:

RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Fluorescentes	3 Uds.
Pinturas, disolventes, barnices	5 Kg. ó 3 Uds.
Envases metálicos contaminados	3 Uds.



RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Envases plásticos contaminados	3 Uds.
Pilas botón	0,2 Kg. ó 100 Uds.
Tóner	3 Uds.
Radiografías	0,3 Kg. ó 2 Uds.
Aerosoles	3 Uds.
Pilas salinas y alcalinas	2 Kg. ó 100 Uds.
Termómetros de mercurio	3 unidades
Aceite de automoción	10 litros
Aceite doméstico	10 litros
Baterías de automoción	1 Ud.
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	100 Kg.
Maderas	100 Kg.
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	100 Kg.
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores.	150 Kg./día (*)
Restos poda y otros residuos vegetales	50 Kg.
Papel y cartón	5 Kg.
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 Kg.
Textiles (ropa y calzado)	25 Kg.
Envases de vidrio	10 Kg.
Electrodomésticos frío (frigoríficos, aires acondicionados, etc.)	Solo particulares



RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD DIA
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	Solo particulares
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	Solo particulares

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros.

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido en esta zona con:

- Vehículos de PMA superior a 3.500 Kg.
- Todo tipo de camiones volquetes.

RESIDUOS NO ADMISIBLES

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos, salvo que cuenten con convenio para su recogida conforme al Real Decreto 1619/2005.
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (RD 952/1997, RD 833/1988).
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Aceites de automoción (RD 679/2006). Excepto los procedentes de cambios particulares de aceite o pequeñas maquinas herramientas.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).



4.1.5. Acondicionamientos por tipo de residuo.

Los acondicionamientos o contenedores recomendados a utilizar por cada tipo de residuos en el punto limpio son los siguientes:

RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
Envases metálicos Contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Envases plásticos contaminados	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas botón	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aerosoles	Bidón plástico, bajo cubierta.
Pilas salinas y alcalinas	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Termómetros de mercurio	Contenedor plástico tipo bidón, bajo cubierta.
Aceites de automoción	Bidón plástico, bajo cubierta.
Aceite doméstico	Bidón plástico
Metales(aluminio, chatarra, somieres)	Contenedor metálico tipo canastas.
Maderas	Contenedor metálico abierto
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Contenedor metálico abierto
Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores	Contenedor metálico abierto
Restos poda y otros residuos Vegetales	Contenedor metálico tipo canastas.
Papel y cartón	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)



RESIDUOS	ACONDICIONAMIENTO
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Textiles (ropa y calzado)	Contenedor adaptado a recogida municipal(*) o específico del Gestor Autorizado
Envases de vidrio	Contenedor adaptado a recogida municipal(*)
Aparatos de intercambio de temperatura (Frigoríficos, AACC, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable. Se dispondrán evitando su rotura.
Monitores y pantallas (TV CRT, No CRT no led, y LED.)	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Lámparas de descarga que contengan mercurio, fluorescentes, led.	Caja bajo cubierta. Se dispondrán evitando su rotura.
Grandes aparatos electrodomésticos (Lavadoras, secadoras, hornos, ventiladores, etc.)	Se habilitará un espacio cubierto y con superficie impermeable.
Pequeños electrodomésticos (aspiradoras, planchas, maquinas afeitar, etc)	Caja, bajo cubierta.
Equipos informática y telecomunicaciones (ordenadores, teléfonos móviles, etc.)	Caja, bajo cubierta.

(*) Contenedor como el que se utiliza en la recogida municipal para posibilitar su recogida por el servicio municipal de limpieza.

4.1.6. Gestión a realizar por tipo de residuo.

El gestor del Punto Limpio (en el apartado siguiente se explicarán las diferentes formas de gestión) dará a cada residuo un tipo de gestión que dependerá del tipo de residuo que sea y de la normativa que exista al respecto.



La gestión a realizar para cada tipo de residuo será la siguiente:

RESIDUOS	GESTIÓN
Fluorescentes	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado
Envases metálicos contaminados	
Envases plásticos contaminados	
Pilas botón	
Aerosoles	
Pilas salinas y alcalinas	
Aceite doméstico	
Metales (aluminio, chatarra, somieres)	
Papel y cartón	
Maderas	
Restos poda y otros residuos vegetales	
Voluminosos (muebles, colchones, enseres)	Transporte a Ecoparques
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	
Envases de vidrio	Recogida en Punto Limpio por Ecovidrio
Escombros	Transporte a Gestor de residuos de construcción y demolición (RCD)
Textiles (ropa y calzado)	Recogida en Punto Limpio por un gestor de residuos debidamente autorizado, sea o no ONG
Electrodomésticos frío (frigoríficos, AACC, etc.)	Recogida en Punto Limpio por gestor de residuos aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc.)	
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc.)	



Las características que deben reunir los gestores finales, con los cuales se realice el preceptivo contrato de tratamiento, de los residuos son las siguientes:

Gestor residuos peligrosos autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando el documento de identificación (DI, antiguo DCS) en cada retirada por cada tipología de residuo.

Gestor residuos municipales autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos construcción y demolición autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

ONG/entidad similar: se recomienda entregar los textiles consistentes en ropa y calzado a una entidad de este tipo para su aprovechamiento, no obstante, deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuo, entregando justificante de cada retirada realizada.

Gestor residuos aparatos eléctricos-electrónicos autorizado: deberá estar registrado en la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social para cada tipo de residuos, entregando justificante de cada retirada realizada.

4.1.7. Gestión del punto limpio.

Cada Punto Limpio se debe gestionar como una instalación cuya finalidad es el almacenamiento de residuos domésticos en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento. Deberá estar registrado como pequeño productor de residuos peligrosos.

Se identifican tres agentes implicados en la gestión:

- Titular: será la administración local que pone el Punto Limpio a disposición de los ciudadanos, al que se deberá facturar, de la manera en la que se determine en cada caso, los costes derivados de la gestión.
- Usuarios o Usuarías: serán los particulares (ciudadanos) que llevarán los residuos que produzcan al Punto Limpio que les pertenezca.
- Gestor del punto limpio: Será el encargado de la retirada y correcta gestión de los residuos. El gestor se deberá dar de alta como productor de residuos



peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y efectuar la comunicación ambiental autonómica tal y como establece la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa o entidad gestora estará en posesión de los correspondientes contratos de tratamiento y documentos de identificación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos. Un caso especial es la gestión de los escombros procedentes de obras menores. En este caso, el ciudadano al solicitar la licencia de obra menor en el Ayuntamiento deberá haber abonado unas tasas en concepto de gestión de los residuos y se le deberá permitir entregarlos en el punto limpio. En dicha instalación se irán acumulando los escombros en big-bags u otro tipo de contenedores, los cuales serán entregados a un gestor de residuos de construcción y demolición abonándole el coste de la gestión.

En las instalaciones se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos a la empresa gestora autorizada. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares, tres ejemplares, destinado cada uno a: la persona responsable del punto limpio, la empresa gestora autorizada a quien se entregan los residuos y la administración competente para la explotación de los mismos.

El Punto Limpio dispondrá de un archivo cronológico, físico o telemático, donde se recojan por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, igualmente se anotará el registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor durante los 3 años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- Número de visitas diarias.
- Tipo de residuos aportados por visita.
- Cantidad de cada tipo de residuos.
- Incidencias.



- Empresa gestora autorizada a quien se entrega cada residuo.
- Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- Cantidad de cada entrega.

4.1.8. Funcionamiento del punto limpio.

El punto limpio es un servicio a la ciudadanía que se realiza con el objeto de mejorar y facilitar la recogida de residuos y darles el tratamiento posterior que cada uno de ellos requiera.

El acceso a los puntos limpios estará autorizado a toda la ciudadanía que acceda a pie o con vehículos de hasta 3.500 Kg. de P.M.A. como máximo.

Solo podrá acceder al interior del Punto Limpio los particulares que lleven algún residuo para entregar. Las entradas para cualquier otro motivo deberán ser previamente autorizadas.

Entre otros trabajos, el personal del Punto Limpio realizará los siguientes cometidos:

- Abrir y cerrar las instalaciones según el horario establecido.
- Vigilar las instalaciones, manteniéndolas limpias y ordenadas e igualmente el mobiliario y la maquinaria de la que se disponga.
- Controlar el acceso ordenado de los ciudadanos e indicarles los contenedores correspondientes para descargar cada residuo, colaborando en dicha actividad.
- Restringir el acceso al Punto Limpio a las personas que incumplan las instrucciones generales de uso.
- Registrar en un documento o base de datos informatizada las entradas y salidas de residuos, su cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento, así como el método de transporte y la frecuencia de recogida, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Tener especial atención en el manejo de los residuos peligrosos especificados y cumplir las siguientes normas:
- Impedir el acceso de los usuarios a la zona reservada para estos residuos, salvo que vaya a depositar uno de ellos, y en ese caso cumplirá estrictamente con las indicaciones del personal del punto limpio.



- Mantener la zona de residuos peligrosos limpia y ordenada.
- Manejar estos residuos con los equipos de protección individual y seguridad requeridos.
- Comunicar cualquier anomalía que se observe y controlar el llenado de los contenedores para su retirada en condiciones normalizadas.
- Cumplimentar las entradas y salidas de residuos correspondiente a cada turno.
- Informar con la suficiente antelación a la persona responsable del Punto Limpio del estado de llenado de los contenedores para su recogida.
- Atender las llamadas de teléfono y dar a la ciudadanía toda la información que éstos soliciten en relación con el punto limpio.

4.1.9. Memoria constructiva punto limpio.

La superficie a ocupar por el punto limpio estará en función de la población del municipio.

El acceso se realizará mediante dos entradas una para vehículos privados y la otra para los camiones que realicen la carga y descarga, las cuales estarán dotadas de una báscula para el control de las entradas y salidas de residuos.

El Punto Limpio estará cercado por una malla de simple torsión para evitar los robos o la mala gestión de los residuos.

El Punto Limpio está constituido por dos plataformas a diferentes alturas, una parte más alta a la que se accederá por una rampa, para los vehículos privados, facilitando así la descarga a los contenedores y una plataforma baja, a nivel con la calle, para el acceso de los camiones para la retirada de los residuos. Estas plataformas pueden realizarse en obra o mediante elementos prefabricados.

Estas dos alturas están separadas mediante un muro de hormigón que sirve para la contención de las tierras de relleno de la parte superior o bien construido mediante elementos prefabricados.

En este tipo de puntos se realizará una garita donde ubicar al personal para el registro de las entradas. Dispondrá de un aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.



Los residuos peligrosos y los RAEE, siempre se dispondrán sobre superficie impermeable con instalaciones para la recogida de derrames en depósito de emergencias o arqueta ciega. Igualmente se encontrarán bajo cubierta. Tampoco se permitirá su depósito en el punto limpio, de forma que puedan dañarse o romperse, en ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE al contenedor.

Las camas de arena, los drenajes, los trasdosados, rellenos y en general toda la obra se realizará preferentemente con áridos procedentes de residuos de construcción reciclados.

4.2. Mejora de punto limpio existente:

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de mejora que incluirá los siguientes epígrafes:

1. Justificación de las necesidades de mejora.
2. Mejoras a realizar, en caso de obra, proyecto de obra.
3. Presupuesto detallado de la actuación.

4.3. Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda.

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (anexo II)
2. Proyecto de las obras del punto limpio o mejoras teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en los punto 4.1 y 4.2.
3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.
5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.
6. Documento ambiental, en caso de que por ubicación de la nueva instalación o entidad de la mejora de uno existente sea necesario someterlo a evaluación de impacto.
7. Para la construcción de punto limpio, informe de compatibilidad urbanística emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento en cuyo término municipal se pretenda



ubicar la instalación, así como demás permisos, autorizaciones y licencias que deban ser concedidas, por las distintas administraciones y por los titulares de bienes o derechos, de dominio público o privado, afectados por las obras, en caso de no poderse realizar por declaración responsable.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el artículo 21 de este decreto como documentación general.

LÍNEA 5. Implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos urbanos.

Descripción y actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se detallan a continuación son de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria de esta línea de ayuda.

La entidad beneficiaria de la ayuda presentará junto con la solicitud, un proyecto de actuación, indicando como mínimo:

- Municipio o municipios atendidos con los medios de transporte objeto de la actuación.
- Población atendida con dichos medios de transporte.
- Descripción detallada de las modificaciones en el vehículo, tipo de báscula o sistema de pesaje a incorporar, en el chasis del vehículo o bien, báscula en los brazos elevadores de los contenedores.
- Presupuesto total detallado.

Documentación a presentar

Documentación a presentar por la entidad beneficiaria al solicitar la ayuda:

1. Solicitud de ayuda para la mejora en la gestión de residuos municipales (anexo II).
2. Proyecto mencionado anteriormente.
3. Declaración del solicitante o representante legal, en la que se exprese que el solicitante no tiene subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actuación. Se incluye en el anexo II.
4. Declaración del solicitante o representante legal de no haber iniciado la actuación objeto de subvención. Dicha declaración se encuentra incluida dentro del modelo de solicitud, anexo II.



5. Acreditación de disponibilidad de crédito suscrito por el secretario municipal.

La documentación a presentar por la entidad beneficiaria para el pago de la subvención será la señalada en el artículo 21 de este decreto como documentación general.

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA
GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES**

1. ENTIDAD SOLICITANTE		
ENTIDAD SOLICITANTE DE LA AYUDA:		
CIF:	DIRECCION:	
MUNICIPIO:	CP:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELF:	FAX:
2.-DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS:	NOMBRE:	
NIF:	CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN:	
2. LÍNEA DE AYUDA SOLICITADA (SEÑALAR SOLAMENTE UNA, SE PRESENTARÁ UNA SOLI- CITUD POR LINEA DE AYUDA)		
LÍNEA:		
<input type="checkbox"/> Línea 1. Ayudas para la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema puerta a puerta.		
<input type="checkbox"/> Línea 2. Ayudas para la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado.		
<input type="checkbox"/> Línea 3. Ayudas para la implantación de contenedores para compostaje municipal en poblaciones con población inferior a 1000 habitantes.		
<input type="checkbox"/> Línea 4. Ayudas para la construcción o mejora de puntos limpios.		
<input type="checkbox"/> Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.		
3. PRESUPUESTO Y AYUDA SOLICITADA		
PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN:		
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA:		



La persona que suscribe (persona física o persona representante de la entidad) la presente solicitud,

DECLARA

1. Que en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) El solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) El solicitante no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- c) El solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) El solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) El solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o la Ley General Tributaria.
- f) En el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguna de las personas que forman parte se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

2. Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), declaro:

- NO haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).



- Haber solicitado las siguientes ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación *

* Estado de tramitación: solicitada, concedida, no concedida o rechazada.

3. Respecto al comienzo de las actuaciones a realizar, declaro:

- Que las inversiones, no han sido realizadas antes de la presentación de la presente solicitud de subvención.

4. Autorización de la consulta de oficio de datos:

- Autorizo a la Dirección General de Sostenibilidad a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Me opongo expresamente a que la Dirección General de Sostenibilidad compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente sus obligaciones fiscales con al Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

5. Respecto del IVA, declaro:

- Que el IVA facturado no es recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.

6. Respecto de la documentación de la solicitud:

- Se acompaña la documentación técnica establecida en el anexo I del Decreto 79//2021.
- Se acompaña documentación administrativa establecida en el artículo 9 del Decreto 79/2021

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por Decreto 79/2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las sub-



venciones públicas destinadas a entidades locales para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el ejercicio 2021 y declara ante esta Administración su intención de realizar la actuación, SOLICITANDO la concesión de la subvención que proceda.

Así mismo, declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ en la fecha de la firma electrónica.

Firma electrónica de la persona representante legal de la entidad.

Ilmo. Sr. Director General de Sostenibilidad.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- Dirección: Paseo de Roma s/n-Módulo C-2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.-Teléfono: 924004541.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tesorería de la Junta de Extremadura.



Publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.





EXTRACTO del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta. (2021040102)

BDNS(Identif.):574656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 de presente Decreto.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2021 y 2022, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 79/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la



administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Cuarto. Cuantía.

Línea 1. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, la separada de envases, la separada de papel y cartón, la separada de vidrio y fracción resto mediante el sistema puerta a puerta, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 2.200.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.02 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, debiendo el beneficiario presentar, ante la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Secretaria General,
M. CONSUELO CERRATO CALDERA



EXTRACTO del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales. (2021040103)

BDNS(Identif.):574657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 de presente Decreto.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2021 y 2022, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 79/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos



municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Cuarto. Cuantía.

Línea 2. Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 2.200.000 Euros

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.02 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, debiendo el beneficiario presentar, ante la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Secretaria General,
M. CONSUELO CERRATO CALDERA



EXTRACTO del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes. (2021040104)

BDNS(Identif.):574659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 de presente Decreto.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2021 y 2022, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 79/2021 de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas



a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Cuarto. Cuantía.

Línea 3. Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes. Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 700.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, , proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.02 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, debiendo el beneficiario presentar, ante la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Secretaria General,
M. CONSUELO CERRATO CALDERA



EXTRACTO del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040105)

BDNS(Identif.): 574660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 de presente Decreto.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2021 y 2022, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la construcción y mejora de puntos limpios.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 79/2021 de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

**Cuarto. Cuantía.**

Línea 4. Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 1.000.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20150157, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.02.02 - Acciones de impulso de la red de puntos limpios para la recogida selectiva de Residuos de Construcción y Demolición y otras redes de recogida selectiva."

Línea 4

Anualidad	Centro Gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2021	180030000	G/354A/760.00	FD14060101	20150157	250.000
2021		G/354A/761.00			250.000
2022		G/354A/760.00			250.000
2022		G/354A/761.00			250.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, debiendo el beneficiario presentar, ante la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a



un año, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Secretaria General,
M. CONSUELO CERRATO CALDERA





EXTRACTO del Decreto 79/2021, de 30 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales. (2021040106)

BDNS(Identif.):574661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de entidad beneficiaria los municipios, entidades locales menores, mancomunidades de municipios, las diputaciones provinciales, así como los consorcios supra municipales de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipales, que tengan personalidad jurídica propia y actúen como representantes de un municipio o mancomunidad en virtud al acuerdo de delegación de competencias, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, a los que se hace referencia en el artículo 6 de presente Decreto.
2. En el caso de que la entidad solicitante fuese una mancomunidad de municipios, la misma deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas, destinadas a la administración local, para los ejercicios 2021 y 2022, en régimen de concurrencia competitiva, se subvencionará la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se rige por las normas contenidas en el Decreto 79/2021 de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

***Cuarto. Cuantía.***

Línea 5. Ayuda para la implantación de sistemas de pesaje en camiones de recogida de residuos municipales. Cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 300.000 Euros.

Con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00 y G/354A/761.00, del centro gestor 180003000, proyecto 20210294, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2021 y 2022, Fondo FD14060101, con una tasa de cofinanciación a la Junta de Extremadura, del 80%, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Preservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "6.1 La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requisitos", Objetivo específico "06.01.01.01.02 - Acciones de mejora de la capacidad de reciclaje y valorización de las plantas de tratamiento de residuos domésticos actuales"

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las actividades subvencionadas se ejecutarán, en todo caso, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, debiendo el beneficiario presentar, ante la Dirección General con competencias en materia de sostenibilidad ambiental de la Junta de Extremadura, la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados, acta de recepción de las obras, en su caso, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de aquellas y, en todo caso, siempre antes del 30 de octubre, o de ser la vigencia de la convocatoria superior a un año, antes del 30 de septiembre del último año al que se extienda la misma, siendo como máximo las convocatorias de tres ejercicios anuales.

Mérida, 5 de julio de 2021.

La Secretaria General,
M. CONSUELO CERRATO CALDERA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Segundo y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2021062199)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el ejercicio de las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se sirve de su artículo 10 para estructurar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias y Dirección General de Accesibilidad y Centros.

Asimismo, dispone en su artículo 11 que queda adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, el ente público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), así como el Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX).

Con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos administrativos de esta Consejería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal.

Por lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Establecer el régimen de suplencia, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de las personas titulares de los órganos administrativos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en los siguientes términos:

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos de la competencia de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. A su vez, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias se ejercerán, por la persona titular de la Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Cuarto. Por otro lado, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

Quinto. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General de Accesibilidad y Centros se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Sexto. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponda a la persona titular de la Dirección General Instituto de Consumo de Extremadura se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptimo. En los supuestos de ausencia simultánea de la persona titular y de la que resulte suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos se ejercerán por la persona titular de los siguientes órganos conforme al orden establecido a continuación:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.



3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.
4. Dirección General de Accesibilidad y Centros.
5. Dirección Gerencia del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
6. Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Octavo. Lo dispuesto en la presente resolución no implicará alteración del régimen de competencias ni afectará a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Noveno. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Décimo. El régimen de suplencias previsto en la presente resolución operará igualmente en los supuestos en los que haya sido declarada la abstención o recusación de la persona titular del órgano por las causas previstas en la ley.

Decimoprimer. Dejar sin efecto la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Vicepresidencia Segunda y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Decimosegundo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte Sociedad Cooperativa para el ciclo formativo de grado superior de procesos y calidad en la industria alimentaria. (2021062037)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado superior de procesos y calidad en la industria alimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA AGRUPACIÓN DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Mérida, 15 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte Sociedad Cooperativa, con CIF F-10026128 y domicilio social en Ctra. N-110, km 381, código postal 10614 en Valdastillas, Cáceres, con teléfono de contacto 927 471 070 y correo electrónico *****@ac-vallejerte.es y Don José Antonio Tierno Parral como presidente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INA3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Agrupación de Cooperativas Valle del Jerte Sociedad Cooperativa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Educación Secundaria Pérez Comendador, situado en Plasencia, Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (INA3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): media aritmética obtenida por los estudiantes en la 1ª y 2ª Evaluación del primer curso.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.



Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹(especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de la
Agrupación de Cooperativas
Valle del Jerte Sociedad Cooperativa,

JOSÉ ANTONIO TIERNO PARRAL





RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. (2021062038)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y la Fundación para la formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA

Mérida, 27 de mayo de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, DOE número 126, de 2 de julio de 2019, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Peneales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Y de otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario calle Pío Baroja, 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, el impulso y promoción de políticas de salud intersectoriales dirigidas a incrementar la calidad y eficiencia en los servicios de salud.

Por ello, precisa la consolidación del programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura dirigido a optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras (en adelante ER), así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER.



El programa se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades que se detallan a continuación:

Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, especialmente, dando soporte científico, bibliográfico y documental en la elaboración del próximo Plan de Salud de Extremadura; en especial dotando de apoyo técnico al grupo de trabajo dedicado a la Enfermedades Raras; así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023

Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud.

Para la consecución de los fines mencionados FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un



programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica,)), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	110020000/ G/212A/44405/ TE21005001/20150344	24.693 €
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.444	110020000/ G/212A/44405/ CAG0000001/20210038	28.806 €

Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de las actuaciones a desarrollar.

El objeto de este convenio es hacer efectivo una transferencia específica por la que se actualiza y da continuidad al programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos



ámbitos implicados en la atención de las enfermedades raras en nuestra Comunidad Autónoma. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia, al disponer de un punto accesible de coordinación y asesoramiento en la atención de personas con ER para todos los profesionales implicados.

Las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo del proyecto son:

Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, especialmente, dando soporte científico, bibliográfico y documental en la elaboración del próximo Plan de Salud de Extremadura; en especial dotando de apoyo técnico al grupo de trabajo dedicado a la Enfermedades Raras; así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023.

Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar y gestionar el Programa en colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa de acuerdo con lo recogido en la memoria adjunta.
- Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la cláusula séptima.



Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- Dirigir y supervisar el Programa para su desarrollo por FUNDESALUD
- Transferir el importe de cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve (53.499 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula tercera.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, la forma de pago de la transferencia específica objeto de este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica, la fecha de suscripción del presente convenio impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el mencionado decreto, esta singularidad es lo que motiva que el abono y justificación de la transferencia específica se realizará de la siguiente forma:

Un primer pago por importe de veintiseismil setecientos cuarenta y nueve euros con 50 céntimos (26.749,5 €), correspondientes a la mitad del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio, previa presentación por FUNDESALUD, de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe abonado, con destino a la finalidad objeto de este convenio.

El segundo pago por importe de trece mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (13.374,75 €), cuando se haya justificado la mitad del importe de la transferencia mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos.

El tercer pago por importe de trece mil trescientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (13.374,75 €), cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2021.

Antes del 31 de marzo de 2022, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, en la forma indicada para el primer pago y segundo pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones



realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Podrán ser imputado al presente convenio los gastos sociales y salariales asociados al técnico en documentación, a los técnicos de apoyo al seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023, así como los del personal administrativo de apoyo de FUNDESALUD, de acuerdo con la distribución que se detalla en la memoria del proyecto a que se refiere este convenio.

Los gastos de la presente transferencia deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.

Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDESALUD y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

***Quinta. Modificación del convenio.***

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas, del destino de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quede sin ejecutar o sin justificar, así como la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.



En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

Octava. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Eficacia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto de gastos y de los pagos.

Décima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sujeto a lo dispuesto en el capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y
Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Director Gerente
de Fundesalud,

MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



MEMORIA DEL PROYECTO

“ACTUALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA”

1. Responsable del Proyecto y Centro de Realización del Proyecto.

El proyecto se desarrollará para el Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, siendo su responsable D.^a Antonia M.^a Vas Falcón, en su calidad de Jefa del referido Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

2. Proyecto.

2.1. Antecedentes y justificación.

Las enfermedades raras (ER), poco frecuentes o minoritarias, son aquéllas que presentan un número de afectados menor de cinco casos por 10.000 habitantes de forma global, con peligro de muerte o de invalidez crónica, escasa información del origen de la enfermedad y/o necesidad de al menos un medicamento huérfano para su tratamiento. En la gran mayoría de ellas, la investigación es escasa, siendo esto un obstáculo más para conocer el origen de la enfermedad y posibles tratamientos.

La Comisión Europea estima que existen entre 6.000 y 8.000 enfermedades raras diferentes, aunque tan sólo unas 100 se aproximan a las cifras de prevalencia que establecen el límite para considerar una enfermedad como rara.

A pesar de su diversidad, las ER presentan una serie de rasgos o características comunes:

Un 80% son de origen genético y la mayoría se inician en la edad pediátrica.

En el 50% de los casos en que se diagnostica una enfermedad rara el pronóstico vital está en riesgo y el 65% de las patologías son graves, altamente discapacitantes, afectando a la autonomía de los pacientes e implicando un déficit motor, sensorial o intelectual.

Amplia diversidad de alteraciones y síntomas en función del grado de afectación y de su evolución, con muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento, lo que requiere una estrecha coordinación entre todos los dispositivos de atención socio sanitaria.



Inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo (patologías huérfanas).

Importante falta de sensibilización social respecto a estas patologías por el desconocimiento que hay en torno a ellas.

Gran dificultad en la investigación, en la realización de estudios epidemiológicos, diagnósticos clínicos, terapéuticos y cualitativos, debido a la baja prevalencia.

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un importante número de casos y mortalidad en edades tempranas de la vida, además de generar un alto grado de discapacidad y, por tanto, un deterioro significativo de la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

Dada la alta complejidad y la baja prevalencia de estas enfermedades, es preciso que se traten desde un enfoque global, con una estrecha y efectiva coordinación de las actuaciones entre los distintos recursos y niveles de atención, así como una cooperación entre Comunidades Autónomas o a nivel estatal, en el tratamiento y la investigación de las mismas.

En su conjunto, aunque se trata de enfermedades poco frecuentes, minoritarias de forma aislada, son importantes ya que afectan aproximadamente al 6 - 8% de la población general. En la Unión Europea, existen entre 27 y 36 millones de personas afectadas por enfermedades raras. En España, alrededor de 3 millones de personas afectadas por enfermedades raras. Y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Sistema de Información sobre Enfermedades Raras de Extremadura figuran registrados un total de 21.149 casos de enfermedades raras (mayor número de casos en mujeres que en varones) aunque se estima que existan entre 60.000 y 80.000 personas afectadas por ER.

La atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras tiene una serie de peculiaridades debido a las características propias de este grupo de patologías, especialmente la baja prevalencia y la inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo.

Las necesidades y problemas detectados por los afectados, a través de las asociaciones y federaciones de pacientes con enfermedades raras en Extremadura, entre otras, son la escasa información al paciente y su familia sobre la enfermedad y su manejo; la dificultad en el acceso a una segunda opinión diagnóstica; la necesidad de una atención multidisciplinar mediante una adecuada coordinación entre los distintos profesionales y la figura de un coordinador, que actúe como referente para el paciente y su familia a lo largo de todo el proceso de diagnóstico y tratamiento; la falta de

protocolos diagnósticos y de seguimiento, o si existen, falta de conocimiento de los mismos por parte de los profesionales; y la existencia de barreras burocráticas en las derivaciones tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la atención sanitaria de los afectados por enfermedades raras está condicionada por las siguientes circunstancias:

Falta de conocimiento entre los profesionales sanitarios de los recursos existentes en el Sistema Sanitario Público de Extremadura dedicados a la atención de las ER: qué enfermedades se atienden en cada hospital, qué especialistas se dedican a determinadas patologías de forma concreta, etc.

No existen protocolos establecidos de derivación de los pacientes, ni de las enfermedades más prevalentes, durante el proceso diagnóstico y terapéutico. Esta derivación, no sigue criterios objetivos establecidos, sino que es realizada de forma subjetiva por cada médico en base a sus conocimientos y propia implicación personal.

Inexistencia de un médico competente en enfermedades raras o guía para el paciente (consultor) durante el proceso diagnóstico, lo cual impide planificar las agendas de los diferentes especialistas que intervienen en el mismo, llevando en muchas ocasiones a la duplicidad de consultas y pruebas diagnósticas.

Somos conscientes de que la falta de conocimiento en este ámbito tiene como consecuencias un aumento de la morbilidad hospitalaria y de los costes sanitarios directos e indirectos atribuibles a las enfermedades raras, provocando en ocasiones canalizaciones y segundas opiniones a hospitales fuera de nuestra Comunidad, lo que conlleva un gasto a veces innecesario. Por ello, consideramos que para organizar la atención sanitaria de los afectados por ER resulta imprescindible conocer qué patologías se están atendiendo, quiénes lo están haciendo y con qué recursos socios sanitarios disponemos actualmente para su abordaje y atención.

Por ello, se considera necesario continuar con el desarrollo, gestión y actualización de forma continuada de la plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras, partiendo de una plataforma específica de enfermedades raras confeccionada en el anterior proyecto, y que incluirá información actualizada sobre las distintas enfermedades raras (base de datos bibliográficas: Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.).

Este proyecto es una oportunidad, para mejorar la atención a los pacientes con enfermedades raras, al poder disponer de una plataforma web de recursos y profesionales actualizada en enfermedades raras. Asimismo, permitirá acceso en tiempo real a información fiable, actualizada y pertinente sobre las distintas enfermedades raras,



así como a los recursos socio sanitarios disponibles; servirá para sensibilizar y concienciar a la comunidad en general sobre las enfermedades raras y su problemática, y además, al proporcionar información actualizada en ER se evitará la estigmatización, aislamiento y exclusión de la comunidad que sienten en ocasiones los afectados por ER y sus familiares debido a la escasez de información sobre las mismas.

Desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se empezará a trabajar en el próximo Plan de Salud de Extremadura, el cual permitirá dar impulso a las estrategias implantadas por el actual PIER; y aborde nuevas líneas de actuación para mejorar la atención a las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura.

El nuevo Plan de Salud de Extremadura establecerá entre sus ejes estratégicos un bloque destinado a las Enfermedades Raras, que contará con una serie de objetivos y líneas de actuación dirigidas a garantizar una asistencia integral, multidisciplinar y coordinada entre los diferentes ámbitos implicados en la atención a personas afectadas por enfermedades raras (sanitario, social, educativo, laboral y asociativo), e impulsar la investigación, la formación y los sistemas de información sobre enfermedades raras.

En la elaboración del mismo participarán expertos de distintos ámbitos para dar cobertura a las distintas áreas de intervención. Por todo ello, se hace necesario el apoyo bibliográfico y documental, con soporte en evidencia científica en todo el proceso de elaboración del próximo Plan de Salud de Extremadura, así como dotar de apoyo técnico a la coordinación de los distintos grupos de trabajo constituidos.

2.2. Objetivos

El objetivo principal del proyecto es optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER a través la continua actualización de una plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras en Extremadura, configurada como una herramienta accesible, dinámica e interactiva. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia y se sensibilizará a la población extremeña sobre las enfermedades raras y su problemática.

Más concretamente, los objetivos específicos de este proyecto son:

Objetivos específicos:

Proporcionar información actualizada y basada en la evidencia científica sobre enfermedades raras con celeridad, a través de la plataforma web.

Contar con un "lugar de encuentro" para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en el ámbito de las ER).

Informar y difundir sobre las asociaciones de afectados por enfermedades raras que trabajan en Extremadura y los servicios o prestaciones que ofrecen.

Dotar de apoyo bibliográfico-documental basado en la evidencia científica, a todo el proceso de elaboración del Plan de Salud de Extremadura.

Participar de forma activa en las tareas de coordinación del Grupo dedicado a las Enfermedades Raras dentro del Plan de Salud de Extremadura.

Participar en el seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023.

Participar en actividades formativas para dotar a los profesionales sanitarios de herramientas necesarias para la mejora integral de las enfermedades raras.

Gestionar y actualizar la plataforma web en ER, dinámica, con apoyo bibliográfico basado en la evidencia científica.

2.3. Personas beneficiarias

Personas afectadas por enfermedades raras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus familiares.

Profesionales del sistema sanitario público de Extremadura, tanto del nivel de atención primaria como especializada.

Profesionales de otros ámbitos (educativo, social...) implicados en la atención de personas afectadas por enfermedades raras de los distintos ámbitos.

Población en general.

2.4. Metodología

El proyecto se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades del programa que se detallan a continuación:

Actividad 1: Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científicas en apoyo a las enfermedades raras, especialmente, dando soporte científico, bibliográfico y documental en la elaboración del próximo Plan de Salud de Extremadura; en especial



dotando de apoyo técnico al grupo de trabajo dedicado a la Enfermedades Raras; así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023.

A partir de la información contenida en bases de datos bibliográficas avaladas científicamente (Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.) se dará acceso a través de un entorno virtual activo, a información actualizada y relevante sobre las distintas enfermedades raras, que permitan a pacientes, familiares, así como a profesionales, contrastar todas aquellas dudas e incertidumbres que puedan surgir. Dentro de esta actividad, hay que destacar el apoyo bibliográfico y documental al próximo Plan de Salud de Extremadura, el cual durante el año 2020 comenzará su proceso de elaboración; así como participar como técnico experto en ER, en el seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023.

Actividad 2. Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos online, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Esta plataforma representa una solución funcional, tecnológica y real para la gestión de la relación entre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y las Asociaciones de Pacientes y familiares, población general, profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención a las ER y otras Administraciones públicas, entre otras.

La plataforma web constituye un foro virtual de las enfermedades raras, un espacio de representación, donde por un lado esas organizaciones de pacientes y familiares, y por otro lado, las diferentes administraciones públicas implicadas, aúnen esfuerzos que se orienten en definitiva a aportar respuestas, dentro del marco propio del sistema sanitario, a las necesidades surgidas de una manera eficiente, coordinada y sistematizada.

El carácter dinámico de la plataforma hace necesaria la implementación de medidas que contribuyan a facilitar la relación de los pacientes y sus familias, y de los profesionales, a través de esta herramienta, entre ellas:

Mantenimiento y actualización de los recursos en el ámbito de las ER existentes a nivel del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema Nacional de Salud, así como sobre las Asociaciones de Pacientes relacionadas.

Soporte para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en las ER), que contará con asesoramiento profesional desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dentro del mismo, se dispondrá de un apartado específico para profesionales sanitarios.

Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto

N.º de búsquedas bibliográficas realizadas con evidencia científica en apoyo al próximo Plan de Salud de Extremadura, durante el año 2021.

N.º de contenidos web sobre información actualizada y basada en la evidencia científica de cada enfermedad rara, disponibles en la plataforma web durante el año 2021.

N.º de contenidos web sobre asociaciones de pacientes y familiares en ER, en Extremadura y en el ámbito nacional, durante el año 2021.

N.º de contenidos web sobre documentos de interés elaborados sobre las distintas enfermedades raras (guías clínicas, protocolos institucionales, etc.), cargados en la plataforma.

N.º de contenidos web sobre difusión en actividades formativas y/o jornadas sobre enfermedades raras cargadas en la plataforma, durante el año 2021.

N.º de participación en actividades formativas para la difusión de las herramientas y recursos en enfermedades raras, durante el año 2021.

2.5. Conclusiones

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un porcentaje de incidencia entre el 6 y el 8% de la población total.

La plataforma web es de utilidad tanto a los afectados por las enfermedades raras en Extremadura y sus familiares como a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ya sean de atención primaria como de atención especializada, incluso para otro sector de profesionales implicados en la atención de pacientes con enfermedades raras (profesionales de la educación, de la asistencia social, laboral, etc.).

Supone una atención y una gestión de la enfermedad mucho más individualizada, lo que se traduce en un mejor cuidado y tratamiento para el paciente y su familia, así como una mejora en la calidad de la atención de los usuarios extremeños.

Por todo ello, resulta necesario continuar con la gestión y creación de contenidos específicos de ER, en la plataforma web creada para tal fin.

3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del Proyecto con personal con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo técnico al responsable del proyecto,



así como personal de apoyo a la gestión administrativa quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

4. Cronograma del proyecto.

Las actividades comprendidas en el presente proyecto se desarrollarán hasta el día 31 de diciembre de 2021.

5. Costes para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura:

Recursos humanos	COSTE Retribución:
1 Técnico/a en Documentación (Licenciado/a o Graduado/a)	32.567 €
2 Técnicos/as Licenciados/as o Graduados/as para realizar seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023	12.907,15 €
Personal de apoyo Gestiones administrativas de FUNDESALUD (15%)	8.024,85 €
TOTAL	53.499 €



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021062039)

Habiéndose firmado el día 8 de junio de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA, EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 8 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña Olga María Tello Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Abertura, con NIF P1000200D, D. Julian Calzas Escribano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcollarín, con NIF P1000900I, Eduardo Sánchez Álvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial con NIF P1007400C y D. Juan Francisco Ciudad Broncano Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita con NIF P1022300F todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "046 Zorabesal".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.



Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita,, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el



marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escorial y Zorita, un total de 1 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).



Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, Alcollarín, Escurial y Zorita, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Abertura, con NIF P1000200D, Alcollarín, con NIF P1000900I, Escurial, con NIF P1007400C y Zorita, con NIF P1022300F (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de ZORITA (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la



Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho euros con treinta y nueve céntimos (34.618,39 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos euros con veintidós céntimos (34.272,21 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de trescientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (346,18 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.



La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo,



hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



- b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
- c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
- d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.



- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de



Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Alcollarín,

D. JULIAN CALZAS ESCRIBANO

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Abertura,

DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Escurial,

D. EDUARDO SÁNCHEZ ÁLVEZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Zorita,

D. JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "046 ZORABESAL"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	2.918	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	33.988,39 €	33.648,51 €	339,88 €
Presupuesto de Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	34.618,39 €	34.272,21 €	346,18 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABERTURA, ALCOLLARÍN, ESCURIAL Y ZORITA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
046	ZORABESAL	4			
			Abertura	407	48,28 €
			Alcollarín	289	34,29 €
			Escorial	855	101,43 €
			Zorita	1.367	162,18 €
			TOTAL	2.918	346,18 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021062041)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE TALAYUELA Y PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES, EN
LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021.

Y de otra, D. Ismael Bravo Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, con NIF P1018400J y D. Julio Muñoz Lucero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes, con NIF P6018401G, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "030 Talayuela".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Talayuela y Pueblonuevo de Miramontes, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez



garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Talayuela, con NIF P1018400J y Pueblonuevo de Miramontes, con NIF P6018401G (en lo sucesivo Ayuntamiento) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Talayuela (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercero. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.



2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil trescientos quince euros con diecisiete céntimos (103.315,17 €) destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil doscientos ochenta y dos euros con dos céntimos (102.282,02 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.
2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil treinta y tres euros con quince céntimos (1.033,15 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2021 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

**Quinta. Pago y justificación.**

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.



Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento gestor procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.



d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable de personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.



El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

***Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.



Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Talayuela,

D. ISMAEL BRAVO DÍAZ

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Pueblonuevo de
Miramontes,

D. JULIO MUÑOZ LUCERO

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "030 TALAYUELA"

Entidades Locales:	2	Población Integrada	8.162	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
---------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.350,00 €	1.336,50 €	13,50 €
TOTAL	103.315,17 €	102.282,02 €	1.033,15 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización Empresarial a Seguridad Social	Presupuesto Total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

**ANEXO II****APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES Y TALAYUELA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
	TALAYUELA	2			
			Pueblonuevo de Miramontes	791	100,13 €
			Talayuela	7.371	933,02 €
			TOTAL	8.162	1.033,15 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020).

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO****RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, de la Consejera, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, ambos de la provincia de Cáceres. (2021062193)**

Visto el expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, mediante escrito por el que se solicita a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la necesidad de aclaración de la línea jurisdiccional entre los municipios de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, conforme determina el artículo 8.3 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras materias en concreción de líneas límite (DOE de 8-10-2018), y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

Primero. Con fecha de 24 de septiembre de 2019, tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura, solicitud, por parte del Ayuntamiento de Guijo de Granadilla, para emisión de informe técnico de la línea límite entre Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, ambos de la provincia de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales en Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Segundo. Con fecha de 30 de marzo de 2020, se formula el informe técnico de la línea límite requerida, por la empresa pública GPEX.

Tercero. En dicho informe técnico se concluye:

- Por un lado, que los mojones 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º comunes a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla y el mojón 11º común, además, a Mohedas de Granadilla, así como las líneas en las que estos se encuentran conectados, fueron debidamente fijados en el correspondiente documento constitutivo.
- Por otro, que el mojón 1º (común a los términos municipales de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Villar de Plasencia) y la línea entre éste mojón y el 2º se encuentran fijados de manera provisional, constando de esta manera en los correspondientes títulos jurídicos. Por lo tanto, concurren los presupuestos necesarios para la tramitación del procedimiento de mejora en precisión geométrica de las líneas límite intermunicipales exclusivamente de los mojones 2º al 11º, así como de los trazados entre ellos, conforme a lo prevenido en el artículo 8.2 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre.

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2020, el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe de verificación de mejora en precisión para los mojones del 2º al 11º, así como de los trazados entre ellos.



Quinto. Mediante oficios con registro de salida el 27 de agosto de 2020, se remite el referido informe técnico a los Ayuntamientos de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Mohedas de Granadilla, siendo recibido por todos ellos el día 2 de septiembre de 2020.

Sexto. Con fecha 26 de enero de 2021 se acuerda el inicio del procedimiento de mejora en precisión geométrica, por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, entre los mojones 2º y 10º (comunes a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla), el mojón 11º (común a Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Mohedas de Granadilla) así como los trazados que los conectan.

Séptimo. Mediante oficios con registro de salida el 27 de enero de 2021, se remite el referido acuerdo de inicio a los ayuntamientos involucrados, siendo recibido por todos ellos el 29 de enero de 2021.

Octavo. Con fecha 17 de marzo de 2021 se firma la propuesta de resolución por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del procedimiento de la mejora en precisión geométrica entre los mojones 2º y 10º (comunes a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla), el mojón 11º (común a Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Mohedas de Granadilla) así como los trazados que los conectan, otorgando el plazo de un mes para formular las alegaciones oportunas.

Noveno. Mediante oficios con registro de salida el 24 de marzo de 2021, se remite la referida propuesta de resolución a los Ayuntamientos de Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Mohedas de Granadilla, siendo recibida por todos ellos el 29 de marzo de 2021.

Décimo. Finalizado el plazo de audiencia, sin que consten en el expediente administrativo alegaciones recibidas, procede resolver el presente expediente de procedimiento de la mejora en precisión geométrica entre los mojones 2º y 10º (comunes a los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla), el mojón 11º (común a Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Mohedas de Granadilla) así como los trazados que los conectan, mediante resolución de esta Consejera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En el artículo 8.1 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, se establece que el procedimiento de mejora en precisión geométrica



de las líneas límite intermunicipales tiene por objeto la plasmación en una realidad física de los tramos y puntos de amojonamiento que configuran las líneas límites consensuadas en las actas de deslinde o en el correspondiente título jurídico, mediante la definición de coordenadas precisas de las geometrías de las líneas límites.

Tercero. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite, en relación con el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye las competencias de ordenación del territorio a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, así como el informe de mejora en precisión de la línea límite entre los términos municipales afectados, el correspondiente informe de verificación y el expediente tramitado, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

RESUELVO:

Primero: Aprobar las siguientes coordenadas UTM, en el sistema ETRS89 y Huso 29, manteniéndose en su totalidad lo convenido en el acta de deslinde practicada por el Instituto Geográfico y Estadístico del 16 de agosto de 1902, y en lo convenido acta de deslinde adicional del 16 de diciembre de 1966 entre los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla.

Listado de coordenadas entre los Mojones 2º y 3º.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2	748905.29	4451552.99	Intersección de eje de Río Ambroz con eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0001	748889.27	4451562.41	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0002	748869.92	4451567.29	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0003	748861.07	4451582.11	Eje de Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0004	748853.48	4451596.68	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0005	748841.37	4451609.70	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0006	748822.21	4451604.71	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0007	748803.01	4451603.32	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0008	748788.94	4451615.36	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0009	748776.58	4451632.28	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0010	748759.98	4451642.73	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0011	748746.94	4451655.17	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0012	748740.63	4451665.38	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0013	748731.46	4451679.84	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0014	748730.13	4451689.72	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0015	748732.26	4451699.27	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0016	748732.54	4451718.34	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0017	748720.22	4451732.29	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0018	748706.43	4451738.28	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0019	748692.30	4451751.57	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0020	748675.98	4451762.84	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0021	748656.96	4451766.34	Eje de Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0022	748639.22	4451773.55	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0023	748626.43	4451789.05	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0024	748621.95	4451797.58	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0025	748622.60	4451807.35	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0026	748617.49	4451826.44	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0027	748612.10	4451844.58	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0028	748593.46	4451842.34	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0029	748587.54	4451837.15	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0030	748579.15	4451840.84	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0031	748561.36	4451836.85	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0032	748546.37	4451849.72	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0033	748536.27	4451865.76	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0034	748516.72	4451869.38	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0035	748511.72	4451877.01	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0036	748505.88	4451884.63	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0037	748487.20	4451891.59	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0038	748467.73	4451890.00	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0039	748448.44	4451884.94	Eje de Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0040	748428.57	4451885.05	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0041	748408.66	4451883.62	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0042	748390.78	4451875.27	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0043	748374.59	4451864.54	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0044	748357.38	4451854.67	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0045	748348.14	4451851.24	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0046	748338.16	4451850.98	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0047	748320.93	4451859.76	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0048	748303.91	4451868.86	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0049	748288.18	4451880.49	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0050	748272.81	4451892.15	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0051	748259.24	4451905.34	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0052	748248.20	4451919.66	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0053	748236.28	4451930.63	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0054	748217.50	4451936.55	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0055	748207.60	4451935.61	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0056	748197.78	4451933.77	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0057	748177.99	4451934.34	Eje de Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0058	748158.25	4451933.23	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0059	748139.52	4451930.81	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0060	748123.86	4451942.97	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0061	748114.03	4451960.76	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0062	748111.84	4451979.97	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0063	748109.67	4451999.75	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0064	748106.41	4452019.24	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0065	748102.23	4452028.25	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0066	748097.67	4452037.13	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0067	748089.16	4452055.07	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0068	748072.17	4452065.46	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0069	748054.02	4452073.59	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0070	748041.36	4452087.98	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0071	748034.91	4452106.53	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0072	748036.41	4452124.42	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0073	748029.19	4452141.77	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0074	748013.85	4452154.51	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0075	747997.99	4452166.64	Eje de Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0076	747982.47	4452179.18	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0077	747966.00	4452190.46	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0078	747947.67	4452199.15	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0079	747936.25	4452214.91	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0080	747921.66	4452227.91	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0081	747931.09	4452245.27	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0082	747937.86	4452256.39	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0083	747935.24	4452262.74	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0084	747921.65	4452277.14	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0085	747914.17	4452283.78	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0086	747907.32	4452291.04	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0087	747900.49	4452295.35	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0088	747889.30	4452293.07	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0089	747881.68	4452292.33	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0090	747871.02	4452298.16	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0091	747855.01	4452310.09	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0092	747846.54	4452314.93	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0093	747837.03	4452314.85	Eje de Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0094	747818.20	4452309.05	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0095	747803.03	4452317.22	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0096	747800.72	4452316.19	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0097	747782.61	4452308.01	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0098	747764.95	4452299.15	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0099	747755.35	4452298.56	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0100	747745.80	4452301.24	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0101	747727.29	4452308.73	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0102	747717.78	4452311.50	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0103	747708.20	4452308.51	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0104	747688.64	4452311.14	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0105	747674.91	4452310.00	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0106	747669.36	4452307.61	Eje de Arroyo Juncal
M2-M3-P0107	747642.12	4452349.26	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0108	747605.91	4452389.35	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0109	747560.94	4452364.15	Separación de terrenos y Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0110	747492.13	4452401.17	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0111	747441.81	4452479.06	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0112	747403.12	4452512.38	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0113	747352.74	4452539.16	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0114	747334.57	4452542.35	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0115	747231.50	4452560.46	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0116	747188.75	4452552.35	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0117	747156.09	4452509.42	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0118	747140.29	4452507.31	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0119	747123.15	4452505.24	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0120	747109.03	4452487.84	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0121	747102.21	4452478.98	Separación de terrenos y Arroyo Juncal
M2-M3-P0122	747085.57	4452477.76	Separación de terrenos y Arroyo Juncal



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 2º Y EL MOJÓN 3º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M2-M3-P0123	747085.57	4452477.76	Separación de terrenos
M2-M3-P0124	747051.15	4452474.70	Separación de terrenos
M2-M3-P0125	747028.93	4452478.86	Separación de terrenos
M2-M3-P0126	747014.19	4452480.92	Separación de terrenos
M2-M3-P0127	746995.84	4452482.48	Separación de terrenos
M2-M3-P0128	746981.59	4452483.65	Separación de terrenos
M3	746975.50	4452484.26	Separación de terrenos

Listado de coordenadas entre los Mojones 3º y 4º.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M3	746975.50	4452484.26	Separación de terrenos
M3-M4-P0001	746880.82	4452623.43	Separación de terrenos
M3-M4-P0002	746835.06	4452738.10	Separación de terrenos
M3-M4-P0003	746848.15	4452760.00	Separación de terrenos
M3-M4-P0004	746858.44	4452775.39	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M3-M4-P0005	746862.90	4452782.43	Separación de terrenos
M3-M4-P0006	746868.52	4452791.41	Separación de terrenos
M3-M4-P0007	746873.77	4452798.88	Separación de terrenos
M3-M4-P0008	746877.35	4452803.75	Separación de terrenos
M3-M4-P0009	746883.30	4452811.40	Separación de terrenos
M3-M4-P0010	746889.40	4452819.52	Separación de terrenos
M3-M4-P0011	746897.81	4452831.13	Separación de terrenos
M3-M4-P0012	746907.00	4452844.61	Separación de terrenos
M3-M4-P0013	746914.59	4452854.46	Separación de terrenos
M3-M4-P0014	746919.80	4452861.28	Separación de terrenos
M3-M4-P0015	746927.17	4452871.63	Separación de terrenos
M3-M4-P0016	746934.30	4452882.11	Separación de terrenos
M3-M4-P0017	746938.77	4452887.81	Separación de terrenos
M3-M4-P0018	746948.24	4452901.4	Separación de terrenos
M3-M4-P0019	746953.29	4452907.68	Separación de terrenos
M3-M4-P0020	746959.79	4452916.21	Separación de terrenos
M3-M4-P0021	746966.43	4452925.27	Separación de terrenos
M3-M4-P0022	746975.59	4452936.83	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M3-M4-P0023	746980.55	4452943.47	Separación de terrenos
M3-M4-P0024	746985.99	4452951.33	Separación de terrenos
M3-M4-P0025	746996.73	4452963.69	Separación de terrenos
M3-M4-P0026	747002.63	4452972.26	Separación de terrenos
M3-M4-P0027	747007.67	4452980.56	Separación de terrenos
M3-M4-P0028	747013.00	4452987.25	Separación de terrenos
M3-M4-P0029	747024.02	4453002.58	Separación de terrenos
M3-M4-P0030	747044.42	4453030.89	Separación de terrenos
M3-M4-P0031	747054.55	4453045.28	Separación de terrenos
M3-M4-P0032	747060.12	4453053.13	Separación de terrenos
M3-M4-P0033	747089.04	4453094.57	Separación de terrenos
M3-M4-P0034	747102.19	4453112.60	Separación de terrenos
M3-M4-P0035	747115.57	4453132.20	Separación de terrenos
M3-M4-P0036	747130.89	4453153.87	Separación de terrenos
M3-M4-P0037	747141.73	4453171.92	Separación de terrenos
M3-M4-P0038	747149.51	4453186.74	Separación de terrenos
M3-M4-P0039	747151.71	4453193.98	Separación de terrenos
M3-M4-P0040	747155.02	4453204.39	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M3-M4-P0041	747163.31	4453223.30	Separación de terrenos
M3-M4-P0042	747166.44	4453233.27	Separación de terrenos
M3-M4-P0043	747166.30	4453249.09	Separación de terrenos
M3-M4-P0044	747164.47	4453266.27	Separación de terrenos
M3-M4-P0045	747163.79	4453289.29	Separación de terrenos
M3-M4-P0046	747162.85	4453303.89	Separación de terrenos
M3-M4-P0047	747162.18	4453326.38	Separación de terrenos
M3-M4-P0048	747161.91	4453341.05	Separación de terrenos
M3-M4-P0049	747163.14	4453350.72	Separación de terrenos
M3-M4-P0050	747164.90	4453363.26	Separación de terrenos
M3-M4-P0051	747168.32	4453387.60	Separación de terrenos
M3-M4-P0052	747170.53	4453404.53	Separación de terrenos
M3-M4-P0053	747172.74	4453426.45	Separación de terrenos
M3-M4-P0054	747173.78	4453440.81	Separación de terrenos
M3-M4-P0055	747176.31	4453462.78	Separación de terrenos
M3-M4-P0056	747178.51	4453483.42	Separación de terrenos
M3-M4-P0057	747179.79	4453494.47	Separación de terrenos
M3-M4-P0058	747181.44	4453510.73	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M3-M4-P0059	747182.50	4453519.41	Separación de terrenos
M3-M4-P0060	747182.90	4453530.49	Separación de terrenos
M3-M4-P0061	747186.26	4453547.04	Separación de terrenos
M3-M4-P0062	747187.45	4453561.27	Separación de terrenos
M3-M4-P0063	747188.07	4453576.50	Separación de terrenos
M3-M4-P0064	747189.46	4453595.03	Separación de terrenos
M3-M4-P0065	747190.31	4453625.93	Separación de terrenos
M3-M4-P0066	747192.24	4453644.70	Separación de terrenos
M3-M4-P0067	747195.74	4453706.36	Separación de terrenos
M3-M4-P0068	747197.41	4453727.14	Separación de terrenos
M4	747202.31	4453763.39	Separación de terrenos y margen sur del Cordel de Ganados y del Camino de Granadilla a Guijo de Granadilla

En el presente listado entre los Mojones 3º y 4º las coordenadas proceden de la digitalización de las ortofotos del vuelo aéreo realizado entre los años 1956-57.

**Listado de coordenadas entre los Mojones 4º y 5º.**

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M4	747202.31	4453763.39	Separación de terrenos y margen sur del Cordel de Ganados y del Camino de Granadilla a Guijo de Granadilla
M4-M5-P0001	747204.34	4453800.84	Separación de terrenos
M4-M5-P0002	747203.02	4453823.75	Separación de terrenos
M4-M5-P0003	747201.36	4453858.87	Separación de terrenos
M4-M5-P0004	747202.29	4453874.31	Separación de terrenos
M4-M5-P0005	747202.49	4453884.10	Separación de terrenos
M4-M5-P0006	747201.25	4453897.16	Separación de terrenos
M4-M5-P0007	747198.81	4453941.68	Separación de terrenos
M4-M5-P0008	747200.40	4453954.35	Separación de terrenos
M4-M5-P0009	747201.35	4453978.38	Separación de terrenos
M4-M5-P0010	747201.77	4453993.88	Separación de terrenos
M4-M5-P0011	747203.92	4454019.29	Separación de terrenos
M4-M5-P0012	747207.91	4454052.58	Separación de terrenos
M4-M5-P0013	747215.73	4454105.35	Separación de terrenos
M4-M5-P0014	747222.06	4454178.27	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M4-M5-P0015	747233.15	4454229.33	Separación de terrenos
M4-M5-P0016	747242.96	4454259.55	Separación de terrenos
M4-M5-P0017	747246.39	4454319.11	Separación de terrenos
M4-M5-P0018	747249.10	4454352.50	Separación de terrenos
M4-M5-P0019	747251.41	4454373.39	Separación de terrenos
M4-M5-P0020	747256.69	4454406.09	Separación de terrenos
M4-M5-P0021	747265.76	4454539.80	Separación de terrenos
M4-M5-P0022	747271.87	4454586.85	Separación de terrenos
M4-M5-P0023	747275.56	4454603.21	Separación de terrenos
M4-M5-P0024	747296.56	4454732.10	Separación de terrenos
M4-M5-P0025	747300.87	4454774.70	Separación de terrenos
M4-M5-P0026	747304.11	4454805.58	Separación de terrenos
M4-M5-P0027	747304.11	4454805.58	Separación de terrenos
M4-M5-P0028	747305.34	4454820.15	Separación de terrenos
M4-M5-P0029	747305.89	4454870.08	Separación de terrenos
M4-M5-P0030	747308.02	4454897.23	Separación de terrenos
M4-M5-P0031	747310.16	4454910.01	Separación de terrenos
M4-M5-P0032	747313.49	4454930.23	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M4-M5-P0033	747335.96	4455004.76	Separación de terrenos
M4-M5-P0034	747350.85	4455061.19	Separación de terrenos
M4-M5-P0035	747358.43	4455079.30	Separación de terrenos
M4-M5-P0036	747366.55	4455117.70	Separación de terrenos
M4-M5-P0037	747370.09	4455125.57	Separación de terrenos
M4-M5-P0038	747394.75	4455261.68	Separación de terrenos
M4-M5-P0039	747403.60	4455310.53	Separación de terrenos
M4-M5-P0040	747415.14	4455385.01	Separación de terrenos
M4-M5-P0041	747420.28	4455418.68	Separación de terrenos
M4-M5-P0042	747424.14	4455444.23	Separación de terrenos
M4-M5-P0043	747430.56	4455490.30	Separación de terrenos
M4-M5-P0044	747441.28	4455557.17	Separación de terrenos
M4-M5-P0045	747445.81	4455589.60	Separación de terrenos
M4-M5-P0046	747459.41	4455675.25	Separación de terrenos
M4-M5-P0047	747468.95	4455722.64	Separación de terrenos
M4-M5-P0048	747473.30	4455745.00	Separación de terrenos
M4-M5-P0049	747474.57	4455753.17	Separación de terrenos
M4-M5-P0050	747475.54	4455763.89	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M4-M5-P0051	747471.96	4455777.21	Separación de terrenos
M4-M5-P0052	747471.73	4455791.46	Separación de terrenos
M4-M5-P0053	747467.13	4455816.21	Separación de terrenos
M4-M5-P0054	747461.71	4455832.93	Separación de terrenos
M4-M5-P0055	747452.78	4455862.62	Separación de terrenos
M4-M5-P0056	747450.97	4455876.61	Separación de terrenos
M4-M5-P0057	747438.00	4455920.25	Separación de terrenos
M4-M5-P0058	747421.55	4455973.73	Separación de terrenos
M4-M5-P0059	747418.11	4455996.09	Separación de terrenos
M4-M5-P0060	747416.78	4456020.39	Separación de terrenos
M4-M5-P0061	747409.21	4456060.34	Separación de terrenos
M4-M5-P0062	747396.86	4456105.92	Separación de terrenos
M4-M5-P0063	747382.02	4456162.93	Separación de terrenos
M4-M5-P0064	747384.80	4456186.98	Separación de terrenos
M4-M5-P0065	747373.01	4456240.25	Separación de terrenos
M5	747345.99	4456356.01	Separación de terrenos y margen sur del Camino de Guijo Granadilla a Zarza de Granadilla

El listado entre los Mojones 4º y 5º, las coordenadas proceden de la digitalización de las ortofotos del vuelo aéreo realizado entre los años 1956-57.

**Listado de coordenadas entre los Mojones 5º y 6º.**

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M5	747345.99	4456356.01	Separación de terrenos y margen sur del Camino de Guijo Granadilla a Zarza de Granadilla.
M5-M6-P0001	747341.28	4456405.86	Separación de terrenos
M5-M6-P0002	747318.17	4456400.82	Separación de terrenos
M5-M6-P0003	747295.53	4456410.74	Separación de terrenos
M5-M6-P0004	747279.71	4456421.88	Separación de terrenos
M5-M6-P0005	747276.44	4456461.07	Separación de terrenos
M5-M6-P0006	747273.45	4456484.04	Separación de terrenos
M5-M6-P0007	747269.60	4456511.59	Separación de terrenos
M5-M6-P0008	747265.10	4456537.20	Separación de terrenos
M5-M6-P0009	747260.91	4456550.16	Separación de terrenos
M5-M6-P0010	747223.24	4456707.78	Separación de terrenos
M5-M6-P0011	747221.95	4456726.19	Separación de terrenos
M5-M6-P0012	747221.31	4456739.34	Separación de terrenos
M5-M6-P0013	747221.31	4456757.30	Separación de terrenos
M5-M6-P0014	747220.99	4456772.70	Separación de terrenos
M5-M6-P0015	747227.24	4456800.22	Separación de terrenos



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 5º Y EL MOJÓN 6º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M5-M6-P0016	747229.84	4456817.76	Separación de terrenos
M5-M6-P0017	747221.71	4456833.02	Separación de terrenos
M5-M6-P0018	747217.40	4456850.67	Separación de terrenos
M5-M6-P0019	747210.05	4456876.64	Separación de terrenos
M5-M6-P0020	747203.46	4456890.12	Separación de terrenos
M5-M6-P0021	747190.64	4456909.86	Separación de terrenos
M5-M6-P0022	747192.45	4456957.53	Separación de terrenos
M5-M6-P0023	747191.61	4456982.20	Separación de terrenos
M5-M6-P0024	747190.35	4457000.39	Separación de terrenos
M5-M6-P0025	747188.09	4457014.70	Separación de terrenos
M5-M6-P0026	747190.14	4457054.98	Separación de terrenos
M5-M6-P0027	747189.86	4457059.01	Separación de terrenos
M6	747186.56	4457080.54	Separación de terrenos

El listado entre los Mojones 5º y 6º, las coordenadas proceden de la digitalización de las ortofotos del vuelo aéreo realizado entre los años 1956-57.

**Listado de coordenadas entre los Mojones 6º y 7º.**

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6	747186.56	4457080.54	Separación de terrenos.
M6-M7-P0001	747181.26	4457074.68	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0002	747170.30	4457078.54	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0003	747161.32	4457078.54	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0004	747126.99	4457083.12	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0005	747094.98	4457082.59	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0006	747074.18	4457074.06	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0007	747068.58	4457067.40	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0008	747068.60	4457065.64	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0009	747052.57	4457063.23	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0010	747041.34	4457058.41	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0011	747032.42	4457052.36	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0012	747018.22	4457041.86	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0013	747001.01	4457030.58	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0014	746993.62	4457024.77	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0015	746979.58	4457010.9	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0016	746959.65	4457001.37	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0017	746930.23	4456980.6	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0018	746910.36	4456967.01	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0019	746902.73	4456962.59	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0020	746900.89	4456957.33	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0021	746896.37	4456950.67	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0022	746891.97	4456946.27	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0023	746886.44	4456940.63	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0024	746882.02	4456934.51	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0025	746871.39	4456922.51	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0026	746860.25	4456908.65	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0027	746853.83	4456902.11	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0028	746849.10	4456895.95	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0029	746841.96	4456884.90	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0030	746825.00	4456863.20	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0031	746815.12	4456852.45	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0032	746799.31	4456837.78	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0033	746787.44	4456825.65	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0034	746770.50	4456815.78	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0035	746759.48	4456810.98	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0036	746737.87	4456800.58	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0037	746717.17	4456790.95	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0038	746702.98	4456785.56	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0039	746678.64	4456778.66	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0040	746671.31	4456776.33	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0041	746661.65	4456771.87	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0042	746654.49	4456769.01	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0043	746639.22	4456766.31	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0044	746598.08	4456770.28	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0045	746578.98	4456770.28	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0046	746545.88	4456770.62	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0047	746530.03	4456766.59	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0048	746518.29	4456763.48	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0049	746505.82	4456760.73	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0050	746495.73	4456761.28	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0051	746478.73	4456763.83	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0052	746470.41	4456768.27	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0053	746458.03	4456771.77	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0054	746449.52	4456774.91	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0055	746438.06	4456773.62	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0056	746421.60	4456772.33	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0057	746411.62	4456768.45	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0058	746402.75	4456767.16	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0059	746385.98	4456767.69	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0060	746372.42	4456767.13	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0061	746357.02	4456770.65	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0062	746345.29	4456771.28	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0063	746338.96	4456767.93	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0064	746304.80	4456779.54	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0065	746282.18	4456787.38	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0066	746265.89	4456793.10	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0067	746251.11	4456792.80	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0068	746240.55	4456790.99	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0069	746231.20	4456789.18	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0070	746221.83	4456790.90	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0071	746214.24	4456792.97	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0072	746192.00	4456794.3	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0073	746181.65	4456796.53	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0074	746171.61	4456796.53	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0075	746151.41	4456795.34	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0076	746144.21	4456797.05	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0077	746131.03	4456797.17	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0078	746121.63	4456798.63	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0079	746107.36	4456797.57	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0080	746079.68	4456796.53	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0081	746060.74	4456796.17	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0082	746046.07	4456793.28	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0083	746025.65	4456790.80	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0084	746014.40	4456789.23	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0085	746002.35	4456784.29	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0086	745994.06	4456778.77	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0087	745978.05	4456772.16	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0088	745968.50	4456767.39	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0089	745963.32	4456762.62	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0090	745956.95	4456757.85	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0091	745946.12	4456754.00	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0092	745936.04	4456746.91	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0093	745926.09	4456742.34	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0094	745907.38	4456733.39	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0095	745899.21	4456731.00	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0096	745892.45	4456730.01	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0097	745885.48	4456727.42	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0098	745878.51	4456722.85	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0099	745867.58	4456710.89	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0100	745863.17	4456705.07	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0101	745850.12	4456702.67	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0102	745842.69	4456701.06	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0103	745837.07	4456698.46	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0104	745829.04	4456693.85	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0105	745822.42	4456690.04	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0106	745814.18	4456683.22	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0107	745806.56	4456679.21	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0108	745798.73	4456673.59	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0109	745788.36	4456666.70	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0110	745784.17	4456661.89	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0111	745777.08	4456655.56	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0112	745769.86	4456648.99	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0113	745765.18	4456643.93	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0114	745758.28	4456634.6	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0115	745750.53	4456625.46	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0116	745742.14	4456618.86	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0117	745737.43	4456612.25	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0118	745729.11	4456604.67	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0119	745720.13	4456598.96	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0120	745714.62	4456594.07	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0121	745703.98	4456587.5	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0122	745692.26	4456583.39	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0123	745687.25	4456578.24	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0124	745671.28	4456569.61	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0125	745659.45	4456559.76	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0126	745651.88	4456550.89	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0127	745642.35	4456541.69	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0128	745625.64	4456534.59	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0129	745618.42	4456527.33	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0130	745609.71	4456524.84	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0131	745593.74	4456519.87	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0132	745567.32	4456513.52	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0133	745538.03	4456503.54	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0134	745522.31	4456502.35	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0135	745490.89	4456492.00	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0136	745483.87	4456486.32	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0137	745477.85	4456481.65	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0138	745461.26	4456479.00	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0139	745442.05	4456476.65	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0140	745410.38	4456469.91	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P0141	745378.36	4456460.49	Eje del camino o carril del Vado Silvestre



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 6º Y EL MOJÓN 7º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M6-M7-P0142	745355.78	4456452.75	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M6-M7-P143	745350.32	4456451.17	Eje del camino o carril del Vado Silvestre
M7	745349.23	4456454.96	Margen norte del camino o carril del Vado Silvestre

El listado entre los Mojones 6º y 7º, las coordenadas proceden de la digitalización de las ortofotos del vuelo aéreo realizado entre los años 1956-57.

Listado de coordenadas entre los Mojones 7º y 8º.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 7º Y EL MOJÓN 8º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M7	745349.23	4456454.96	Margen norte del camino o carril del Vado Silvestre
M8	744822.61	4456965.48	Situado en el lugar denominado Gavilanes

**Listado de coordenadas entre los Mojones 8º y 9º.**

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 8º Y EL MOJÓN 9º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M8	744822.61	4456965.48	Situado en el lugar denominado Gavilanes
M9	745265.57	4457610.58	Situado en el alto de El Frontal

Listado de coordenadas entre los Mojones 9º y 10º.

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 9º Y EL MOJÓN 10º			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M9	745265.57	4457610.58	Situado en el alto de El Frontal
M10	745605.73	4458007.22	Margen izquierda del Arroyo Valdejarate y Camino o Carril de servidumbre de El Frontal.

**Listado de coordenadas entre los Mojones 10º y 11º.**

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10	745605.73	4458007.22	Margen izquierda del Arroyo Valdejarate y Camino o Carril de servidumbre de El Frontal
M10-M11-P0001	745601.59	4458028.26	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0002	745599.33	4458027.95	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0003	745590.17	4458026.68	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0004	745580.37	4458022.58	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0005	745571.2	4458018.47	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0006	745563.93	4458020.05	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0007	745551.91	4458023.53	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0008	745536.1	4458021.95	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0009	745515.24	4458018.15	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0010	745496.9	4458013.42	Eje del Arroyo del Valdejarate



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0011	745487.51	4458018.24	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0012	745470.14	4458014.12	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0013	745443.17	4458010.93	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0014	745432.66	4458000.42	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0015	745408.89	4457995.85	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0016	745381.46	4457992.65	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0017	745342.6	4457990.37	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0018	745300.09	4457981.23	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0019	745245.23	4457973.01	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0020	745209.41	4457970.8	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0021	745191.6	4457980.81	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0022	745172.85	4457995.01	Eje del Arroyo del Valdejarate



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0023	745143.26	4458005.9	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0024	745118.38	4458006.13	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0025	745082.47	4458011.14	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0026	745052.97	4458024.21	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0027	745032.67	4458034.95	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0028	744999.45	4458042.74	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0029	744966.74	4458038.07	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0030	744928.58	4458032.83	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0031	744875.7	4458013.02	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0032	744843.31	4458001.79	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0033	744806.96	4457985.28	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0034	744771.92	4457956.88	Eje del Arroyo del Valdejarate



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0035	744748.13	4457936.4	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0036	744720.68	4457912.8	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0037	744674.76	4457884.22	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0038	744648.32	4457862.42	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0039	744618.57	4457849.87	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0040	744588.83	4457834.68	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0041	744543.91	4457817.35	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0042	744518.66	4457810.52	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0043	744490.79	4457801.06	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0044	744462.91	4457794.23	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0045	744443.98	4457784.77	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10- M11-P0046	744422.94	4457767.42	Eje del Arroyo del Valdejarate



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10-M11-P0047	744410.84	4457753.23	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0048	744381.91	4457722.75	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0049	744362.45	4457705.93	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0050	744333	4457685.43	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0051	744312.49	4457676.5	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0052	744289.34	4457664.93	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0053	744267.25	4457639.71	Eje del Arroyo del Valdejarate
M10-M11-P0054	744190.83	4457548.28	Punto de intersección entre el Arroyo de Valdejarate y eje del Río Alagón
M10-M11-P0055	744190.83	4457548.28	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0056	744186.46	4457553.83	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0057	744176.15	4457570.09	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0058	744162.91	4457583.02	Eje del Río Alagón



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0059	744145.74	4457589.79	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0060	744129.07	4457596.85	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0061	744110.18	4457599.74	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0062	744090.93	4457600.82	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0063	744071.8	4457599.65	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0064	744052.75	4457597.39	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0065	744033.86	4457593.65	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0066	744015.34	4457588.69	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0067	743997.58	4457581.46	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0068	743982.21	4457575.62	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0069	743974.24	4457577.10	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0070	743958.84	4457574.13	Eje del Río Alagón



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10-M11-P0071	743951.87	4457565.58	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0072	743948.88	4457556.95	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0073	743937.76	4457549.62	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0074	743923.10	4457545.52	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0075	743907.19	4457543.70	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0076	743891.37	4457545.93	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0077	743884.26	4457554.17	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0078	743872.31	4457561.76	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0079	743858.02	4457566.99	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0080	743843.68	4457567.86	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0081	743831.37	4457567.68	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0082	743812.85	4457571.97	Eje del Río Alagón



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0083	743794.15	4457575.61	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0084	743776.74	4457581.39	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0085	743764.00	4457592.67	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0086	743755.91	4457609.63	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0087	743752.66	4457626.20	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0088	743751.66	4457643.89	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0089	743749.91	4457663.00	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0090	743747.70	4457682.08	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0091	743745.79	4457701.09	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0092	743745.86	4457719.97	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0093	743751.14	4457737.70	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0094	743755.14	4457755.77	Eje del Río Alagón



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0095	743754.12	4457774.38	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0096	743750.02	4457791.54	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0097	743751.04	4457810.63	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0098	743754.25	4457829.63	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0099	743757.86	4457848.55	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0100	743761.64	4457867.44	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0101	743765.70	4457886.29	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0102	743769.76	4457905.14	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0103	743774.03	4457923.94	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0104	743778.87	4457942.6	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0105	743783.83	4457961.24	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0106	743788.61	4457979.92	Eje del Río Alagón



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_ HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_ HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10- M11-P0107	743793.62	4457998.53	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0108	743798.92	4458017.07	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0109	743804.88	4458035.34	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0110	743811.56	4458053.25	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0111	743816.06	4458072.00	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0112	743821.19	4458090.58	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0113	743826.61	4458109.08	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0114	743833.81	4458126.89	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0115	743842.14	4458144.27	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0116	743849.66	4458162.01	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0117	743857.65	4458179.47	Eje del Río Alagón
M10- M11-P0118	743867.79	4458195.80	Eje del Río Alagón



LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUIJO DE GRANADILLA Y ZARZA DE GRANADILLA			
LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 10º Y EL MOJÓN 11º-M3T			
PUNTO	X_UTM_ETRS89_HUSO_29_ESTE (m)	Y_UTM_ETRS89_HUSO_29_NORTE (m)	DEFINICIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE
M10-M11-P0119	743877.73	4458212.29	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0120	743887.76	4458228.71	Eje del Río Alagón
M10-M11-P0121	743899.05	4458243.74	Eje del Río Alagón
M11-M3T	743902.47	4458248.02	Eje del Río Alagón. Es común a los términos municipales de Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla y Zarza de Granadilla.

En el listado entre los mojones 10º y 11º, las coordenadas ofrecidas se han obtenido mediante labores de digitalización a partir de las ortofotos del vuelo aéreo realizado en el año 1945.

Segundo. Acordar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y su posterior notificación a los Ayuntamientos afectados, a las correspondientes Diputaciones Provinciales, a la Administración del Estado y a cuantos organismos públicos se tenga por conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.4 del Decreto 163/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Extremadura y otras actuaciones en materia de concreción de líneas límite.

Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación.

No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022. (2021062179)

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022, para la modalidad A.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, publicada en el DOE núm. 223, de 19 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 30 de junio de 2021,

**RESUELVO:*****Primero. Objeto y régimen jurídico.***

1. Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2021/2022, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).
2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
4. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformidad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Cuarto. Modalidades.

1. Para este curso, se establece una sola modalidad de programas educativos:
 - Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo I de la presente resolución.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según anexo II de la presente resolución. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Quinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad establecida en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.
2. Las ayudas estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.
4. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 668.100 euros con las siguientes características:
 - a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 535.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.



b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 109.650 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46100/ CAG0000001/20060113.

c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 22.950 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/48900/ CAG0000001/20060113.

Sexto. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinada a contribuir a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los programas relacionados en las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La concesión de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellos programas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

***Noveno. Solicitudes.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo III de la presente resolución que se encuentra disponible en la página web <https://www.educarex.es/eda/subvenciones.html> y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A.
3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas de la modalidad A.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas de la modalidad A.
5. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para lo que es necesario otorgar por parte de la entidad solicitante la autorización expresa en la solicitud de ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente. El órgano gestor consultará de oficio salvo oposición expresa de la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, los datos de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y los datos de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso contrario, se deberá aportar la documentación acreditativa oportuna.

Décimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda no autoricen expresamente al órgano gestor a consultar los datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica y de la Seguridad Social para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda se opongan expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el anexo IV de la presente resolución, que exprese su conformidad con el desarrollo de



los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.

4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia compulsada de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.
 - b) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior, deberán aportar copia compulsada de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante acceso telemático.

***Undécimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida en cada caso, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General Formación Profesional y Formación para el Empleo o persona en quien delegue, e integrada por los titulares del Servicio y de la Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores o asesoras técnicos docentes y un funcionario o funcionaria de la mencionada Dirección General, que actuará como Secretario.



3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Empleo con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo V de la presente resolución.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicios de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, por delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, las siguientes relaciones:
 - a) Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.



b) Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.

c) Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.

La resolución incluirá las solicitudes denegadas en los puntos b) y c) anteriores y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el programa a realizar. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto de esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el anexo VI de la presente resolución.



2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria aunque no se haya desarrollado el programa.

Decimosexto. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para el mismo tipo de entidad.

Decimoséptimo. Pago de la ayuda.

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente resuelvo, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.



- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.
- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación y Empleo.
- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Empleo, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
- l) Atendiendo a la Instrucción conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar en el plazo que se señala en el resuelto trigésimo cuarto punto 2 de



la presente resolución, una declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o
- Que el programa subvencionado se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad.

Decimonoveno. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

Vigésimo. Criterios generales de imputación del gasto.

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios lógicos y razonables (variables, cálculos realizados,...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Vigesimoprimer. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Empleo como organismo adjudicador de la subvención.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.



4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a) Nóminas del personal formador del programa.
 - b) TC1 de todos los meses imputables al programa. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c) TC2 de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d) Modelo III correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Vigésimosegundo. Justificantes de pago.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.
3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.



4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.
5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Vigesimotercero. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Vigesimocuarto. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo la siguiente documentación:
 - a) Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el anexo VIII de la presente resolución.
 - b) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.
 - c) Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el anexo IX de la presente resolución.
 - d) Copias compulsadas debidamente diligenciadas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.



3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.

Vigesimoquinto. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimosexto. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.



4. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
5. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
6. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.
7. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20% de la carga horaria del programa.
8. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos establecidos del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Vigesimoséptimo. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2021 y el 30 de junio del 2022.

Vigesimoctavo. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.
2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Vigesimonoveno. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el anexo X de la presente resolución.



2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.
5. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

Trigésimo. Formadores.

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Trigésimo primero. Requisitos a cumplir por los formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Con carácter general, los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
3. Para el programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación



del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).

Trigésimo segundo. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a) Las enseñanzas a desarrollar.
 - b) Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c) La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
 - d) La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
 - a) La situación laboral.
 - b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c) La formación y especialización profesional.
 - d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.



- e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo XI de la presente resolución.
6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Trigésimo tercero. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Trigésimo cuarto. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia compulsada de la siguiente documentación:
 - a) En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.



- b) En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c) Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d) Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el anexo XII de la presente resolución, respetando lo establecido en el resuelvo vigesimosexto.
 - e) Horario semanal del programa formativo.
 - f) Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el resuelvo decimoctavo letra i) de la presente resolución.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
5. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Trigésimo quinto. Proyecto educativo de los programas.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el



currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.

2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Trigésimo sexto. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los Programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Trigésimo séptimo. Memoria pedagógica final del programa.

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según resuelvo trigésimo quinto de la presente resolución.



- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el anexo VII de la presente resolución.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.

Trigésimo octavo. Justificación pedagógica de las ayudas.

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el resuelvo anterior.
- b) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- c) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el anexo XIII de la presente resolución incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento.
- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.
- e) Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Trigésimo noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2021.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**ANEXO I.****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.****PROGRAMAS FORMATIVOS.****MODALIDAD A.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	Programa de adquisición inicial de competencias básicas	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	Programa para la consolidación de competencias básicas	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	Programa inicial de Educación Secundaria	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: Inglés, Francés y Portugués.
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).
P07	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P08	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.



ANEXO II
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
MODALIDAD A
ITINERARIOS FORMATIVOS

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior:			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	
ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	

**ANEXO III****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE
LA VIDA
SOLICITUD DE AYUDAS**

Curso 20__ / 20__

REGISTRO DE ENTRADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
NOMBRE Y APELLIDOS: _____		
CIF/NIF: _____	EN CALIDAD DE(1): _____	
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...): _____		
CP: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____		FAX: _____
TFNO. MOVIL: _____	TFNO. FIJO: _____	

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DENOMINACIÓN: _____		
CIF/NI F: _____		
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...): _____		
CP: _____	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____		FAX: _____
TFNO. MOVIL: _____	TFNO. FIJO: _____	

PROGRAMAS SOLICITADOS				
	Código	Denominación	Aportación Voluntaria (2)	Localidad de Desarrollo (3)
Mod. A	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador.

(3) Solo para Mancomunidades.



DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA																					
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA							

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
- c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- d) NO / Sí ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
- e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el SICCAEX y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
- f) Esta entidad privada
 - NO tiene ánimo de lucro,
 - SI ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
 - NO se ha modificado la representación legal,
 - NO se ha modificado la identificación fiscal,
 - OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
 - NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)



ANEXO IV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS MANCOMUNIDADES DE
MUNICIPIOS

CURSO 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en
calidad de : _____ de la entidad:
_____, con
CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su
conformidad para que la Mancomunidad _____,
pueda presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas de aprendizaje a lo largo de la
vida en su ámbito territorial. Asimismo RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas
de forma independiente.

Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o programas
de aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar en la localidad, de
acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____

ANEXO VPROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	5,00		— Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria.	0,30		— Este criterio será valorado para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09. — Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias.
b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.	0,15		— El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado.
c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.	0,10		— Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.
d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.	0,10		
3. Aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
• Por cada fracción de 100 euros aportada.	0,25		
4. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas:			— Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa:
• Hasta 5 localidades	1,00		
• De 6 a 10 localidades	2,00		
• De 11 a 15 localidades	3,00		
• Más de 15 localidades	4,00		— Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
b) Número total de habitantes afectados:			
• Hasta 3.000 habitantes	1,00		
• De 3.001 a 6.000 habitantes	2,00		
• De 6.001 a 9.000 habitantes	3,00		
• Más de 9.000 habitantes	4,00		



Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
5. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
<ul style="list-style-type: none">• Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		
<ul style="list-style-type: none">• Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	1,00		

En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.



ANEXO VI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA

Curso 20__ / 20__

D./D^a _____ con D.N.I.: _____ en calidad de _____ de la entidad: _____, con domicilio social en _____ y con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20__ / 20__, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación	Localidad de desarrollo
1	P____		
2	P____		
3	P____		
4	P____		
5	P____		
6	P____		

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

1. Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
2. Que **ACEPTA** parcialmente las ayudas, **RENUNCIANDO** a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden⁽¹⁾:

Nº orden	Código
1	P_____
2	P_____
3	P_____

Nº orden	Código
4	P_____
5	P_____
6	P_____

⁽¹⁾ Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

3. Que **RENUNCIA** a la totalidad de las ayudas.

Asimismo, y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello

Fdo: _____



ANEXO VII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO
Curso 20__ / 20__

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
MODALIDAD: A	PROGRAMA CONCEDIDO (indicar solo uno)		
LOCALIDAD:			PROVINCIA:

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 – 54 años			
ENTRE 55 – 65 años			
MAYORES DE 65 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
PRIMARIOS (CINE 1)			
SECUNDARIA BAJA (CINE 2)			
SECUNDARIA ALTA (CINE 3)			
EDUCACIÓN Terciaria (CINE 5-8)			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
MINORÍA SOCIAL O CULTURAL			
CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			



RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			

B) ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA

CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O.					
ACCEDE A LA F.P.					
REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3					
ACCEDE A LA UNIVERSIDAD					
CONTINÚAN ESTUDIOS E.S.O.					
NO CONSTA ⁽¹⁾					
NO CONTINÚAN ESTUDIOS FORMALES					
TOTALES					

OBSERVACIONES⁽²⁾:

⁽¹⁾: solo cumplimentar en caso de que no se tenga conocimiento del seguimiento del alumno.

⁽²⁾: Anótese en caso de que ninguno de los conceptos anteriores se corresponda. Indicando la situación real. Ejemplo, no presentan interés en acceder a estudios formales y certificados de profesionalidad.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 20.....

Firma y sello de la Entidad

Fdo.: _____

**ANEXO VIII****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA****Curso 20__ / 20__**

D/D^a _____ con DNI _____ y
teléfonos _____ como _____ de la
entidad _____ que desarrolla
durante el curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y sello.

El Secretario: _____



ANEXO IX

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS DE PERSONAL

Curso 20__ / 20__

Entidad	ENTIDAD: _____ CIF: _____
	DIRECCIÓN: _____
	LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Formador	Nombre: _____ NIF: _____																
	Teléfono: _____ email: _____																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Programas</th> <th>Código</th> <th>Denominación</th> <th>Localidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>P__</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P__</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>P__</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Programas	Código	Denominación	Localidad		P__				P__				P__		
	Programas	Código	Denominación	Localidad													
	P__																
	P__																
	P__																

Resumen de Nóminas	Año	Mes	Importe bruto (1)	Importe líquido (2)	Cuota seg. Soc. Empresa (3)	Total coste trabajador (1+3)	
		Total					

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____



ANEXO X

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

HOJA DE MATRÍCULA. Curso 20__ / 20__

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.

ENTIDAD: _____			
DIRECCIÓN: _____			
LOCALIDAD: _____		PROVINCIA: _____	
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: _____			
MODALIDAD: A	PROGRAMA: P__	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(Fotografía)	Matrícula Nº	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>
	Nombre	<input type="text"/>

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	Nº
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: __/__/__	Causas:

OBSERVACIONES:

--

En, a de..... de 20.....

Firma y sello de la Entidad. Firma del Alumno.

Fdo: _____ Fdo: _____

Se informa a la persona que suscriba la presente matrícula que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 2ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).



ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1.- Situación laboral:		1.00	
I.1. Ser demandante de primer empleo	1.00		Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico		4,00	
IV.1. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.-"Otros méritos"		1.00	
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00		

**ANEXO XII****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO****CURSO 20__ / 20__**

ENTIDAD	
MODALIDAD: A	
PROGRAMAS (Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)

(1) Escolarizado o Desescolarizado.(2) Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

**ANEXO XIII****PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA****FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS****Curso 20__ / 20__****DATOS DE LA ENTIDAD.**

ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	FAX	EMAIL	

	PROGRAMAS	VALORACIÓN ⁽¹⁾	OBSERVACIONES
P0_			
P0_			
P0_			
OBSERVACIONES GENERALES:			

(1) Supera, No supera

En _____, a _____ de _____ de 20__

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------



ANEXO XIV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES

Curso 20__ / 20__

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD: A	PROGRAMA (Indicar uno)	
FORMADOR		

SEMANA del día ____ de _____ al día ____ de _____ de 20__

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO	L (1)	M	X	J	V	OBSERVACION ES	FIRMA DEL ALUMNADO (2)

(1) F: falta a clase. J: falta a clase justificada. R: llega tarde

(2) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____





EXTRACTO la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2021/2022, Modalidad A. (2021062205)

BDNS (Identif.): 574282

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2021/2022, modalidad A. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado. Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

1. Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril. Corrección de errores DOE n.º 68, de 10 de abril).

***Cuarto. Cuantía.***

Las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.

La cantidad total asciende a 668.100 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las siguientes posiciones presupuestarias:

- 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113
- 130030000/G/222E/46100/CAG0000001/20060113
- 130030000/G/222E/48900/CAG0000001/20060113

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación simultánea de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2021. (2021061950)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por la ciudadanía de los medios de transporte colectivo, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública solidaria.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por la ciudadanía destinataria de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que las personas usuarias pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico, a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, está orientado a reducir el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir el precio de adquisición del billete.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares del correspondiente contrato de concesión de servicios.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

El artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la convocatoria supere la cuantía de 600.000 euros.



En su virtud, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 16 de junio de 2021, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 29.2 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y beneficiarios.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de las personas beneficiarias a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.
2. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:
 - 1º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.



2º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

- a) Tener sesenta años de edad cumplidos.
- b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.
- d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
- e) Ser víctimas de violencia de género.
- f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente resolución.



h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.

3º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el dispositivo cuarto.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de personas beneficiarias, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Cuarto. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2021.
2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente Resolución, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

En particular, la solicitud podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería competente en materia de transporte, en Mérida, en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html



A este respecto, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida.

Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

La persona solicitante deberá señalar en la solicitud la condición personal en virtud de la cual pretende el reconocimiento del derecho a la subvención de entre las categorías de colectivos beneficiarios.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y, en particular, de los siguientes:
 - a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.
 - b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del dispositivo segundo.2. 2º) del presente acto, en los siguientes términos:
 - i) En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - ii) La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d), deberá acreditarse mediante copia del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - iii) La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e), se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
 - iv) La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa



en el que consten los datos personales de la solicitante. A este respecto, la condición de beneficiaria estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

- v) La condición de persona inscrita en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población, o la de una entidad local menor dependiente, no supere los 500 vecinos (apartado g), se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- vi) La condición de persona en situación legal de desempleo (apartado h), se justificará mediante copia del documento de renovación de la demanda de empleo, conjuntamente con un certificado de situación de ser la solicitante, o no, persona beneficiaria de prestaciones por desempleo, expedido por el servicio público de empleo competente. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- c) En el caso de prestación familiar por hijo o hija a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto i) del apartado b) anterior, certificado actualizado de discapacidad de este descendiente acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.
- d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente Resolución. Esta información tributaria y social se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada.
- e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:
- Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.
 - N.º de código: 16018-5



- Detalle del concepto: Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado.
- Detalle de la liquidación: 6,68 euros (Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Esta información, relativa al abono de la tasa, se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada.

En todo caso, la presentación de la correspondiente solicitud conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (artículo 12.3 de las bases reguladoras y artículo 23.3 de la Ley 6/2011), y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada.

4. La comprobación de la exactitud de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.
5. Si constara en el procedimiento la oposición de la interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar durante el procedimiento:
 - a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiaria.
 - b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente Resolución.



- c) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.
 - e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado.
6. En los casos en que la persona solicitante de la subvención fuere menor de edad o incapacitada, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través del correspondiente poder de representación, de no obrar este en poder de la Administración.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
8. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competará al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, será órgano competente para conceder la subvención la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de transporte.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

Sexto. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20001041 (Fomento del transporte interurbano de viajeros por carretera. Tarjeta de Transporte Subvencionado), con imputación a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48900, en la cuantía total máxima de 925.000,00 €, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2021	650.000,00€	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2021 (a.i.).
EJERCICIO 2022	275.000,00€	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre 2021 (a.i.).
TOTAL	925.000,00€	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria



mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género	Resto de personas beneficiarias
100 % del gasto subvencionable	50 % del gasto subvencionable

Octavo. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Consulta u obtención de datos de personas beneficiarias con reconocimiento del derecho anterior a la eficacia de la presente convocatoria, y de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones.

1. A los efectos de cumplir lo prevenido por el artículo 19 de las bases reguladoras, los datos de las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cuyo derecho conservan



en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 83/2017, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada (anexo IV).

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la persona interesada aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo IV, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos exigidos por la Resolución de convocatoria a que se refiera dicha oposición.

2. Los datos relativos a la circunstancia de hallarse la entidad colaborada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dentro del proceso de tramitación conducente al reembolso de las bonificaciones por parte de las entidades colaboradoras, en los términos previstos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el convenio de colaboración suscrito con el órgano competente, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición de la persona interesada, y siempre que, respecto de la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conste la autorización expresa de la persona interesada (anexo V).

Se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando la entidad colaboradora aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo V, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos a que se refiera dicha oposición.

Undécimo. Tarjetas emitidas, convenios de colaboración suscritos y peticiones formuladas.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, conservarán aquella como título válido y legítimo, siéndoles de aplicación los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2021.
2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2021 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio, si procede, de la suscripción, antes de su vencimiento, de un nuevo instrumento ajustado a lo prevenido en las bases reguladoras.

A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2021.



3. Las peticiones de primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o de sustitución de la misma por deterioro o pérdida, así como las efectuadas al amparo del anexo II, formuladas desde el día 1 de enero de 2021 hasta el comienzo de la eficacia de la presente resolución, únicamente podrán tramitarse si no ha transcurrido el plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento, y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

Duodécimo. Eficacia de la Resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente Resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el dispositivo undécimo.
2. Contra la presente Resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Movilidad, Transporte y Vivienda,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD
EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2021)**

DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE N.º 116, DE 19 DE JUNIO)

I. CAUSA DE LA SOLICITUD																					
<input type="checkbox"/> PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO																					
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA (SE REQUIERE ADJUNTAR LA TARJETA)																					
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA																					
II. PERSONA INTERESADA																					
NIF (Número de Identificación Fiscal)	Fecha de nacimiento																				
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>											<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> dd/mm/aaaa										
Nombre y apellidos de la persona solicitante																					
Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada) (Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación)																					
Fotografía	Domicilio para notificaciones: _____ Población: _____ Código Postal: _____ Provincia: _____ N.º de teléfono:																				
III. CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale con una x UNA sola condición)																					
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.																					
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.																					
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.																					
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.																					
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.																					
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.																					
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).																					
<input type="checkbox"/> Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).																					
<input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo.																					
<input type="checkbox"/> Violencia de Género.																					
<input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.																					
<input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes (según INE).																					
<input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.																					

**IV. CLÁUSULA DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS**

ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.
- Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

- AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
- NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Fotografía reciente en color, tamaño carné.
2. En el caso de oposición a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el dispositivo cuarto de la Resolución de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.

**VI. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

VII. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

Firma del representante legal
(padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO. DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO (DOE N.º 116, DE 19 DE JUNIO)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE											
N.I.F.						FECHA NACIMIENTO					
NOMBRE						APELLIDOS					
Interesada											
Representante del menor de edad o incapac.											
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES											
POBLACIÓN						Código Postal					
PROVINCIA											
Teléfono											
¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL?											
Señale con una x lo que proceda <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO											
Condición de la persona solicitante (Señale con una x UNA sola condición):											
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.											
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.											
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.											
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.											
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.											
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios de la previstos por el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.											
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).											
<input type="checkbox"/> Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).											
<input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo											
<input type="checkbox"/> Violencia de Género											
<input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.											
<input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM cuya población no supere los 500 habitantes.											
<input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo con 45 años cumplidos y sin derecho a prestación.											



SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cláusula de oposición/autorización a la consulta u obtención de datos: ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportación con la solicitud a través de los documentos exigidos en su dispositivo cuarto o cuando fuesen requeridos por la Administración, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

- AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
- NO AUTORIZO y apporto los certificados pertinentes.



Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección : Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

Firma del representante legal
(padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****(ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES)**

D./Dña. _____, con N.I.F.
n.º _____, y domicilio en la localidad de _____,
calle _____,
n.º _____, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura,
en su condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la
movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera
(CONVOCATORIA 2021)

DECLARA

Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de
Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la
Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal
(padre, madre o tutor)
(sólo si el beneficiario es menor de
edad o incapacitado)
(Aportar copia compulsada del DNI y
del Libro de Familia o del documento
o poder representativo)

**ANEXO IV****MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U
OBTENCIÓN DE DATOS
(BENEFICIARIOS)**

PERSONA BENEFICIARIA								
NIF (Número de Identificación Fiscal)								
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____								
Nombre y apellidos del representante legal del menor de edad o incapacitado (padre, madre o tutor) (Aportar Libro de Familia o poder representativo) _____								

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal, declara lo siguiente:

En relación con la comprobación periódica de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Resolución de convocatoria, bajo compromiso de aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma, declarando, asimismo, conocer que el órgano gestor de mi solicitud tiene atribuida la potestad de verificación de mis datos personales en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Dato de identidad.
- Dato de identidad del representante legal del menor de edad o incapacitado.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.
- Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.



AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL

- AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
- NO AUTORIZO y aporto los certificados pertinentes.

En....., a..... de..... de 2021

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal
(padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado
(Aportar copia del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)



ANEXO V

**MODELO DE OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA U
OBTENCIÓN DE DATOS
(ENTIDADES COLABORADORAS)**

ENTIDAD COLABORADORA								
NIF (Número de Identificación Fiscal)								
Denominación de la entidad colaboradora _____								
Nombre y apellidos del representante legal de la entidad (Aportar poder representativo) _____								

En nombre y representación de la entidad colaboradora identificada, declaro lo siguiente:

En relación con la comprobación de oficio del cumplimiento del deber de hallarse al corriente la entidad que represento con las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los trámites conducentes al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título de transporte a los beneficiarios de las subvenciones a la movilidad reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, ME OPONGO a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:

- Dato de identidad del representante de la entidad.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL DATO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA ESTATAL
<input type="checkbox"/> AUTORIZO expresamente al órgano concedente para recabar las certificaciones sobre el dato de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal precisas para tramitar mi solicitud.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO y apporto los certificados pertinentes.

En....., a..... de..... de 2021

Firma del representante legal



EXTRACTO de la Resolución de 17 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2021. (2021062206)

BDNS (Identif.): 574283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba, para el año 2021, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Objeto.

Financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras. Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:

- 1º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.



2º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

- a) Tener sesenta años de edad cumplidos.
- b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad igual o superior al 65 %.
- d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
- e) Ser víctimas de violencia de género.
- f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la Resolución de convocatoria.



h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.

3º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el dispositivo cuarto de la Resolución de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género: 100 % del gasto subvencionable
Resto de personas beneficiarias: 50 % del gasto subvencionable

El importe total de la convocatoria es de un novecientos veinticinco mil euros (925.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 160050000 G/353C/48900, código de proyecto 20001041 y distribuido en las anualidades:

2021: 650.000,00 €.

2022: 275.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Mérida, 17 de junio de 2021.

La Secretaria General,
MARIA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021062159)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de julio de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprueba por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día 30 de julio de 2021.

Mérida, 5 de julio de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 8 de julio de 2021 sobre corrección de errores en el DOE núm. 130, de 8 de julio de 2021. (2021080962)

Habiéndose detectado error en la cabecera del Anuncio de 18 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas de la Sociedad Cooperativa Limitada San Agustín de Obando, publicado en la página número 35103, del DOE núm. 130, de 8 de julio de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 35103, en la cabecera del Anuncio de 18 de junio de 2021 sobre fusión por absorción de cooperativas,

Donde dice:

“SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA NUESTRA SEÑORA DEL PRADO”

Debe decir:

“SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA SAN AGUSTÍN DE OBANDO”

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramal subterráneo MT, D/C, 15/20 kV, y centro de transformación exterior de 50 kVA, en polígono 13, parcela 84 y 89 en el TM de Santa Marta de los Barros (Badajoz)". Término municipal: Santa Marta de Los Barros. Expte.: 06/AT-18972/18048. (2021080891)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ramal subterráneo M.T., D/C, 15/20 kV, y centro de transformación exterior de 50 kVA, en polígono 13, parcela 84 y 89. en el T.M. de Santa Marta de los Barros (Badajoz)".
2. Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba SL, con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 3, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT18972/18048.
4. Finalidad del proyecto: Conectar la planta fotovoltaica "Santa Marta I" a la red de distribución a fin de evacuar la energía y proporcionar energía eléctrica en baja tensión a la citada planta.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea M.T.

Origen: Apoyo n.º 9 de la Línea Aérea de M. T. 15/20 KV., denominada "Circunvalación Santa Marta".

Final: Centro de seccionamiento y medida de la planta fotovoltaica "Santa Marta I".

Tipos de Línea: Subterránea, 15/20 kV, D/C.

Conductores: Cable unipolar de Al, RHZ1, 12/20 KV., 6 x (1x240) mm², con una longitud de 110 m.

Emplazamiento: polígono 13, parcela 89, T.M. de Santa Marta de los Barros (Badajoz).



Centro de transformación.

Tipo: exterior sobre apoyo.

Relación de transformación: 15-20/ B2.

Potencia: 50 KVA.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 8 de julio de 2021 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de la Policía Local. (2021080941)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 120 del 28 de junio de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala Básica. Dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C1 y Complemento de Destino nivel 22, así como las demás retribuciones complementarias que le correspondan. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o/y tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Logroán, 8 de julio de 2021. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO

ANUNCIO de 23 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de Proyecto de Urbanización. (2021080960)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, y artículo 124.3.4 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura -RPE-, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización referente a unidad de actuación simplificada a instancias de este Ayuntamiento. Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Rosalejo, 23 de junio de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, ROSA GUADALUPE MARTÍN FERNÁNDEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 29 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080949)

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

Una plaza de Administración, encuadrada en la escala de Administración General, plaza Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y presupuestada con cargo a los presupuestos 2020.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

Primero. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad	DNI
Jesús M. ^a Rubio Sayago	80.***145B

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.torredemiguelsesmero.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cuarto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Torre de Miguel Sesmero, 29 de junio de 2021. La Alcaldesa, BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es